

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.-----

CUANTIA:US\$ 10.000,00.-----



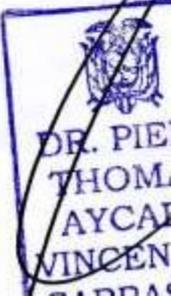
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el ocho de mayo del dos mil catorce, ante mí, DOCTOR PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen y otorgan la presente escritura pública el señor NICOLÁS LEROUX OLLILA, mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo, con domicilio en el cantón Quito, de tránsito por este cantón, quien comparece por sus propios y personales derechos y por los que representa de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía; así también por los derechos que representa de la compañía TBS ECUADOR TBSEC S.A., en su calidad de Gerente General y representante legal de la misma; comparece por otro lado, el señor JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO y PERPETUA TRINIDAD DEL PINO DE LA VERA, ecuatorianos, casados, mayores de edad, de profesión economista y ejecutiva respectivamente, con domicilio en el cantón Guayaquil, cada uno por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; y, finalmente, la señorita LUCIANA MARITZA CARBO FRANCO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil, por los derechos que repre-





ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI  
CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de  
ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN EL CAPITAL  
DE LA COMPAÑÍA SEDEI SERVICIO ECUATORIANO C. LTDA.**, que sello  
y firmo en Guayaquil, el diecinueve de mayo del dos mil  
catorce.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



DECLARACIÓN JURADA



Yo, Andrea Wright Reynoso conoedora del Idioma Inglés y Castellano, conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de Diciembre de 1993 he procedido a traducir del idioma Inglés al idioma Castellano, "Apostilla y sello de Notario de la Compañía GRASSY SPRAY LLC" a mi mejor saber y entender.



Atentamente,

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena  
CC 0914903711  
Traductora

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS  
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley  
Notarial, DOY FE: Que la Firma y rubrica estampada en

este documento, corresponde a la de *Wright*  
*de Arosemena*

siendo la (s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Copula (s) de  
Ciudadanía No. (s) *0914903711*

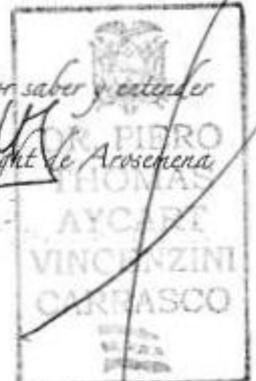
Guayaquil, *19 MAY 2014*

*Dr. Piero Thomas Aycari*  
Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Vincazini, Carasco

Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Vincazini, Carasco  
De conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial vigente  
esta fotocopia, presentada computada en 3 fojas, es igual al documento original  
*(8)*  
*19 MAY 2014*

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena



ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE NUEVA YORK



En Noviembre 27, 2013, ante mi, el infrascrito, notario público en y por el Estado personalmente compareció ante mi JOSEPH E. ROYCE, Socio Gerente de Grassy Sprain LLC, quien me demostró con evidencia satisfactoria ser el mismo cuyo nombre se encuentra suscrito en el instrumento y reconoció haber ejecutado el mismo en su capacidad de Socio Gerente de Grassy Sprain LLC, y que mediante su firma en el instrumento se ejecutó el mismo en nombre de la compañía.

(firma)

Tulio R. Prieto  
Notario Público, Estado de Nueva York  
No. 02PR6070011  
Calificado en el Condado de Richmond  
Certificado Registrado en el Condado de Nueva York  
Comisión expira en Febrero 19, 2014

ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE NUEVA YORK

Formulario 1 46335

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y por el Condado de Nueva York, una Corte de Registro, que tiene por ley un sello, POR LA PRESENTE CERTIFICO de acuerdo a la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York que:

**TULIO R. PRIETO**

Cuyo nombre aparece en la declaración, certificado de reconocimiento o evidencia adjunta, era al momento de suscribirla NOTARIO PÚBLICO en y por el Estado de Nueva York, debidamente comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal; que de acuerdo a la ley, una comisión o certificado de su posición oficial con firma autografiada ha sido registrada en mi oficina, que al momento de tomar dicha evidencia, declaración o juramento se encontraba debidamente autorizado para tomarlo; que esto bien familiarizado con la caligrafía de dicho NOTARIO PUBLICO o he comparado la firma en el instrumento adjunto con la firma autografiada registrada en mi oficina declaro creer que la firma es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, coloco mi mano y sello oficial hoy Diciembre 9, 2013.

Tasa: \$3.00

(firma)

Secretario de Condado de la Corte Suprema del Condado de Nueva York

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Andrea Wright de Argentina*

*Wright*



Apostilla  
(Convención de la Haya de Octubre 5, 1961)



1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público
2. ha sido firmado por: NORMAN GOODMAN
  3. quien actúa en su capacidad de: Secretario del Condado
  4. lleva el sello/estampa del Condado de Nueva York

**CERTIFICADO**

5. en la ciudad de Ciudad Nueva York, Nueva York.
6. El día Diciembre 9, 2013
7. Por el Secretario Especial Adjunto de Estado
8. No.: NYC-123444
9. Sello/Estampa
10. Firma  
(firma)  
Sandra J. Tallman  
Secretario Especial Adjunto de Estado

Sello del Departamento de Estado  
Apostilla (REV. 09/25/12)

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Andrea Vicenti de Vincenza*

DR. PIERO  
TOMAS  
AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO

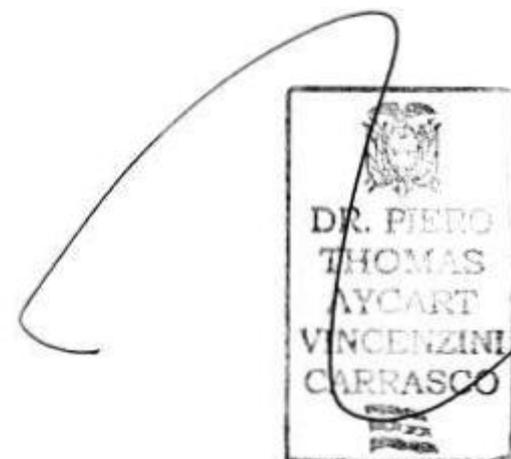
Ocho.- Realizar todos y cada uno de los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades que han sido extendidas por el presente instrumento, así como extender, certificar y suscribir todos los documentos que fueren del caso. Queda facultado para que en virtud de este mandato se acoja a tantas y cuantas facultades le fuere necesario de tal manera que no por falta de cláusula especial sea considerado como insuficiente.-



**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** El plazo de duración del presente poder es indefinido, pero podrá ser revocado por la mandante en cualquier momento.-

GRASSY SPRAIN LLC

*Joseph E. Royce*  
Joseph E. Royce, miembro





vehicular (Manga de Cubache) con once metros setenta centímetros (11,70 metros) más veintidós metros tres centímetros (21,03 metros), y solar número uno guión dos (1-2) con cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); todo lo cual resulta en un área de trece mil novecientos setenta metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (13.970,54 metros cuadrados).- Los inmuebles descritos fueron adquiridos por la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. mediante escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil con fecha veintidós de febrero del dos mil trece. A su vez, fueron adquiridos mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Guayaquil, el dieciséis de abril del dos mil diez.- Para el cumplimiento del presente mandato, la mandataria deberá suscribir la escritura de promesa de venta del inmueble descrito a fin de que en el plazo de cinco años contados desde la firma de dicho instrumento, la PROMITENTE VENDEDORA extienda la correspondiente escritura de compraventa definitiva, por la cuota correspondiente. Así también, en dicha promesa de venta deberá constar que el valor pactado como precio ha quedado debidamente cancelado por parte de la PROMITENTE COMPRADORA.

**Dos.-** Representar legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a GRASSY SPRAIN LLC, dentro de la República del Ecuador;

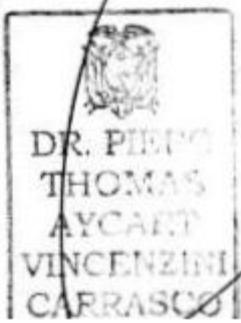
**Tres.-** Actuar en nombre y representación de GRASSY SPRAIN LLC de conformidad y en los términos del último inciso del artículo número seis de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, agregado a dicho artículo por el artículo número uno de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de fecha quince de mayo del dos mil nueve, pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía GRASSY SPRAIN LLC en la República del Ecuador;

**Cuatro.-** Actuar como representante de GRASSY SPRAIN LLC a fin de presentar y contestar demandas, de cualquier naturaleza jurídica, ante cualquier juzgado o corte de justicia, entidad pública o privada de la República del Ecuador, quedando para tal efecto investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil;

**Cinco.-** Ejercer en representación y por cuenta de GRASSY SPRAIN LLC todos y cada uno de los derechos que le corresponden en su calidad de socia o accionista de las compañías ecuatorianas en las que tuviere participación dentro de su capital social, incluyendo la facultad de representar a la compañía en las juntas generales o universales de socios o accionistas, y por tanto concurrir a las mismas y deliberar y votar en las decisiones que se adoptaren;

**Seis.-** Adquirir, transferir, suscribir, ceder o endosar, participaciones sociales o acciones, y suscribir los correspondientes certificados de aportación, escrituras públicas y títulos de acciones, según sea el caso, en cualquier compañía de responsabilidad limitada o anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador;

**Siete.-** Adquirir, a nombre de la mandante, bienes muebles e inmuebles en general; y,



### PODER ESPECIAL

**Primera: COMPARECIENTE.-** Comparece a la firma de este instrumento, la compañía GRASSY SPRAIN LLC debidamente representada por el señor JOSEPH E. ROYCE, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, estado civil casado, de profesión empresario, en su calidad de miembro y representante legal de la misma. La compañía GRASSY SPRAIN LLC se encuentra constituida bajo las leyes de Estados Unidos de América y tiene domicilio en el estado de Nueva York.

**Segunda: PODER ESPECIAL.-** Por medio de la presente escritura, libre y voluntariamente, y por los derechos que represento de la compañía GRASSY SPRAIN LLC confiero Poder Especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de la señorita LUCIANA MARTIZA CARBO FRANCO, con número de cédula de ciudadanía 0924792724 para que en nombre y representación de la compañía GRASSY SPRAIN LLC. proceda a:

**Uno.-** Suscribir una promesa de compraventa en calidad de PROMITENTE COMPRADORA, de una cuota equivalente al 56% en los siguientes inmuebles: solares números uno guión dos (1-2) y uno guión cinco (1-5), los cuales fueron subdivididos de un lote de terreno de mayor cabida identificado como "B" (actual cero cero uno-cero dos) de la manzana doscientos sesenta y ocho, parroquia urbana Tarquí, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ubicado a la altura de los kilómetros veintitrés y veinticuatro de la carretera Guayaquil-Salinas (Vía a la Costa). Los indicados solares son dos de los siete solares en los que fue subdividido en lote de terreno "B", según consta en la protocolización otorgada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el dieciséis de abril del dos mil diez. Tales solares tienen los siguientes linderos y medidas: solar número uno guión dos (1-2): código catastral número novena y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión dos guión cero guión cero (#96-0268-001-2-0-0): por el Norte, manzana setecientos noventa y nueve (799) con ciento treinta y tres metros diez centímetros (133,10 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con noventa y dos metros noventa y dos centímetros (92,92 metros); por el Sur, solar número uno guión cinco (1-5) con ciento once metros y cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) y solar número uno guión cinco (1-5) con sesenta y dos metros noventa y dos centímetros (62,92 metros) más quince metros cincuenta y cuatro centímetros (15,54 metros) y cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con treinta y dos metros setenta y dos centímetros (32,72 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con sesenta y nueve metros cuarenta y siete centímetros (69,47 metros); todo lo cual resulta en un área de quince mil novecientos treinta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (15.930,85 metros cuadrados).- solar número uno guión cinco (1-5): código catastral número noventa y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión cinco guión cero guión cero (#96-0268-001-5-0-0): por el Norte, solar número uno guión dos (1-2) con ciento once metros cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Sur, solar número uno guión seis (1-6) con ciento diecisiete metros cuatro centímetros (117,04 metros), solar número uno guión ocho (1-8) con sesenta y siete metros cincuenta y siete centímetros (67,57 metros), y solar número uno guión diez (1-10) con cien metros cuarenta y dos centímetros (100,42 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) con ochenta metros ochenta y seis centímetros (80,86 metros); y, por el Oeste, calle





# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America  
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

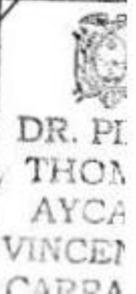
Certified

5. at New York City, New York
6. the 9th day of December 2013
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-123444
9. Seal/Stamp
10. Signature



*Sandra J. Tallman*

Sandra J. Tallman  
Special Deputy Secretary of State



DECLARACIÓN JURADA



Yo, Andrea Wright Reynoso conocedora del Idioma Inglés y Castellano, conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de Diciembre de 1993 he procedido a traducir del idioma Inglés al idioma Castellano, "Apostilla y sello de Notario de la Compañía MITSUI EQUITIES LLC" a mi mejor saber y entender.

Atentamente,

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena  
CC 0914903711  
Traductora

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMANAS  
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley Notarial. DOY FE: Que la Firma y rubrica estampada en

este documento, corresponde a la del *Wright*  
*Arosemena* *Andrea*

siendo la(s) misma(s) que constan(n) en las (s) Cédula(s) de Ciudadanía No. (s) *0914903711*

Guayaquil, *19* de *MAY* de *2011*



Dr. Piero Thomas Ayca, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ecuador, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente acompaña de *2* ejemplares del documento original  
Guayaquil, *19* de *MAY* de *2011*

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena





Apostilla  
(Convención de la Haya de Octubre 5, 1961)

1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público
2. ha sido firmado por: NORMAN GOODMAN
3. quien actúa en su capacidad de: Secretario del Condado
4. lleva el sello/estampa del Condado de Nueva York

**CERTIFICADO**

5. en la ciudad de Ciudad Nueva York, Nueva York.
6. El día Diciembre 9, 2013
7. Por el Secretario Especial Adjunto de Estado
8. No.: NYC-123446
9. Sello/Estampa
10. Firma  
(firma)  
Sandra J. Tallman  
Secretario Especial Adjunto de Estado

Sello del Departamento de Estado  
Apostilla (REV. 09/25/12)

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Sandra J. Tallman*  
Sandra J. Tallman

WORLD TRANSLATION & INTERPRETATION

DR. PIERO THOMAS AYCART  
NOTARIO TRIGESIMO

**ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE NUEVA YORK**



En Diciembre 3, 2013, ante mi, el infrascrito, notario público en y por el estado, personalmente compareció ante mi DAVID C. BLATTE, Socio Gerente de Mitsui Equities LLC, quien me demostró con evidencia satisfactoria ser el individuo cuyo nombre se encuentra suscrito en el instrumento y reconoció haber otorgado el mismo en su capacidad de Socio Gerente de Mitsui Equities LLC, y que mediante su firma en el instrumento se ejecutó el mismo en nombre de la compañía.

(firma)  
Tulio R. Prieto  
Notario Público, Estado de Nueva York  
No. 02PR6070011  
Calificado en el Condado de Richmond  
Certificado Registrado en el Condado de Nueva York  
Comisión expira en Febrero 19, 2014

**ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE NUEVA YORK**

Formulario 1 46337  
Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y por el Condado de Nueva York, una Corte de Registro, que tiene por ley un sello, POR LA PRESENTE CERTIFICO de acuerdo a la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York que:

**TULIO R. PRIETO**  
Cuyo nombre aparece en la declaración, certificado de reconocimiento o evidencia adjunta, era al momento de suscribirla NOTARIO PÚBLICO en y por el Estado de Nueva York, debidamente comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal; que de acuerdo a la ley, una comisión o certificado de su posición oficial con firma autografiada ha sido registrada en mi oficina, que al momento de tomar dicha evidencia, declaración o juramento se encontraba debidamente autorizado para tomarlo; que esto bien familiarizado con la caligrafía de dicho NOTARIO PUBLICO o he comparado la firma en el instrumento adjunto con la firma autografiada registrada en mi oficina declaro creer que la firma es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, coloco mi mano y sello oficial hoy Diciembre 9, 2013.

Tasa: \$3.00

(firma)  
Secretario de Condado de la Corte Suprema del Condado de Nueva York

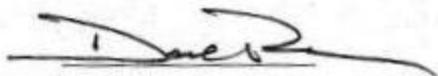
*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Andrea V. [Signature]*  
Notary Public  
DR. PIERO THOMAS AYCART  
VINCENZINI BARRASCO

fuere del caso. Queda facultado para que en virtud de este mandato se acoja a tantas y cuantas  
fuere necesario de tal manera que no por falta de cláusula especial sea considerado como insuficiente

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** El plazo de duración del presente poder es indefinido, pero podrá ser revocado  
por la mandante en cualquier momento.-

MITSUI EQUITIES LLC



David C. Blatte, miembro



centímetros (51,44 metros); todo lo cual resulta en un área de trece mil novecientos setenta metros cuadrados de cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (13.970,54 metros cuadrados).- Los inmuebles descritos fueron adquiridos por la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. mediante escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil con fecha veintidós de febrero del dos mil trece. A su vez, fueron adquiridos mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Guayaquil, el dieciséis de abril del dos mil diez.- Para el cumplimiento del presente mandato, la mandataria deberá suscribir la escritura de promesa de venta del inmueble descrito a fin de que en el plazo de cinco años contados desde la firma de dicho instrumento, la PROMITENTE VENDEDORA extienda la correspondiente escritura de compraventa definitiva, por la cuota correspondiente. Así también, en dicha promesa de venta deberá constar que el valor pactado como precio ha quedado debidamente cancelado por parte de la PROMITENTE COMPRADORA.

**Dos.-** Representar legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a MITSUI EQUITIES LLC, dentro de la República del Ecuador;

**Tres.-** Actuar en nombre y representación de MITSUI EQUITIES LLC de conformidad y en los términos del último inciso del artículo número seis de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, agregado a dicho artículo por el artículo número uno de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de fecha quince de mayo del dos mil nueve, pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía MITSUI EQUITIES LLC en la República del Ecuador;

**Cuatro.-** Actuar como representante de MITSUI EQUITIES LLC a fin de presentar y contestar demandas, de cualquier naturaleza jurídica, ante cualquier juzgado o corte de justicia, entidad pública o privada de la República del Ecuador, quedando para tal efecto investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil;

**Cinco.-** Ejercer en representación y por cuenta de MITSUI EQUITIES LLC todos y cada uno de los derechos que le corresponden en su calidad de socia o accionista de las compañías ecuatorianas en las que tuviere participación dentro de su capital social, incluyendo la facultad de representar a la compañía en las juntas generales o universales de socios o accionistas, y por tanto concurrir a las mismas y deliberar y votar en las decisiones que se adoptaren;

**Seis.-** Adquirir, transferir, suscribir, ceder o endosar, participaciones sociales o acciones, y suscribir los correspondientes certificados de aportación, escrituras públicas y títulos de acciones, según sea el caso, en cualquier compañía de responsabilidad limitada o anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador;

**Siete.-** Adquirir, a nombre de la mandante, bienes muebles e inmuebles en general; y,

**Ocho.-** Realizar todos y cada uno de los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades que le han sido extendidas por el presente instrumento, así como extender, certificar y suscribir todos los documentos que



**Primera: COMPARECIENTE.-** Comparece a la firma de este instrumento, la compañía MITSUI EQUITIES LLC debidamente representada por el señor DAVID C. BLATTE, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión empresario, en su calidad de miembro y representante legal de la misma. La compañía MITSUI EQUITIES LLC se encuentra constituida bajo las leyes de Estados Unidos de América y tiene domicilio en el estado de Nueva York.

**Segunda: PODER ESPECIAL.-** Por medio de la presente escritura, libre y voluntariamente, y por los derechos que represento de la compañía MITSUI EQUITIES LLC confiero Poder Especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de la señorita LUCIANA MARTIZA CARBO FRANCO, con número de cédula de ciudadanía 0924792724 para que en nombre y representación de la compañía MITSUI EQUITIES LLC proceda a:

**Uno.-** Suscribir una promesa de compraventa en calidad de PROMITENTE COMPRADORA, de una cuota equivalente al 24% en los siguientes inmuebles: solares números uno guión dos (1-2) y uno guión cinco (1-5), los cuales fueron subdivididos de un lote de terreno de mayor cabida identificado como "B" (actual cero cero uno-cero dos) de la manzana doscientos sesenta y ocho, parroquia urbana Tarquí, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ubicado a la altura de los kilómetros veintitrés y veinticuatro de la carretera Guayaquil-Salinas (Vía a la Costa). Los indicados solares son dos de los siete solares en los que fue subdividido en lote de terreno "B", según consta en la protocolización otorgada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el dieciséis de abril del dos mil diez. Tales solares tienen los siguientes linderos y medidas: solar número uno guión dos (1-2); código catastral número novena y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión dos guión cero guión cero (#96-0268-001-2-0-0); por el Norte, manzana setecientos noventa y nueve (799) con ciento treinta y tres metros diez centímetros (133,10 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con noventa y dos metros noventa y dos centímetros (92,92 metros); por el Sur, solar número uno guión cinco (1-5) con ciento once metros y cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) y solar número uno guión cinco (1-5) con sesenta y dos metros noventa y dos centímetros (62,92 metros) más quince metros cincuenta y cuatro centímetros (15,54 metros) y cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con treinta y dos metros setenta y dos centímetros (32,72 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con sesenta y nueve metros cuarenta y siete centímetros (69,47 metros); todo lo cual resulta en un área de quince mil novecientos treinta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (15.930,85 metros cuadrados).- solar número uno guión cinco (1-5); código catastral número noventa y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión cinco guión cero guión cero (#96-0268-001-5-0-0); por el Norte, solar número uno guión dos (1-2) con ciento once metros cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Sur, solar número uno guión seis (1-6) con ciento diecisiete metros cuatro centímetros (117,04 metros), solar número uno guión ocho (1-8) con sesenta y siete metros cincuenta y siete centímetros (67,57 metros), y solar número uno guión diez (1-10) con cien metros cuarenta y dos centímetros (100,42 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) con ochenta metros ochenta y seis centímetros (80,86 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con once metros setenta centímetros (11,70 metros) más veintidós metros tres centímetros (21,03 metros), y solar número uno guión dos (1-2) con cincuenta y un metros cuarenta y cuatro





# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America  
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

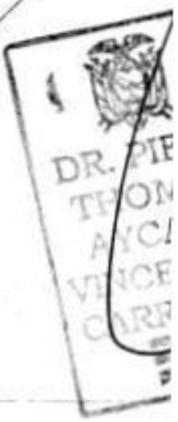
Certified

5. at New York City, New York
6. the 9th day of December 2013
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-123446
9. Seal/Stamp
10. Signature

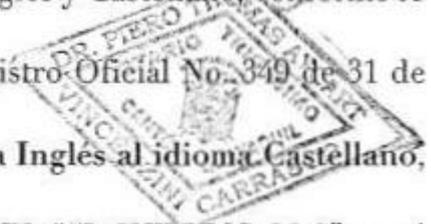


*Sandra J. Tallman*

Sandra J. Tallman  
Special Deputy Secretary of State



DECLARACIÓN JURADA



Yo, Andrea Wright Reynoso conoedora del Idioma Inglés y Castellano, conforme lo  
faculta el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de  
Diciembre de 1993 he procedido a traducir del idioma Inglés al idioma Castellano,  
"Apostilla y sello de Notario de la Compañía NEXT WAVE SHIPPING LLC" a mi  
mejor saber y entender.

Atentamente,

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena  
CC 0914903711  
Traductora

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS  
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 19 de la Ley  
Notarial. DOY FE: Que la Firma y rubrica estampa en

este documento, corresponde a la de *AWright*  
*de Arosemena* *Andrés*

siendo la(s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Cédula (s) de  
Ciudadanía No. (s) *0914903711*

Guayaquil, *13 MAY 2014*



Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario  
del Cantón Guayaquil, de conformidad con  
el artículo 19 de la Ley Notarial vigente  
que la fotocopia procedente computa  
al original  
*18 MAY 2014*

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena  
DR. PIERO THOMAS  
AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO



En Noviembre 29, 2013, ante mi, el infrascrito, notario público en y por el Estado de Nueva York personalmente compareció ante mi GREGG L.MCNELIS, Socio Gerente de Next Wave Shipping LLC, quien me demostró con evidencia satisfactoria ser el individuo cuyo nombre se encuentra suscrito en el instrumento y reconoció haber ejecutado el mismo en su capacidad de Socio Gerente de Next Wave Shipping LLC, y que mediante su firma en el instrumento se ejecutó el mismo en nombre de la compañía.

(firma)  
 Tulio R. Prieto  
 Notario Público, Estado de Nueva York  
 No. 02PR6070011  
 Calificado en el Condado de Richmond  
 Certificado Registrado en el Condado de Nueva York  
 Comisión expira en Febrero 19, 2014

**ESTADO DE NUEVA YORK  
 CONDADO DE NUEVA YORK**

Formulario 1 46340  
 Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y por el Condado de Nueva York, una Corte de Registro, que tiene por ley un sello, POR LA PRESENTE CERTIFICO de acuerdo a la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York que:

**TULIO R. PRIETO**  
 Cuyo nombre aparece en la declaración, certificado de reconocimiento o evidencia adjunta, era al momento de suscribirla NOTARIO PÚBLICO en y por el Estado de Nueva York, debidamente comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal; que de acuerdo a la ley, una comisión o certificado de su posición oficial con firma autografiada ha sido registrada en mi oficina, que al momento de tomar dicha evidencia, declaración o juramento se encontraba debidamente autorizado para tomarlo; que esto bien familiarizado con la caligrafía de dicho NOTARIO PUBLICO o he comparado la firma en el instrumento adjunto con la firma autografiada registrada en mi oficina declaro creer que la firma es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, coloco mi mano y sello oficial hoy Diciembre 9, 2013.  
 Tasa: \$3.00

(firma)  
 Secretario de Condado de la Corte Suprema del Condado de Nueva York

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Andrea Wright de ...*  
*Wright*



Apostilla  
(Convención de la Haya de Octubre 5, 1961)



1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público
2. ha sido firmado por: NORMAN GOODMAN
3. quien actúa en su capacidad de: Secretario del Condado
4. lleva el sello/estampa del Condado de Nueva York

CERTIFICADO

5. en la ciudad de Ciudad Nueva York, Nueva York.
6. El día Diciembre 9, 2013
7. Por el Secretario Especial Adjunto de Estado
8. No.: NYC-123449
9. Sello/Estampa
10. Firma  
(firma)  
Sandra J. Tallman  
Secretario Especial Adjunto de Estado

Sello del Departamento de Estado  
Apostilla (REV. 09/25/12)

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

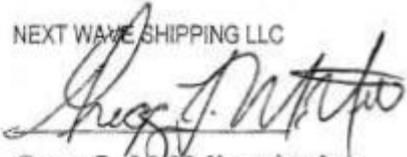
*Sandra J. Tallman*  
Sandra J. Tallman





Ocho.- Realizar todos y cada uno de los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades que le han sido extendidas por el presente instrumento, así como extender, certificar y suscribir todos los documentos que fueren del caso. Queda facultado para que en virtud de este mandato se acoja a tantas y cuantas facultades le fuere necesario de tal manera que no por falta de cláusula especial sea considerado como insuficiente.-

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** El plazo de duración del presente poder es indefinido, pero podrá ser revocado por la mandante en cualquier momento.-

NEXT WAVE SHIPPING LLC  
  
Gregg L. McNelis, miembro





número uno guión tres (1-3) con ochenta metros ochenta y seis centímetros (80,86 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con once metros setenta centímetros (11,70 metros) más veintinueve metros tres centímetros (21,03 metros), y solar número uno guión dos (1-2) con cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); todo lo cual resulta en un área de trece mil novecientos setenta metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (13.970,54 metros cuadrados).- Los inmuebles descritos fueron adquiridos por la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. mediante escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil con fecha veintidós de febrero del dos mil trece. A su vez, fueron adquiridos mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Guayaquil, el dieciséis de abril del dos mil diez.- Para el cumplimiento del presente mandato, la mandataria deberá suscribir la escritura de promesa de venta del inmueble descrito a fin de que en el plazo de cinco años contados desde la firma de dicho instrumento, la PROMITENTE VENDEDORA extienda la correspondiente escritura de compraventa definitiva, por la cuota correspondiente. Así también, en dicha promesa de venta deberá constar que el valor pactado como precio ha quedado debidamente cancelado por parte de la PROMITENTE COMPRADORA.

**Dos.-** Representar legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a NEXT WAVE SHIPPING LLC., dentro de la República del Ecuador;

**Tres.-** Actuar en nombre y representación de NEXT WAVE SHIPPING LLC de conformidad y en los términos del último inciso del artículo número seis de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, agregado a dicho artículo por el artículo número uno de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de fecha quince de mayo del dos mil nueve, pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía NEXT WAVE SHIPPING LLC en la República del Ecuador;

**Cuatro.-** Actuar como representante de NEXT WAVE SHIPPING LLC a fin de presentar y contestar demandas, de cualquier naturaleza jurídica, ante cualquier juzgado o corte de justicia, entidad pública o privada de la República del Ecuador, quedando para tal efecto investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil;

**Cinco.-** Ejercer en representación y por cuenta de NEXT WAVE SHIPPING LLC todos y cada uno de los derechos que le corresponden en su calidad de socia o accionista de las compañías ecuatorianas en las que tuviere participación dentro de su capital social, incluyendo la facultad de representar a la compañía en las juntas generales o universales de socios o accionistas, y por tanto concurrir a las mismas y deliberar y votar en las decisiones que se adoptaren;

**Seis.-** Adquirir, transferir, suscribir, ceder o endosar, participaciones sociales o acciones, y suscribir los correspondientes certificados de aportación, escrituras públicas y títulos de acciones, según sea el caso, en cualquier compañía de responsabilidad limitada o anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador;





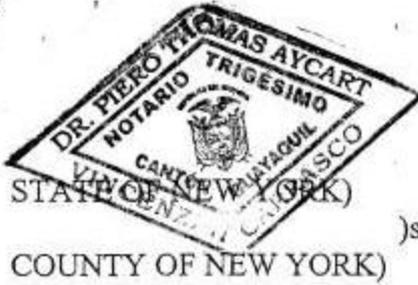
### PODER ESPECIAL

**Primera: COMPARECIENTE.-** Comparece a la firma de este instrumento, la compañía **NEXT WAVE SHIPPING LLC**, debidamente representada por el señor **GREGG L. MCNELIS**, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión empresario, en su calidad de miembro y representante legal de la misma. La compañía **NEXT WAVE SHIPPING LLC** se encuentra constituida bajo las leyes de Estados Unidos de América y tiene domicilio en el estado de Connecticut.

**Segunda: PODER ESPECIAL.-** Por medio de la presente escritura, libre y voluntariamente, y por los derechos que represento de la compañía **NEXT WAVE SHIPPING LLC** confiero Poder Especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de la señorita **LUCIANA MARTIZA CARBO FRANCO**, con número de cédula de ciudadanía 0924792724 para que en nombre y representación de la compañía **NEXT WAVE SHIPPING LLC**, proceda a:

**Uno.-** Suscribir una promesa de compraventa en calidad de **PROMITENTE COMPRADORA**, de una cuota equivalente al 20% en los siguientes inmuebles: solares números uno guión dos (1-2) y uno guión cinco (1-5), los cuales fueron subdivididos de un lote de terreno de mayor cabida identificado como "B" (actual cero cero uno-cero dos) de la manzana doscientos sesenta y ocho, parroquia urbana Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ubicado a la altura de los kilómetros veintitrés y veinticuatro de la carretera Guayaquil-Salinas (Vía a la Costa). Los indicados solares son dos de los siete solares en los que fue subdividido en lote de terreno "B", según consta en la protocolización otorgada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el dieciséis de abril del dos mil diez. Tales solares tienen los siguientes linderos y medidas: solar número uno guión dos (1-2); código catastral número novena y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión dos guión cero guión cero (#96-0268-001-2-0-0); por el Norte, manzana setecientos noventa y nueve (799) con ciento treinta y tres metros diez centímetros (133,10 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con noventa y dos metros noventa y dos centímetros (92,92 metros); por el Sur, solar número uno guión cinco (1-5) con ciento once metros y cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) y solar número uno guión cinco (1-5) con sesenta y dos metros noventa y dos centímetros (62,92 metros) más quince metros cincuenta y cuatro centímetros (15,54 metros) y cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con treinta y dos metros setenta y dos centímetros (32,72 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con sesenta y nueve metros cuarenta y siete centímetros (69,47 metros); todo lo cual resulta en un área de quince mil novecientos treinta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (15.930,85 metros cuadrados).- solar número uno guión cinco (1-5); código catastral número noventa y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión cinco guión cero guión cero (#96-0268-001-5-0-0); por el Norte, solar número uno guión dos (1-2) con ciento once metros cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Sur, solar número uno guión seis (1-6) con ciento diecisiete metros cuatro centímetros (117,04 metros), solar número uno guión ocho (1-8) con sesenta y siete metros cincuenta y siete centímetros (67,57 metros) y solar número uno guión diez (1-10) con cien metros cuarenta y dos centímetros (100,42 metros); por el Este, solar





STATE OF NEW YORK ) ss.:  
COUNTY OF NEW YORK

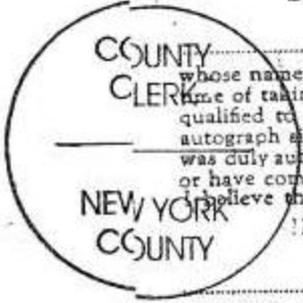
On the 29<sup>th</sup> day of November in the year 2013, before me, the undersigned, a notary public in and for said state, personally appeared GREGG L. MCNELIS, Managing Member of Next Wave Shipping LLC, who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the individual whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his capacity as Managing Member of Next Wave Shipping LLC, and that by

acted, executed and delivered by \_\_\_\_\_  
State of New York } ss.:  
County of New York

46340

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

*Tulio R. Prieto*



whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn to and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or certificate, I was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

DEC 09 2013

FEE PAID \$3.00

*Norman Goodman*  
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York





# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America  
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 9th day of December 2013
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-123449
9. Seal/Stamp
10. Signature



*Sandra J. Tallman*

Sandra J. Tallman  
Special Deputy Secretary of State







REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTÓN GUAYAQUIL

CIUDADANIA 170069875-4  
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
01 ENERO 1946  
011- 0012 00034 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1946

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233312322  
CASADO PERPETUA DEL PINO DE L  
SUPERIOR ECONOMISTA  
GALO LEROUX  
MERCEDES MURILLO  
SUAYAGUIL 04/10/2007  
04/10/2019  
REN 1810362  
Gye

*Handwritten signature*



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
**Certifica:** que con fecha veintiseis de Octubre del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **TBS ECUADOR TBSEC S.A.**, a favor de **NICOLAS LEROUX OLLILA**, a foja **115.114**, Registro Mercantil número **20.577**.

ORDEN: 51424



13  
10  
14:24

5

REVISADO POR:



**REGISTRO**  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



Guayaquil, 23 de septiembre de 2010.

Señor  
**NICOLÁS LEROUX OLLILA**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **TBS ECUADOR TBSEC S.A.**, en sesión del día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

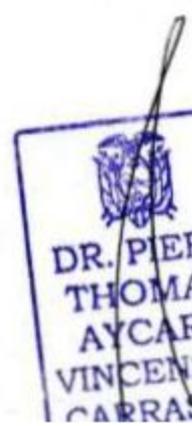
Sus atribuciones se encuentran determinadas en el artículo vigésimo quinto de los estatutos sociales de la compañía. En tal virtud, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

**TBS ECUADOR TBSEC S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 8 de septiembre de 2010, ante Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0006197 dictada el 10 de septiembre de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día 14 de septiembre de 2010, con el número de Repertorio 45.901 y 17.669 del Registro Mercantil.

Ateritamente,  
  
Nicolás Leroux Ollila  
Secretario ad hoc de la Junta

Razón de aceptación:  
En esta fecha, acepto el nombramiento de Gerente General de **TBS ECUADOR TBSEC S.A.**, que antecede.  
Guayaquil, 23 de septiembre de 2010.-

  
Nicolás Leroux Ollila  
Gerente General  
C.C. 170920807-6





SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.

CERTIFICADO

En cumplimiento del artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que en la ciudad de Guayaquil, con fecha siete de mayo del dos mil catorce, se celebró Junta de Socios de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., con la totalidad del capital social de la compañía presente. En la referida sesión, se aprobó, con el consentimiento unánime de todos los socios de la compañía, las siguientes transferencias de participaciones sociales:

1. TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, cede y transfiere UN MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO;
2. Jaime Aníbal Leroux Murillo cede y transfiere TRES MIL QUINIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NICOLÁS LEROUX OLLILA;
3. Jaime Aníbal Leroux Murillo cede y transfiere TRES MIL OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de GRASSY SPRAIN LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América;
4. Jaime Aníbal Leroux Murillo cede y transfiere UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de MITSUI EQUITIES LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; y,
5. Jaime Aníbal Leroux Murillo cede y transfiere NOVECIENTAS OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NEXT WAVE SHIPPING LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América.

La descrita resolución consta del texto del acta de sesión de Junta de fecha 7 de mayo de 2014.

CERTIFICO en mi calidad de representante legal de la compañía, a los siete días de mayo de dos mil catorce.

  
Nicolás Leroux Ollila  
Gerente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CECILA - CIUDADANIA  
170920807-6

APELLIDOS Y NOMBRES  
LEROUX OLLILA  
NICOLAS

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LEROUX JAIME ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
OLLILA HELEENA ANNELI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-03-29

FECHA DE EXPIRACION  
2021-03-29

000597436

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024  
024 - 0237 1709208076  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA  
LEROUX OLLILA NICOLAS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA INSAQUITO 2  
QUITO PARROQUIA 2  
CANTÓN ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE TBS ECUADOR

S.A.



En la ciudad de Guayaquil, el siete de mayo del dos mil catorce, a las diez y treinta de la mañana, en una oficina ubicada en Cdía. Kennedy, C.C. Las Vitrinas, oficina 65, se encuentran presentes los socios de la compañía **TBS ECUADOR TBSEC S.A.**: **Jaime Anibal Leroux Murillo**, por sus propios y personales derechos, propietario de novecientas noventa acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y **Nicolás Leroux Ollila**, por sus propios y personales derechos, propietario de diez acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. De esta manera, se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, el cual asciende a la cantidad de un mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Preside la sesión de manera ad hoc el Econ. Jaime Leroux Murillo, y actúa en la secretaría el señor Nicolás Leroux Ollila, Gerente General de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

**PUNTO ÚNICO.- Autorización al representante legal de la compañía para enajenar bienes de la misma.-**

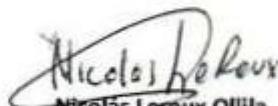
Orden del día que es aprobado por unanimidad de votos del capital social concurrente, sin existir votos en contra ni nulos ni blancos ni abstenciones.

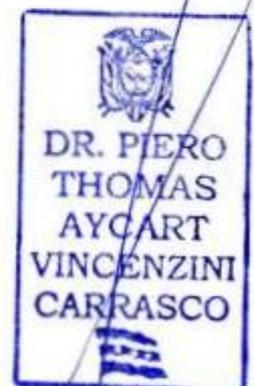
Para el desarrollo del único punto del orden del día, el señor Nicolás Leroux Ollila solicita el consentimiento de los accionistas de la compañía para ceder la totalidad de las un mil participaciones sociales de las cuales TBS ECUADOR TBSEC S.A. es titular dentro del capital social de la compañía **SEDEI, SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**, a favor del señor Jaime Anibal Leroux Murillo.

Una vez analizada la moción, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos nulos ni blancos ni en contra ni abstenciones, autorizar la cesión y transferencia a favor del señor Jaime Anibal Leroux Murillo, de un mil participaciones sociales de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las mantenidas por TBS ECUADOR TBSEC S.A. en el capital social de la compañía **SEDEI, SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las diez horas cuarenta y cinco minutos del mismo día. f) Jaime Leroux Murillo, Presidente ad hoc de la Junta – Accionista; f) Nicolás Leroux Ollila, Secretario de la Junta – Accionista.

**CERTIFICO** que la presente es fiel copia del original que reposa en los libros sociales de la compañía a mi cargo. Guayaquil, 7 de mayo de 2014.

  
Nicolás Leroux Ollila  
Secretario de la Junta



En virtud de las cesiones y transferencias que han quedado aprobadas de manera unánime, el capital social de la compañía quedará repartido de la siguiente manera, lo cual también ha quedado aprobado por unanimidad de votos, sin existir votos nulos ni blancos ni en contra ni abstenciones:

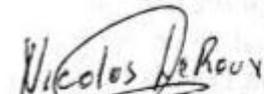
- Jaime Anibal Leroux Murillo, propietario de un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía;
- Nicolás Leroux Ollila, propietario de tres mil quinientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía;
- GRASSY SPRAIN LLC., propietaria de tres mil ochenta participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía;
- MITSUI EQUITIES LLC., propietaria de un mil cuatrocientas cuarenta participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía; y,
- NEXT WAVE SHIPPING LLC., propietaria de novecientos ochenta participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía.

Para finalizar, la Junta resuelve autorizar al Gerente de la compañía, para que se sirva practicar todas las diligencias necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la presente sesión, quedando expresamente autorizado para otorgar la correspondiente escritura pública, anular los certificados de participaciones sociales anteriores y emitir los nuevos certificados que corresponden en virtud de las resoluciones por este acto adoptadas.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las once horas treinta minutos del mismo día.



Jaime Leroux Murillo  
Socio  
Presidente adhoc de la Junta



Nicolás Leroux Ollila  
p. TBS ECUADOR TBSEC S.A  
Socia



Nicolás Leroux Ollila  
Secretario de la Junta

**ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**



En la ciudad de Guayaquil, el siete de mayo del dos mil catorce, a las once de la mañana, en las oficinas ubicadas en Cda. Kennedy, C.C. Las Vitrinas, 2do. Piso, oficina 65, se encuentran presentes los socios de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.: Jaime Anibal Leroux Murillo, por sus propios y personales derechos, propietario de nueve mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la compañía TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, propietaria de un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. De esta manera, se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, el cual asciende a la cantidad de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América.

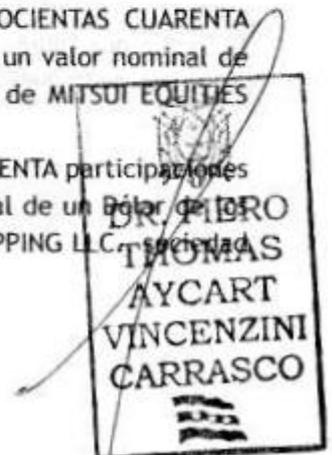
Preside la sesión de manera ad hoc el señor Jaime Leroux Murillo, y actúa en la secretaría el señor Nicolás Leroux Ollila, Gerente de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

**PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA.-**

Orden del día que es aprobado por unanimidad de votos del capital social concurrente, sin existir votos en contra ni nulos ni blancos ni abstenciones.

Para el desarrollo del único punto del orden del día, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos nulos ni blancos ni en contra ni abstenciones, aprobar las siguientes cesiones y transferencias de participaciones sociales dentro del capital social de la compañía, a saber:

1. TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, cede y transfiere UN MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO;
2. Jaime Anibal Leroux Murillo cede y transfiere TRES MIL QUINIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NICOLÁS LEROUX OLLILA;
3. Jaime Anibal Leroux Murillo cede y transfiere TRES MIL OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de GRASSY SPRAIN LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América;
4. Jaime Anibal Leroux Murillo cede y transfiere UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de MITSUI EQUITIES LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; y,
5. Jaime Anibal Leroux Murillo cede y transfiere NOVECIENTAS OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NEXT WAVE SHIPPING LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América.



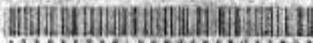
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:18.226  
FECHA DE REPERTORIO:02/may/2014  
HORA DE REPERTORIO:12:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha dos de Mayo del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**, a favor de **NICOLAS LEROUX OLLILA**, de fojas 17.299 a 17.301, Registro de Nombramientos número 5.580.

ORDEN: 18226



Guayaquil, 06 de mayo de 2014

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

  
Ab. Nuria Butiña M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Guayaquil, 29 de abril de 2014.

Señor  
**NICOLÁS LEROUX OLLILA**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me complace comunicar a usted que la Junta Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en sesión del día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo en el cargo de GERENTE de la compañía por el periodo de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Sus atribuciones se encuentran determinadas en el artículo décimo noveno del estatuto social de la compañía. En tal virtud, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 22 de septiembre de 1978, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías mediante Resolución número RI-5422 del 9 de noviembre de 1978 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día 24 de noviembre de 1978.

Atentamente,

Luciana Parra Franco  
Secretaria adhoc de la Junta

Razón de aceptación:

En esta fecha, acepto el nombramiento de GERENTE de SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., que antecede. Guayaquil, 29 de abril de 2014.-

Nicolás Leroux Ollila  
Gerente





ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual  
fe.-



*Nicolas Leroux*

Nicolás Leroux Ollila  
p. SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.  
R.U.C. 0990360227001  
C.C. 1709208076

*[Signature]*

Ec. Jaime Leroux Murillo  
C.C. 170069875-4

*[Signature]*

Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera  
C.C. 090178881-0

*Nicolas Leroux*

Nicolás Leroux Ollila  
p. TBS ECUADOR TBSEC S.A.  
R.U.C. 0992695137001  
C.C. 1709208076

*Nicolas Leroux*

Nicolás Leroux Ollila  
C.C. 1709208076

*[Signature]*

Luciana Maritza Carbo Franco  
p. GRASSY SPRAIN LLC.  
C.C. 0924792724

*[Signature]*

Luciana Maritza Carbo Franco  
p. MITSUI EQUITIES LLC.  
C.C. 0924792724

*[Signature]*

Luciana Maritza Carbo Franco  
p. NEXT WAVE SHIPPING LLC.  
C.C. 0924792724

*[Large signature]*

responda a cada una de las partes.- CLÁUSULA QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura pública de cesión de participaciones sociales es de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América, es decir, el equivalente al valor nominal de las diez mil participaciones sociales a las que se refiere este contrato.- CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- El señor Nicolás Leroux Ollila, por los derechos que representa de SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en su calidad de Gerente y debidamente autorizado, tiene a bien declarar que tanto las cesiones de participaciones sociales contenidas en la presente escritura pública, como la admisión de Nicolás Leroux Ollila, por sus propios y personales derechos, y de las compañías GRASSY SPRAIN LLC., MITSUI EQUITIES LLC. y NEXT WAVE SHIPPING LLC., como nuevos socios de la compañía, han sido debidamente autorizados por la Junta Universal Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada el siete de mayo del dos mil catorce, tal y como consta en el acta de Junta correspondiente a dicha sesión que queda adjunta.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Firma ilegible, Abogado Juan Carlos López Buenaño, número cero nueve - dos mil uno - cincuenta y siete del Foro de Abogados del Guayas. Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,

de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de MITSUI EQUITIES LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; y, e) Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren NOVECIENTAS OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NEXT WAVE SHIPPING LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América.- CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN.- Con tales antecedentes, y por ser conveniente recíprocamente a los intereses de las partes intervinientes, el señor Jaime Aníbal Leroux Murillo, por su propios y personales derechos y por los derechos que representa de la sociedad conyugal que tienen formada, el señor Nicolás Leroux Ollila, por sus propios y personales derechos; y, la señorita Luciana Maritza Carbo Franco, por los derechos que representa de las compañías GRASSY SPRAIN LLC., MITSUI EQUITIES LLC. y NEXT WAVE SHIPPING LLC., declaran cada uno, en forma libre y voluntaria y sin que medie ningún impedimento, que aceptan la cesión de las participaciones sociales, iguales, acumulativas, indivisibles y liberadas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que se ha otorgado a favor suyo y a favor de sus representadas respectivamente, en los términos que han quedado señalados en la cláusula tercera anterior, dentro del capital social de SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., y asumen los derechos y obligaciones inherentes a sus calidades de socios y socias en lo que co-



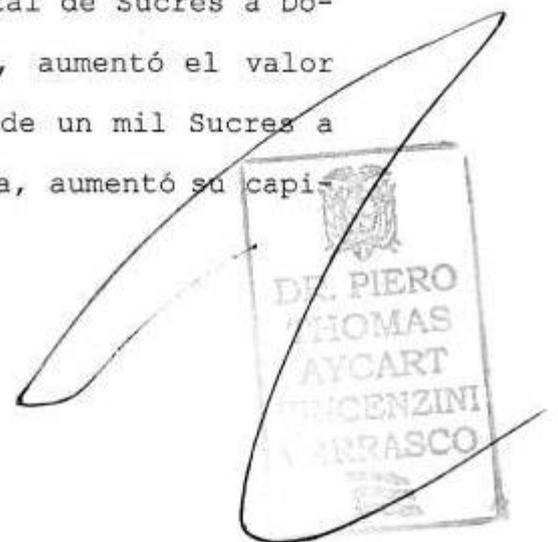
constituida en los Estados Unidos de América. La Junta consecuentemente admitió a LOS CESIONARIOS como nuevos socios de la compañía. La Junta resolvió además autorizar al Gerente de la compañía para que comparezca a la celebración de la presente escritura pública, para los fines pertinentes.- CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con aprobación unánime de la Junta Extraordinaria Universal de Socios de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. se realizan las siguientes transferencias: a) TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, cede y transfiere UN MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO; b) Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren TRES MIL QUINIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NICOLÁS LEROUX OLLILA; c) Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren TRES MIL OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de GRASSY SPRAIN LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; d) Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal

y transferencias de participaciones sociales dentro del capital social de la compañía, a saber: TBS ECUADOR S.A., debidamente representada por su Gerente General, y transfiere UN MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO; Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren TRES MIL QUINIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NICOLÁS LEROUX OLLILA; Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren TRES MIL OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de GRASSY SPRAIN LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de MITSUI EQUITIES LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; y, Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren NOVECIENTAS OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NEXT WAVE SHIPPING LLC., sociedad



tal social a la suma de un mil Dólares de los Estados Unidos de América; y, reformó su estatuto social en el artículo correspondiente, mediante escritura pública otorgada ante el abogado Francisco Coronel Flores, Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, con fecha veintiuno de noviembre del dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha veintidós de marzo del dos mil dos; c) Mediante escritura pública otorgada ante Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, con fecha once de febrero de dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el once de agosto de dos mil once, la compañía aumentó su capital social a la cantidad actual de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; d) Actualmente, los socios de la compañía son los siguientes: Jaime Aníbal Leroux Murrillo, por sus propios y personales derechos, propietario de nueve mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la compañía TBS ECUADOR TBSEC S.A., propietaria de un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, e) La Junta Universal Extraordinaria de Socios de SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en su sesión celebrada el siete de mayo del dos mil catorce, resolvió de manera unánime autorizar y aprobar las siguientes cesiones

mente "LOS CEDENTES". Por otra parte, los señores JAIME LEROUX MURILLO, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada; el señor NICOLÁS LEROUX OLLILA, por sus propios y personales derechos; y la señorita LUCIANA MARITZA CARBO FRANCO, por los derechos que representa de las compañías GRASSY SPRAIN LLC., MITSUI EQUITIES LLC. y NEXT WAVE SHIPPING LLC., en su calidad de Apoderada Especial de cada una de ellas, parte a la cual se podrá denominar conjuntamente como "LOS CESIONARIOS". Comparece también el señor NICOLÁS LEROUX OLLILA, en representación de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en su calidad de Gerente y representante legal de la misma, y debidamente autorizado por la Junta de Socios de la compañía de fecha siete de mayo del dos mil catorce, para los fines manifestados en el acta que se adjunta como habilitante.- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Jorge Jara Grau, Notario Segundo del cantón Guayaquil, con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, con un capital social de cien mil Sucres; b) Posteriormente, la compañía convirtió su capital de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, aumentó el valor nominal de las participaciones sociales de un mil Sucres a un Dólar de los Estados Unidos de América, aumentó su capi-



uenta de cada una de las siguientes compañías, de manera individual, y de las cuales es su apoderada especial: GRASSY SPRAIN LLC., MITSUI EQUITIES LLC. y NEXT WAVE SHIPPING LLC., todas constituidas bajo las leyes de los Estados Unidos de América. La compareciente adjunta apostillados, los poderes especiales otorgados por cada una de las prenombradas compañías a su favor, para acreditar la calidad que ha quedado invocada. Los comparecientes declaran tener capacidad civil para realizar o celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad personal y los que acreditan las calidades que han invocado. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente Cesión de Participaciones Sociales a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la cesión de participaciones sociales en el capital de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. que se contiene en las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el señor JAIME LEROUX MURILLO y Doña PERPETUA TRINIDAD DEL PINO DE LA VERA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, y la compañía TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, el señor NICOLÁS LEROUX OLLILA, a quienes para efectos del presente convenio se podrá denominar conjunta-

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 23.158

FECHA DE REPERTORIO: 27/may/2014

HORA DE REPERTORIO: 13:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Junio del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**, autorizada por el **Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, Notaria Trigésima de Guayaquil**, el día 8 de mayo del 2014, mediante la cual **TBS ECUADOR TBSEC S.A.** debidamente representado por su Gerente General **Nicólas Leroux Ollila** cede y transfiere **1.000** participaciones a favor de **JAIME ANIBAL LEROUX MURILLO**; y, **JAIME ANIBAL LEROUX MURILLO** con la autorización de su cónyuge **PERPETUA TRINIDAD DEL PINO DE LA VERA** cede y transfiere **3.500** participaciones a favor de **NICOLAS LEROUX OLLILA**; **3.080** participaciones a favor de **GRASSY SPRAIN LLC.**; **1.440** participaciones a favor de **MITSUI EQUITIES LLC.**; **980** participaciones a favor de **NEXT WAVE SHIPPING LLC.**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **2.467 a 2.545**, Registro de Cesión de Participaciones número **89**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 23158



Guayaquil, 26 de junio de 2014

  
Ab. Patricia Murillo Torres  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
TBS ECUADOR TBSEC S.A.	1000	LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL	3500	LEROUX OLLILA NICOLAS
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL	3080	GRASSY SPRAIN LLC
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL	1440	MITSUI EQUITIES LLC
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL	980	NEXT WAVE SHIPPING LLC

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 8468

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.-----

CUANTIA:US\$ 10.000,00.-----



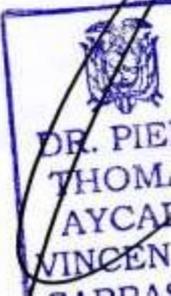
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el ocho de mayo del dos mil catorce, ante mí, DOCTOR PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen y otorgan la presente escritura pública el señor NICOLÁS LEROUX OLLILA, mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo, con domicilio en el cantón Quito, de tránsito por este cantón, quien comparece por sus propios y personales derechos y por los que representa de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía; así también por los derechos que representa de la compañía TBS ECUADOR TBSEC S.A., en su calidad de Gerente General y representante legal de la misma; comparece por otro lado, el señor JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO y PERPETUA TRINIDAD DEL PINO DE LA VERA, ecuatorianos, casados, mayores de edad, de profesión economista y ejecutiva respectivamente, con domicilio en el cantón Guayaquil, cada uno por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; y, finalmente, la señorita LUCIANA MARITZA CARBO FRANCO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil, por los derechos que repre-





ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI  
CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de  
ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN EL CAPITAL  
DE LA COMPAÑÍA SEDEI SERVICIO ECUATORIANO C. LTDA.**, que sello  
y firmo en Guayaquil, el diecinueve de mayo del dos mil  
catorce.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



DECLARACIÓN JURADA



Yo, Andrea Wright Reynoso conoedora del Idioma Inglés y Castellano, conforme lo  
faculta el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de  
Diciembre de 1993 he procedido a traducir del idioma Inglés al idioma Castellano,  
"Apostilla y sello de Notario de la Compañía GRASSY SPRAY LLC" a mi mejor  
saber y entender.



Atentamente,

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena  
CC 0914903711  
Traductora

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS  
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley  
Notarial, DOY FE: Que la Firma y rubrica estampada en

este documento, corresponde a la de *Wright*  
*de Arosemena*

siendo la (s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Copula (s) de  
Ciudadanía No. (s) *0914903711*

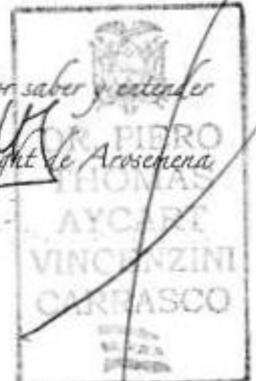
Guayaquil, *19 MAY 2014*

*Dr. Piero Thomas Aycari*  
Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Vincazini, Carchi

Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Vincazini, Carchi  
conformidad con  
del artículo 18 de la Ley Notarial vigente  
la fotocopia presente computada  
fojas, es igual al documento original  
*(8)*  
*19 MAY 2014*

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena



ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE NUEVA YORK



En Noviembre 27, 2013, ante mi, el infrascrito, notario público en y por el Estado personalmente compareció ante mi JOSEPH E. ROYCE, Socio Gerente de Grassy Sprain LLC, quien me demostró con evidencia satisfactoria ser el mismo cuyo nombre se encuentra suscrito en el instrumento y reconoció haber ejecutado el mismo en su capacidad de Socio Gerente de Grassy Sprain LLC, y que mediante su firma en el instrumento se ejecutó el mismo en nombre de la compañía.

(firma)

Tulio R. Prieto  
Notario Público, Estado de Nueva York  
No. 02PR6070011  
Calificado en el Condado de Richmond  
Certificado Registrado en el Condado de Nueva York  
Comisión expira en Febrero 19, 2014

ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE NUEVA YORK

Formulario 1 46335

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y por el Condado de Nueva York, una Corte de Registro, que tiene por ley un sello, POR LA PRESENTE CERTIFICO de acuerdo a la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York que:

**TULIO R. PRIETO**

Cuyo nombre aparece en la declaración, certificado de reconocimiento o evidencia adjunta, era al momento de suscribirla NOTARIO PÚBLICO en y por el Estado de Nueva York, debidamente comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal; que de acuerdo a la ley, una comisión o certificado de su posición oficial con firma autografiada ha sido registrada en mi oficina, que al momento de tomar dicha evidencia, declaración o juramento se encontraba debidamente autorizado para tomarlo; que esto bien familiarizado con la caligrafía de dicho NOTARIO PUBLICO o he comparado la firma en el instrumento adjunto con la firma autografiada registrada en mi oficina declaro creer que la firma es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, coloco mi mano y sello oficial hoy Diciembre 9, 2013.

Tasa: \$3.00

(firma)

Secretario de Condado de la Corte Suprema del Condado de Nueva York

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Andrea Wright de Argentina*

*Wright*



Apostilla  
(Convención de la Haya de Octubre 5, 1961)



1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público
2. ha sido firmado por: NORMAN GOODMAN
  3. quien actúa en su capacidad de: Secretario del Condado
  4. lleva el sello/estampa del Condado de Nueva York

**CERTIFICADO**

5. en la ciudad de Ciudad Nueva York, Nueva York.
6. El día Diciembre 9, 2013
7. Por el Secretario Especial Adjunto de Estado
8. No.: NYC-123444
9. Sello/Estampa
10. Firma  
(firma)  
Sandra J. Tallman  
Secretario Especial Adjunto de Estado

Sello del Departamento de Estado  
Apostilla (REV. 09/25/12)

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Andrea Vincenzi*  
DR. PIERO  
TOMMASO  
AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO

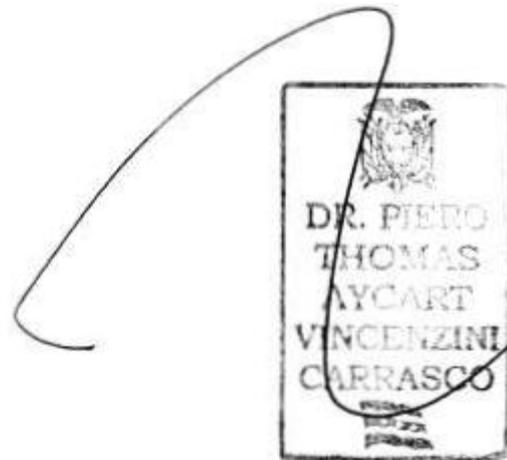
Ocho.- Realizar todos y cada uno de los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades que han sido extendidas por el presente instrumento, así como extender, certificar y suscribir todos los documentos que fueren del caso. Queda facultado para que en virtud de este mandato se acoja a tantas y cuantas facultades le fuere necesario de tal manera que no por falta de cláusula especial sea considerado como insuficiente.-



**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** El plazo de duración del presente poder es indefinido, pero podrá ser revocado por la mandante en cualquier momento.-

GRASSY SPRAIN LLC

  
Joseph E. Royce, miembro





vehicular (Manga de Cubache) con once metros setenta centímetros (11,70 metros) más veintidós metros tres centímetros (21,03 metros), y solar número uno guión dos (1-2) con cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); todo lo cual resulta en un área de trece mil novecientos setenta metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (13.970,54 metros cuadrados).- Los inmuebles descritos fueron adquiridos por la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. mediante escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil con fecha veintidós de febrero del dos mil trece. A su vez, fueron adquiridos mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Guayaquil, el dieciséis de abril del dos mil diez.- Para el cumplimiento del presente mandato, la mandataria deberá suscribir la escritura de promesa de venta del inmueble descrito a fin de que en el plazo de cinco años contados desde la firma de dicho instrumento, la PROMITENTE VENDEDORA extienda la correspondiente escritura de compraventa definitiva, por la cuota correspondiente. Así también, en dicha promesa de venta deberá constar que el valor pactado como precio ha quedado debidamente cancelado por parte de la PROMITENTE COMPRADORA.

**Dos.-** Representar legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a GRASSY SPRAIN LLC, dentro de la República del Ecuador;

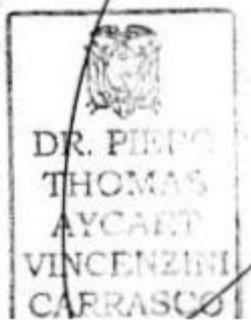
**Tres.-** Actuar en nombre y representación de GRASSY SPRAIN LLC de conformidad y en los términos del último inciso del artículo número seis de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, agregado a dicho artículo por el artículo número uno de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de fecha quince de mayo del dos mil nueve, pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía GRASSY SPRAIN LLC en la República del Ecuador;

**Cuatro.-** Actuar como representante de GRASSY SPRAIN LLC a fin de presentar y contestar demandas, de cualquier naturaleza jurídica, ante cualquier juzgado o corte de justicia, entidad pública o privada de la República del Ecuador, quedando para tal efecto investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil;

**Cinco.-** Ejercer en representación y por cuenta de GRASSY SPRAIN LLC todos y cada uno de los derechos que le corresponden en su calidad de socia o accionista de las compañías ecuatorianas en las que tuviere participación dentro de su capital social, incluyendo la facultad de representar a la compañía en las juntas generales o universales de socios o accionistas, y por tanto concurrir a las mismas y deliberar y votar en las decisiones que se adoptaren;

**Seis.-** Adquirir, transferir, suscribir, ceder o endosar, participaciones sociales o acciones, y suscribir los correspondientes certificados de aportación, escrituras públicas y títulos de acciones, según sea el caso, en cualquier compañía de responsabilidad limitada o anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador;

**Siete.-** Adquirir, a nombre de la mandante, bienes muebles e inmuebles en general; y,



### PODER ESPECIAL

**Primera: COMPARECIENTE.-** Comparece a la firma de este instrumento, la compañía GRASSY SPRAIN LLC debidamente representada por el señor JOSEPH E. ROYCE, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, estado civil casado, de profesión empresario, en su calidad de miembro y representante legal de la misma. La compañía GRASSY SPRAIN LLC se encuentra constituida bajo las leyes de Estados Unidos de América y tiene domicilio en el estado de Nueva York.

**Segunda: PODER ESPECIAL.-** Por medio de la presente escritura, libre y voluntariamente, y por los derechos que represento de la compañía GRASSY SPRAIN LLC confiero Poder Especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de la señorita LUCIANA MARTIZA CARBO FRANCO, con número de cédula de ciudadanía 0924792724 para que en nombre y representación de la compañía GRASSY SPRAIN LLC. proceda a:

**Uno.-** Suscribir una promesa de compraventa en calidad de PROMITENTE COMPRADORA, de una cuota equivalente al 56% en los siguientes inmuebles: solares números uno guión dos (1-2) y uno guión cinco (1-5), los cuales fueron subdivididos de un lote de terreno de mayor cabida identificado como "B" (actual cero cero uno-cero dos) de la manzana doscientos sesenta y ocho, parroquia urbana Tarquí, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ubicado a la altura de los kilómetros veintitrés y veinticuatro de la carretera Guayaquil-Salinas (Vía a la Costa). Los indicados solares son dos de los siete solares en los que fue subdividido en lote de terreno "B", según consta en la protocolización otorgada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el dieciséis de abril del dos mil diez. Tales solares tienen los siguientes linderos y medidas: solar número uno guión dos (1-2): código catastral número noventa y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión dos guión cero guión cero (#96-0268-001-2-0-0): por el Norte, manzana setecientos noventa y nueve (799) con ciento treinta y tres metros diez centímetros (133,10 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con noventa y dos metros noventa y dos centímetros (92,92 metros); por el Sur, solar número uno guión cinco (1-5) con ciento once metros y cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) y solar número uno guión cinco (1-5) con sesenta y dos metros noventa y dos centímetros (62,92 metros) más quince metros cincuenta y cuatro centímetros (15,54 metros) y cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con treinta y dos metros setenta y dos centímetros (32,72 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con sesenta y nueve metros cuarenta y siete centímetros (69,47 metros); todo lo cual resulta en un área de quince mil novecientos treinta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (15.930,85 metros cuadrados).- solar número uno guión cinco (1-5): código catastral número noventa y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión cinco guión cero guión cero (#96-0268-001-5-0-0): por el Norte, solar número uno guión dos (1-2) con ciento once metros cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Sur, solar número uno guión seis (1-6) con ciento diecisiete metros cuatro centímetros (117,04 metros), solar número uno guión ocho (1-8) con sesenta y siete metros cincuenta y siete centímetros (67,57 metros), y solar número uno guión diez (1-10) con cien metros cuarenta y dos centímetros (100,42 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) con ochenta metros ochenta y seis centímetros (80,86 metros); y, por el Oeste, calle





# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America  
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

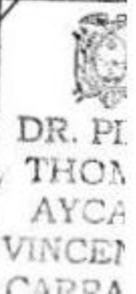
Certified

5. at New York City, New York
6. the 9th day of December 2013
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-123444
9. Seal/Stamp
10. Signature



*Sandra J. Tallman*

Sandra J. Tallman  
Special Deputy Secretary of State



DECLARACIÓN JURADA



Yo, Andrea Wright Reynoso conoedora del Idioma Inglés y Castellano, conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de Diciembre de 1993 he procedido a traducir del idioma Inglés al idioma Castellano, "Apostilla y sello de Notario de la Compañía MITSUI EQUITIES LLC" a mi mejor saber y entender.

Atentamente,

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena  
CC 0914903711  
Traductora

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL  
DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMANAS  
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE: Que la Firma y rubrica estampada en

este documento, corresponde a la del *Wright*  
*Arosemena* *Andrea*

siendo la (s) mismas (a) que constan (n) en las (a) Cédula (s) de Ciudadanía No. (s) *0914903711*

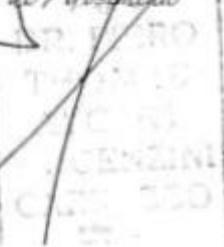
Guayaquil, *19* de *MAY* de *2015*



Dt. Piero Thomas Aycardi Trigueros, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente acompaña de *2* ejemplares del documento original  
Guayaquil, *19* de *MAY* de *2015*

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena





Apostilla  
(Convención de la Haya de Octubre 5, 1961)

1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público
2. ha sido firmado por: NORMAN GOODMAN
3. quien actúa en su capacidad de: Secretario del Condado
4. lleva el sello/estampa del Condado de Nueva York

**CERTIFICADO**

5. en la ciudad de Ciudad Nueva York, Nueva York.
6. El día Diciembre 9, 2013
7. Por el Secretario Especial Adjunto de Estado
8. No.: NYC-123446
9. Sello/Estampa
10. Firma  
(firma)  
Sandra J. Tallman  
Secretario Especial Adjunto de Estado

Sello del Departamento de Estado  
Apostilla (REV. 09/25/12)

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Sandra J. Tallman*  
Sandra J. Tallman

WORLD TRANSLATION & INTERPRETATION

DR. PIERO THOMAS AYCART

**ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE NUEVA YORK**



En Diciembre 3, 2013, ante mi, el infrascrito, notario público en y por el estado, personalmente compareció ante mi DAVID C. BLATTE, Socio Gerente de Mitsui Equities LLC, quien me demostró con evidencia satisfactoria ser el individuo cuyo nombre se encuentra suscrito en el instrumento y reconoció haber otorgado el mismo en su capacidad de Socio Gerente de Mitsui Equities LLC, y que mediante su firma en el instrumento se ejecutó el mismo en nombre de la compañía.

(firma)  
Tulio R. Prieto  
Notario Público, Estado de Nueva York  
No. 02PR6070011  
Calificado en el Condado de Richmond  
Certificado Registrado en el Condado de Nueva York  
Comisión expira en Febrero 19, 2014

**ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE NUEVA YORK**

Formulario 1 46337  
Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y por el Condado de Nueva York, una Corte de Registro, que tiene por ley un sello, POR LA PRESENTE CERTIFICO de acuerdo a la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York que:

**TULIO R. PRIETO**  
Cuyo nombre aparece en la declaración, certificado de reconocimiento o evidencia adjunta, era al momento de suscribirla NOTARIO PÚBLICO en y por el Estado de Nueva York, debidamente comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal; que de acuerdo a la ley, una comisión o certificado de su posición oficial con firma autografiada ha sido registrada en mi oficina, que al momento de tomar dicha evidencia, declaración o juramento se encontraba debidamente autorizado para tomarlo; que esto bien familiarizado con la caligrafía de dicho NOTARIO PUBLICO o he comparado la firma en el instrumento adjunto con la firma autografiada registrada en mi oficina declaro creer que la firma es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, coloco mi mano y sello oficial hoy Diciembre 9, 2013.  
Tasa: \$3.00

(firma)  
Secretario de Condado de la Corte Suprema del Condado de Nueva York

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Andrea...*  
Notary Seal for Dr. Piero Thomas Aycart, Notario Público, Cantón Bujarrasco, San Vicente, Trinidad y Tobago.

fuere del caso. Queda facultado para que en virtud de este mandato se acoja a tantas y cuantas fuere necesario de tal manera que no por falta de cláusula especial sea considerado como insuficiente



**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** El plazo de duración del presente poder es indefinido, pero podrá ser revocado por la mandante en cualquier momento.-

MITSUI EQUITIES LLC

David C. Blatte, miembro



centímetros (51,44 metros); todo lo cual resulta en un área de trece mil novecientos setenta metros cuadrados de cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (13.970,54 metros cuadrados).- Los inmuebles descritos fueron adquiridos por la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. mediante escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil con fecha veintidós de febrero del dos mil trece. A su vez, fueron adquiridos mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Guayaquil, el dieciséis de abril del dos mil diez.- Para el cumplimiento del presente mandato, la mandataria deberá suscribir la escritura de promesa de venta del inmueble descrito a fin de que en el plazo de cinco años contados desde la firma de dicho instrumento, la PROMITENTE VENDEDORA extienda la correspondiente escritura de compraventa definitiva, por la cuota correspondiente. Así también, en dicha promesa de venta deberá constar que el valor pactado como precio ha quedado debidamente cancelado por parte de la PROMITENTE COMPRADORA.

**Dos.-** Representar legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a MITSUI EQUITIES LLC, dentro de la República del Ecuador;

**Tres.-** Actuar en nombre y representación de MITSUI EQUITIES LLC de conformidad y en los términos del último inciso del artículo número seis de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, agregado a dicho artículo por el artículo número uno de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de fecha quince de mayo del dos mil nueve, pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía MITSUI EQUITIES LLC en la República del Ecuador;

**Cuatro.-** Actuar como representante de MITSUI EQUITIES LLC a fin de presentar y contestar demandas, de cualquier naturaleza jurídica, ante cualquier juzgado o corte de justicia, entidad pública o privada de la República del Ecuador, quedando para tal efecto investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil;

**Cinco.-** Ejercer en representación y por cuenta de MITSUI EQUITIES LLC todos y cada uno de los derechos que le corresponden en su calidad de socia o accionista de las compañías ecuatorianas en las que tuviere participación dentro de su capital social, incluyendo la facultad de representar a la compañía en las juntas generales o universales de socios o accionistas, y por tanto concurrir a las mismas y deliberar y votar en las decisiones que se adoptaren;

**Seis.-** Adquirir, transferir, suscribir, ceder o endosar, participaciones sociales o acciones, y suscribir los correspondientes certificados de aportación, escrituras públicas y títulos de acciones, según sea el caso, en cualquier compañía de responsabilidad limitada o anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador;

**Siete.-** Adquirir, a nombre de la mandante, bienes muebles e inmuebles en general; y,

**Ocho.-** Realizar todos y cada uno de los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades que le han sido extendidas por el presente instrumento, así como extender, certificar y suscribir todos los documentos que



**Primera: COMPARECIENTE.-** Comparece a la firma de este instrumento, la compañía MITSUI EQUITIES LLC debidamente representada por el señor DAVID C. BLATTE, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión empresario, en su calidad de miembro y representante legal de la misma. La compañía MITSUI EQUITIES LLC se encuentra constituida bajo las leyes de Estados Unidos de América y tiene domicilio en el estado de Nueva York.

**Segunda: PODER ESPECIAL.-** Por medio de la presente escritura, libre y voluntariamente, y por los derechos que represento de la compañía MITSUI EQUITIES LLC confiero Poder Especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de la señorita LUCIANA MARTIZA CARBO FRANCO, con número de cédula de ciudadanía 0924792724 para que en nombre y representación de la compañía MITSUI EQUITIES LLC proceda a:

**Uno.-** Suscribir una promesa de compraventa en calidad de PROMITENTE COMPRADORA, de una cuota equivalente al 24% en los siguientes inmuebles: solares números uno guión dos (1-2) y uno guión cinco (1-5), los cuales fueron subdivididos de un lote de terreno de mayor cabida identificado como "B" (actual cero cero uno-cero dos) de la manzana doscientos sesenta y ocho, parroquia urbana Tarquí, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ubicado a la altura de los kilómetros veintitrés y veinticuatro de la carretera Guayaquil-Salinas (Vía a la Costa). Los indicados solares son dos de los siete solares en los que fue subdividido en lote de terreno "B", según consta en la protocolización otorgada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el dieciséis de abril del dos mil diez. Tales solares tienen los siguientes linderos y medidas: solar número uno guión dos (1-2); código catastral número novena y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión dos guión cero guión cero (#96-0268-001-2-0-0); por el Norte, manzana setecientos noventa y nueve (799) con ciento treinta y tres metros diez centímetros (133,10 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con noventa y dos metros noventa y dos centímetros (92,92 metros); por el Sur, solar número uno guión cinco (1-5) con ciento once metros y cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) y solar número uno guión cinco (1-5) con sesenta y dos metros noventa y dos centímetros (62,92 metros) más quince metros cincuenta y cuatro centímetros (15,54 metros) y cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con treinta y dos metros setenta y dos centímetros (32,72 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con sesenta y nueve metros cuarenta y siete centímetros (69,47 metros); todo lo cual resulta en un área de quince mil novecientos treinta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (15.930,85 metros cuadrados).- solar número uno guión cinco (1-5); código catastral número noventa y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión cinco guión cero guión cero (#96-0268-001-5-0-0); por el Norte, solar número uno guión dos (1-2) con ciento once metros cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Sur, solar número uno guión seis (1-6) con ciento diecisiete metros cuatro centímetros (117,04 metros), solar número uno guión ocho (1-8) con sesenta y siete metros cincuenta y siete centímetros (67,57 metros), y solar número uno guión diez (1-10) con cien metros cuarenta y dos centímetros (100,42 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) con ochenta metros ochenta y seis centímetros (80,86 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con once metros setenta centímetros (11,70 metros) más veintidós metros tres centímetros (21,03 metros), y solar número uno guión dos (1-2) con cincuenta y un metros cuarenta y cuatro





# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America  
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 9th day of December 2013
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-123446
9. Seal/Stamp
10. Signature



*Sandra J. Tallman*

Sandra J. Tallman  
Special Deputy Secretary of State



DECLARACIÓN JURADA

Yo, Andrea Wright Reynoso conoedora del Idioma Inglés y Castellano, conforme lo  
faculta el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de  
Diciembre de 1993 he procedido a traducir del idioma Inglés al idioma Castellano,  
"Apostilla y sello de Notario de la Compañía NEXT WAVE SHIPPING LLC" a mi  
mejor saber y entender.

Atentamente,

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena  
CC 0914903711  
Traductora

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS  
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 19 de la Ley  
Notarial. DOY FE: Que la Firma y rubrica estampa en

este documento, corresponde a la de *AWright*  
*de Arosemena* *Andrés*

siendo la(s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Cédula (s) de  
Ciudadanía No. (s) *0914903711*

Guayaquil, *13 MAY 2014*

Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario  
del Cantón Guayaquil, de conformidad con  
el artículo 19 de la Ley Notarial vigente  
que la fotocopia procedente computa  
al original.  
*18 MAY 2014*

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena  
DR. PIERO THOMAS  
AYCART  
VINCEZINI  
CARRASCO





En Noviembre 29, 2013, ante mi, el infrascrito, notario público en y por el Estado de Nueva York personalmente compareció ante mi GREGG L.MCNELIS, Socio Gerente de Next Wave Shipping LLC, quien me demostró con evidencia satisfactoria ser el individuo cuyo nombre se encuentra suscrito en el instrumento y reconoció haber ejecutado el mismo en su capacidad de Socio Gerente de Next Wave Shipping LLC, y que mediante su firma en el instrumento se ejecutó el mismo en nombre de la compañía.

(firma)  
 Tulio R. Prieto  
 Notario Público, Estado de Nueva York  
 No. 02PR6070011  
 Calificado en el Condado de Richmond  
 Certificado Registrado en el Condado de Nueva York  
 Comisión expira en Febrero 19, 2014

**ESTADO DE NUEVA YORK  
 CONDADO DE NUEVA YORK**

Formulario 1 46340

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y por el Condado de Nueva York, una Corte de Registro, que tiene por ley un sello, POR LA PRESENTE CERTIFICO de acuerdo a la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York que:

**TULIO R. PRIETO**

Cuyo nombre aparece en la declaración, certificado de reconocimiento o evidencia adjunta, era al momento de suscribirla NOTARIO PÚBLICO en y por el Estado de Nueva York, debidamente comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal; que de acuerdo a la ley, una comisión o certificado de su posición oficial con firma autografiada ha sido registrada en mi oficina, que al momento de tomar dicha evidencia, declaración o juramento se encontraba debidamente autorizado para tomarlo; que esto bien familiarizado con la caligrafía de dicho NOTARIO PUBLICO o he comparado la firma en el instrumento adjunto con la firma autografiada registrada en mi oficina declaro creer que la firma es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, coloco mi mano y sello oficial hoy Diciembre 9, 2013.

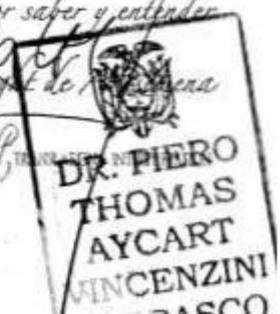
Tasa: \$3.00

(firma)  
 Secretario de Condado de la Corte Suprema del Condado de Nueva York

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Andrea Wright de...*

*Wright*





Apostilla  
(Convención de la Haya de Octubre 5, 1961)



1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público
2. ha sido firmado por: NORMAN GOODMAN
3. quien actúa en su capacidad de: Secretario del Condado
4. lleva el sello/estampa del Condado de Nueva York

CERTIFICADO

5. en la ciudad de Ciudad Nueva York, Nueva York.
6. El día Diciembre 9, 2013
7. Por el Secretario Especial Adjunto de Estado
8. No.: NYC-123449
9. Sello/Estampa
10. Firma  
(firma)  
Sandra J. Tallman  
Secretario Especial Adjunto de Estado

Sello del Departamento de Estado  
Apostilla (REV. 09/25/12)

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

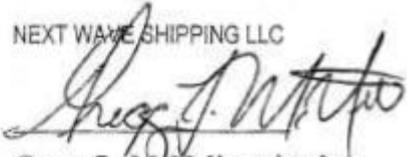
*Sandra J. Tallman*  
Sandra J. Tallman





Ocho.- Realizar todos y cada uno de los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades que le han sido extendidas por el presente instrumento, así como extender, certificar y suscribir todos los documentos que fueren del caso. Queda facultado para que en virtud de este mandato se acoja a tantas y cuantas facultades le fuere necesario de tal manera que no por falta de cláusula especial sea considerado como insuficiente.-

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** El plazo de duración del presente poder es indefinido, pero podrá ser revocado por la mandante en cualquier momento.-

NEXT WAVE SHIPPING LLC  
  
Gregg L. McNelis, miembro





número uno guión tres (1-3) con ochenta metros ochenta y seis centímetros (80,86 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con once metros setenta centímetros (11,70 metros) más veintinueve metros tres centímetros (21,03 metros), y solar número uno guión dos (1-2) con cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); todo lo cual resulta en un área de trece mil novecientos setenta metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (13.970,54 metros cuadrados).- Los inmuebles descritos fueron adquiridos por la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. mediante escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil con fecha veintidós de febrero del dos mil trece. A su vez, fueron adquiridos mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Guayaquil, el dieciséis de abril del dos mil diez.- Para el cumplimiento del presente mandato, la mandataria deberá suscribir la escritura de promesa de venta del inmueble descrito a fin de que en el plazo de cinco años contados desde la firma de dicho instrumento, la PROMITENTE VENDEDORA extienda la correspondiente escritura de compraventa definitiva, por la cuota correspondiente. Así también, en dicha promesa de venta deberá constar que el valor pactado como precio ha quedado debidamente cancelado por parte de la PROMITENTE COMPRADORA.

**Dos.-** Representar legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a NEXT WAVE SHIPPING LLC., dentro de la República del Ecuador;

**Tres.-** Actuar en nombre y representación de NEXT WAVE SHIPPING LLC de conformidad y en los términos del último inciso del artículo número seis de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, agregado a dicho artículo por el artículo número uno de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de fecha quince de mayo del dos mil nueve, pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía NEXT WAVE SHIPPING LLC en la República del Ecuador;

**Cuatro.-** Actuar como representante de NEXT WAVE SHIPPING LLC a fin de presentar y contestar demandas, de cualquier naturaleza jurídica, ante cualquier juzgado o corte de justicia, entidad pública o privada de la República del Ecuador, quedando para tal efecto investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil;

**Cinco.-** Ejercer en representación y por cuenta de NEXT WAVE SHIPPING LLC todos y cada uno de los derechos que le corresponden en su calidad de socia o accionista de las compañías ecuatorianas en las que tuviere participación dentro de su capital social, incluyendo la facultad de representar a la compañía en las juntas generales o universales de socios o accionistas, y por tanto concurrir a las mismas y deliberar y votar en las decisiones que se adoptaren;

**Seis.-** Adquirir, transferir, suscribir, ceder o endosar, participaciones sociales o acciones, y suscribir los correspondientes certificados de aportación, escrituras públicas y títulos de acciones, según sea el caso, en cualquier compañía de responsabilidad limitada o anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador;





### PODER ESPECIAL

**Primera: COMPARECIENTE.-** Comparece a la firma de este instrumento, la compañía **NEXT WAVE SHIPPING LLC**, debidamente representada por el señor **GREGG L. MCNELIS**, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión empresario, en su calidad de miembro y representante legal de la misma. La compañía **NEXT WAVE SHIPPING LLC** se encuentra constituida bajo las leyes de Estados Unidos de América y tiene domicilio en el estado de Connecticut.

**Segunda: PODER ESPECIAL.-** Por medio de la presente escritura, libre y voluntariamente, y por los derechos que represento de la compañía **NEXT WAVE SHIPPING LLC** confiero Poder Especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de la señorita **LUCIANA MARTIZA CARBO FRANCO**, con número de cédula de ciudadanía 0924792724 para que en nombre y representación de la compañía **NEXT WAVE SHIPPING LLC**, proceda a:

**Uno.-** Suscribir una promesa de compraventa en calidad de **PROMITENTE COMPRADORA**, de una cuota equivalente al 20% en los siguientes inmuebles: solares números uno guión dos (1-2) y uno guión cinco (1-5), los cuales fueron subdivididos de un lote de terreno de mayor cabida identificado como "B" (actual cero cero uno-cero dos) de la manzana doscientos sesenta y ocho, parroquia urbana Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ubicado a la altura de los kilómetros veintitrés y veinticuatro de la carretera Guayaquil-Salinas (Vía a la Costa). Los indicados solares son dos de los siete solares en los que fue subdividido en lote de terreno "B", según consta en la protocolización otorgada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el dieciséis de abril del dos mil diez. Tales solares tienen los siguientes linderos y medidas: solar número uno guión dos (1-2); código catastral número novena y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión dos guión cero guión cero (#96-0268-001-2-0-0); por el Norte, manzana setecientos noventa y nueve (799) con ciento treinta y tres metros diez centímetros (133,10 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con noventa y dos metros noventa y dos centímetros (92,92 metros); por el Sur, solar número uno guión cinco (1-5) con ciento once metros y cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) y solar número uno guión cinco (1-5) con sesenta y dos metros noventa y dos centímetros (62,92 metros) más quince metros cincuenta y cuatro centímetros (15,54 metros) y cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con treinta y dos metros setenta y dos centímetros (32,72 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con sesenta y nueve metros cuarenta y siete centímetros (69,47 metros); todo lo cual resulta en un área de quince mil novecientos treinta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (15.930,85 metros cuadrados).- solar número uno guión cinco (1-5); código catastral número noventa y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión cinco guión cero guión cero (#96-0268-001-5-0-0); por el Norte, solar número uno guión dos (1-2) con ciento once metros cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Sur, solar número uno guión seis (1-6) con ciento diecisiete metros cuatro centímetros (117,04 metros), solar número uno guión ocho (1-8) con sesenta y siete metros cincuenta y siete centímetros (67,57 metros) y solar número uno guión diez (1-10) con cien metros cuarenta y dos centímetros (100,42 metros); por el Este, solar





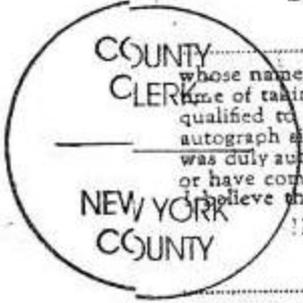
STATE OF NEW YORK ) ss.:  
COUNTY OF NEW YORK

On the 29<sup>th</sup> day of November in the year 2013, before me, the undersigned, a notary public in and for said state, personally appeared GREGG L. MCNELIS, Managing Member of Next Wave Shipping LLC, who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the individual whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his capacity as Managing Member of Next Wave Shipping LLC, and that by

acted, executed and delivered the foregoing instrument to me, the undersigned, a Notary Public in and for the State of New York, County of New York, } ss.:  
I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

46340

*Tulio R. Prieto*



whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office and believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

DEC 09 2013

FEE PAID \$3.00

*Norman Goodman*  
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York





# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America  
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 9th day of December 2013
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-123449
9. Seal/Stamp
10. Signature



*Sandra J. Tallman*

Sandra J. Tallman  
Special Deputy Secretary of State







REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTÓN GUAYAQUIL

CIUDADANIA 170069875-4  
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
01 ENERO 1946  
011- 0012 00034 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1946



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233312322  
CASADO PERPETUA DEL PINO DE L  
SUPERIOR ECONOMISTA  
GALO LEROUX  
MERCEDES MURILLO  
SUAYAGUIL 04/10/2007  
04/10/2019  
REN 1810362  
Gye



*Handwritten signature*



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
**Certifica:** que con fecha veintiseis de Octubre del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **TBS ECUADOR TBSEC S.A.**, a favor de **NICOLAS LEROUX OLLILA**, a foja **115.114**, Registro Mercantil número **20.577**.

ORDEN: 51424



13  
10  
14:24

5

REVISADO POR:



**REGISTRO**  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



Guayaquil, 23 de septiembre de 2010.

Señor  
**NICOLÁS LEROUX OLLILA**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **TBS ECUADOR TBSEC S.A.**, en sesión del día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

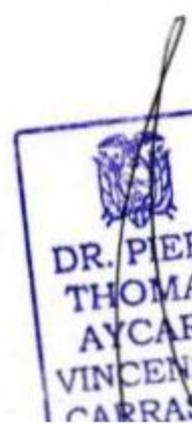
Sus atribuciones se encuentran determinadas en el artículo vigésimo quinto de los estatutos sociales de la compañía. En tal virtud, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

**TBS ECUADOR TBSEC S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 8 de septiembre de 2010, ante Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0006197 dictada el 10 de septiembre de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día 14 de septiembre de 2010, con el número de Repertorio 45.901 y 17.669 del Registro Mercantil.

Ateritamente,  
  
Nicolás Leroux Ollila  
Secretario ad hoc de la Junta

Razón de aceptación:  
En esta fecha, acepto el nombramiento de Gerente General de **TBS ECUADOR TBSEC S.A.**, que antecede.  
Guayaquil, 23 de septiembre de 2010.-

  
Nicolás Leroux Ollila  
Gerente General  
C.C. 170920807-6





SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.

CERTIFICADO

En cumplimiento del artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que en la ciudad de Guayaquil, con fecha siete de mayo del dos mil catorce, se celebró Junta de Socios de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., con la totalidad del capital social de la compañía presente. En la referida sesión, se aprobó, con el consentimiento unánime de todos los socios de la compañía, las siguientes transferencias de participaciones sociales:

1. TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, cede y transfiere UN MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO;
2. Jaime Aníbal Leroux Murillo cede y transfiere TRES MIL QUINIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NICOLÁS LEROUX OLLILA;
3. Jaime Aníbal Leroux Murillo cede y transfiere TRES MIL OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de GRASSY SPRAIN LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América;
4. Jaime Aníbal Leroux Murillo cede y transfiere UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de MITSUI EQUITIES LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; y,
5. Jaime Aníbal Leroux Murillo cede y transfiere NOVECIENTAS OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NEXT WAVE SHIPPING LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América.

La descrita resolución consta del texto del acta de sesión de Junta de fecha 7 de mayo de 2014.

CERTIFICO en mi calidad de representante legal de la compañía, a los siete días de mayo de dos mil catorce.

  
Nicolás Leroux Ollila  
Gerente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CECILA - CIUDADANIA 170920807-6

APELLIDOS Y NOMBRES  
LEROUX OLLILA  
NICOLAS

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LEROUX JAIME ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
OLLILA HELEENA ANNELI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-03-29

FECHA DE EXPIRACION  
2021-03-29

000597436

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024  
NÚMERO DE CERTIFICADO 1709208076  
CÉCULA  
LEROUX OLLILA NICOLAS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA INSAQUITO 2  
QUITO PARROQUIA 2  
CANTÓN ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE TBS ECUADOR

S.A.



En la ciudad de Guayaquil, el siete de mayo del dos mil catorce, a las diez y treinta de la mañana, en una oficina ubicada en Cdía. Kennedy, C.C. Las Vitrinas, oficina 65, se encuentran presentes los socios de la compañía **TBS ECUADOR TBSEC S.A.**: **Jaime Aníbal Leroux Murillo**, por sus propios y personales derechos, propietario de novecientas noventa acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y **Nicolás Leroux Ollila**, por sus propios y personales derechos, propietario de diez acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. De esta manera, se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, el cual asciende a la cantidad de un mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Preside la sesión de manera ad hoc el Econ. Jaime Leroux Murillo, y actúa en la secretaría el señor Nicolás Leroux Ollila, Gerente General de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

**PUNTO ÚNICO.- Autorización al representante legal de la compañía para enajenar bienes de la misma.-**

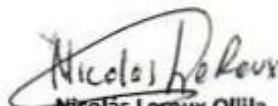
Orden del día que es aprobado por unanimidad de votos del capital social concurrente, sin existir votos en contra ni nulos ni blancos ni abstenciones.

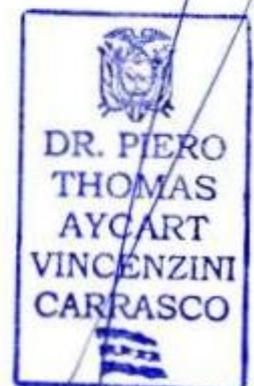
Para el desarrollo del único punto del orden del día, el señor Nicolás Leroux Ollila solicita el consentimiento de los accionistas de la compañía para ceder la totalidad de las un mil participaciones sociales de las cuales TBS ECUADOR TBSEC S.A. es titular dentro del capital social de la compañía **SEDEI, SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**, a favor del señor Jaime Aníbal Leroux Murillo.

Una vez analizada la moción, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos nulos ni blancos ni en contra ni abstenciones, autorizar la cesión y transferencia a favor del señor Jaime Aníbal Leroux Murillo, de un mil participaciones sociales de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las mantenidas por TBS ECUADOR TBSEC S.A. en el capital social de la compañía **SEDEI, SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las diez horas cuarenta y cinco minutos del mismo día. f) Jaime Leroux Murillo, Presidente ad hoc de la Junta – Accionista; f) Nicolás Leroux Ollila, Secretario de la Junta – Accionista.

**CERTIFICO** que la presente es fiel copia del original que reposa en los libros sociales de la compañía a mi cargo. Guayaquil, 7 de mayo de 2014.

  
Nicolás Leroux Ollila  
Secretario de la Junta



En virtud de las cesiones y transferencias que han quedado aprobadas de manera unánime, el capital social de la compañía quedará repartido de la siguiente manera, lo cual también ha quedado aprobado por unanimidad de votos, sin existir votos nulos ni blancos ni en contra ni abstenciones:

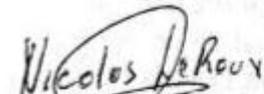
- Jaime Anibal Leroux Murillo, propietario de un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía;
- Nicolás Leroux Ollila, propietario de tres mil quinientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía;
- GRASSY SPRAIN LLC., propietaria de tres mil ochenta participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía;
- MITSUI EQUITIES LLC., propietaria de un mil cuatrocientas cuarenta participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía; y,
- NEXT WAVE SHIPPING LLC., propietaria de novecientos ochenta participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía.

Para finalizar, la Junta resuelve autorizar al Gerente de la compañía, para que se sirva practicar todas las diligencias necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la presente sesión, quedando expresamente autorizado para otorgar la correspondiente escritura pública, anular los certificados de participaciones sociales anteriores y emitir los nuevos certificados que corresponden en virtud de las resoluciones por este acto adoptadas.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las once horas treinta minutos del mismo día.



Jaime Leroux Murillo  
Socio  
Presidente adhoc de la Junta



Nicolás Leroux Ollila  
p. TBS ECUADOR TBSEC S.A  
Socia



Nicolás Leroux Ollila  
Secretario de la Junta

**ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**



En la ciudad de Guayaquil, el siete de mayo del dos mil catorce, a las once de la mañana, en las oficinas ubicadas en Cda. Kennedy, C.C. Las Vitrinas, 2do. Piso, oficina 65, se encuentran presentes los socios de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.: Jaime Anibal Leroux Murillo, por sus propios y personales derechos, propietario de nueve mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la compañía TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, propietaria de un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. De esta manera, se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, el cual asciende a la cantidad de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Preside la sesión de manera ad hoc el señor Jaime Leroux Murillo, y actúa en la secretaría el señor Nicolás Leroux Ollila, Gerente de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

**PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA.-**

Orden del día que es aprobado por unanimidad de votos del capital social concurrente, sin existir votos en contra ni nulos ni blancos ni abstenciones.

Para el desarrollo del único punto del orden del día, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos nulos ni blancos ni en contra ni abstenciones, aprobar las siguientes cesiones y transferencias de participaciones sociales dentro del capital social de la compañía, a saber:

1. TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, cede y transfiere UN MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO;
2. Jaime Anibal Leroux Murillo cede y transfiere TRES MIL QUINIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NICOLÁS LEROUX OLLILA;
3. Jaime Anibal Leroux Murillo cede y transfiere TRES MIL OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de GRASSY SPRAIN LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América;
4. Jaime Anibal Leroux Murillo cede y transfiere UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de MITSUI EQUITIES LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; y,
5. Jaime Anibal Leroux Murillo cede y transfiere NOVECIENTAS OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NEXT WAVE SHIPPING LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América.

DR. ROBERTO  
THOMAS  
AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO

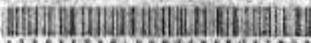
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:18.226  
FECHA DE REPERTORIO:02/may/2014  
HORA DE REPERTORIO:12:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha dos de Mayo del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**, a favor de **NICOLAS LEROUX OLLILA**, de fojas 17.299 a 17.301, Registro de Nombramientos número 5.580.

ORDEN: 18226



Guayaquil, 06 de mayo de 2014

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

  
Ab. Nuria Butiña M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Guayaquil, 29 de abril de 2014.

Señor  
**NICOLÁS LEROUX OLLILA**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me complace comunicar a usted que la Junta Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en sesión del día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo en el cargo de GERENTE de la compañía por el periodo de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Sus atribuciones se encuentran determinadas en el artículo décimo noveno del estatuto social de la compañía. En tal virtud, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 22 de septiembre de 1978, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías mediante Resolución número RI-5422 del 9 de noviembre de 1978 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día 24 de noviembre de 1978.

Atentamente,

Luciana Parra Franco  
Secretaria adhoc de la Junta

Razón de aceptación:

En esta fecha, acepto el nombramiento de GERENTE de SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., que antecede. Guayaquil, 29 de abril de 2014.-

Nicolás Leroux Ollila  
Gerente





ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual  
fe.-



*Nicolas Leroux*

Nicolás Leroux Ollila  
p. SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.  
R.U.C. 0990360227001  
C.C. 1709208076

*Jaime Leroux*

Ec. Jaime Leroux Murillo  
C.C. 170069875-4

*Trinidad Del Pino*

Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera  
C.C. 090178881-0

*Nicolas Leroux*

Nicolás Leroux Ollila  
p. TBS ECUADOR TBSEC S.A.  
R.U.C. 0992695137001  
C.C. 1709208076

*Nicolas Leroux*

Nicolás Leroux Ollila  
C.C. 1709208076

*Luciana Carbo*

Luciana Maritza Carbo Franco  
p. GRASSY SPRAIN LLC.  
C.C. 0924792724

*Luciana Carbo*

Luciana Maritza Carbo Franco  
p. MITSUI EQUITIES LLC.  
C.C. 0924792724

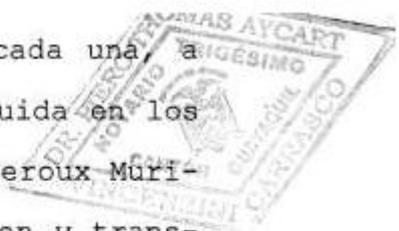
*Luciana Carbo*

Luciana Maritza Carbo Franco  
p. NEXT WAVE SHIPPING LLC.  
C.C. 0924792724

*[Large handwritten signature]*

responda a cada una de las partes.- CLÁUSULA QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura pública de cesión de participaciones sociales es de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América, es decir, el equivalente al valor nominal de las diez mil participaciones sociales a las que se refiere este contrato.- CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- El señor Nicolás Leroux Ollila, por los derechos que representa de SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en su calidad de Gerente y debidamente autorizado, tiene a bien declarar que tanto las cesiones de participaciones sociales contenidas en la presente escritura pública, como la admisión de Nicolás Leroux Ollila, por sus propios y personales derechos, y de las compañías GRASSY SPRAIN LLC., MITSUI EQUITIES LLC. y NEXT WAVE SHIPPING LLC., como nuevos socios de la compañía, han sido debidamente autorizados por la Junta Universal Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada el siete de mayo del dos mil catorce, tal y como consta en el acta de Junta correspondiente a dicha sesión que queda adjunta.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Firma ilegible, Abogado Juan Carlos López Buenaño, número cero nueve - dos mil uno - cincuenta y siete del Foro de Abogados del Guayas. Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,

de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de MITSUI EQUITIES LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; y, e) Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren NOVECIENTAS OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NEXT WAVE SHIPPING LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América.- CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN.- Con tales antecedentes, y por ser conveniente recíprocamente a los intereses de las partes intervinientes, el señor Jaime Aníbal Leroux Murillo, por su propios y personales derechos y por los derechos que representa de la sociedad conyugal que tienen formada, el señor Nicolás Leroux Ollila, por sus propios y personales derechos; y, la señorita Luciana Maritza Carbo Franco, por los derechos que representa de las compañías GRASSY SPRAIN LLC., MITSUI EQUITIES LLC. y NEXT WAVE SHIPPING LLC., declaran cada uno, en forma libre y voluntaria y sin que medie ningún impedimento, que aceptan la cesión de las participaciones sociales, iguales, acumulativas, indivisibles y liberadas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que se ha otorgado a favor suyo y a favor de sus representadas respectivamente, en los términos que han quedado señalados en la cláusula tercera anterior, dentro del capital social de SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., y asumen los derechos y obligaciones inherentes a sus calidades de socios y socias en lo que co-



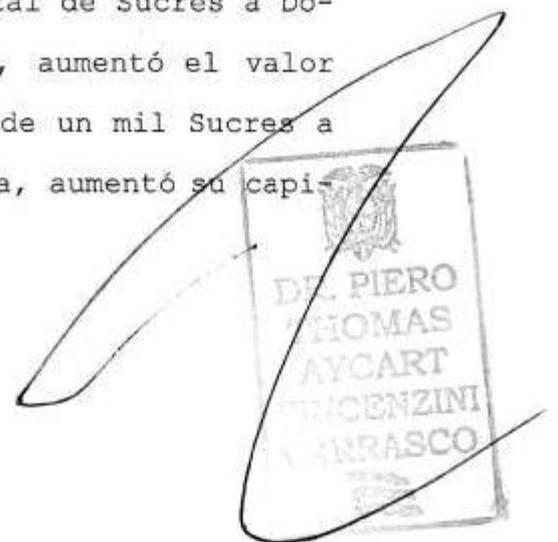
constituida en los Estados Unidos de América. La Junta consecuentemente admitió a LOS CESIONARIOS como nuevos socios de la compañía. La Junta resolvió además autorizar al Gerente de la compañía para que comparezca a la celebración de la presente escritura pública, para los fines pertinentes.- CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con aprobación unánime de la Junta Extraordinaria Universal de Socios de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. se realizan las siguientes transferencias: a) TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, cede y transfiere UN MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO; b) Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren TRES MIL QUINIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NICOLÁS LEROUX OLLILA; c) Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren TRES MIL OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de GRASSY SPRAIN LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; d) Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal

y transferencias de participaciones sociales dentro del capital social de la compañía, a saber: TBS ECUADOR S.A., debidamente representada por su Gerente General, y transfiere UN MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO; Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren TRES MIL QUINIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NICOLÁS LEROUX OLLILA; Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren TRES MIL OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de GRASSY SPRAIN LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de MITSUI EQUITIES LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; y, Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren NOVECIENTAS OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NEXT WAVE SHIPPING LLC., sociedad



tal social a la suma de un mil Dólares de los Estados Unidos de América; y, reformó su estatuto social en el artículo correspondiente, mediante escritura pública otorgada ante el abogado Francisco Coronel Flores, Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, con fecha veintiuno de noviembre del dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha veintidós de marzo del dos mil dos; c) Mediante escritura pública otorgada ante Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, con fecha once de febrero de dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el once de agosto de dos mil once, la compañía aumentó su capital social a la cantidad actual de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; d) Actualmente, los socios de la compañía son los siguientes: Jaime Aníbal Leroux Murrillo, por sus propios y personales derechos, propietario de nueve mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la compañía TBS ECUADOR TBSEC S.A., propietaria de un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, e) La Junta Universal Extraordinaria de Socios de SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en su sesión celebrada el siete de mayo del dos mil catorce, resolvió de manera unánime autorizar y aprobar las siguientes cesiones

mente "LOS CEDENTES". Por otra parte, los señores JAIME LEROUX MURILLO, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada; el señor NICOLÁS LEROUX OLLILA, por sus propios y personales derechos; y la señorita LUCIANA MARITZA CARBO FRANCO, por los derechos que representa de las compañías GRASSY SPRAIN LLC., MITSUI EQUITIES LLC. y NEXT WAVE SHIPPING LLC., en su calidad de Apoderada Especial de cada una de ellas, parte a la cual se podrá denominar conjuntamente como "LOS CESIONARIOS". Comparece también el señor NICOLÁS LEROUX OLLILA, en representación de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en su calidad de Gerente y representante legal de la misma, y debidamente autorizado por la Junta de Socios de la compañía de fecha siete de mayo del dos mil catorce, para los fines manifestados en el acta que se adjunta como habilitante.- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Jorge Jara Grau, Notario Segundo del cantón Guayaquil, con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, con un capital social de cien mil Sucres; b) Posteriormente, la compañía convirtió su capital de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, aumentó el valor nominal de las participaciones sociales de un mil Sucres a un Dólar de los Estados Unidos de América, aumentó su capi-



uenta de cada una de las siguientes compañías, de manera individual, y de las cuales es su apoderada especial: GRASSY SPRAIN LLC., MITSUI EQUITIES LLC. y NEXT WAVE SHIPPING LLC., todas constituidas bajo las leyes de los Estados Unidos de América. La compareciente adjunta apostillados, los poderes especiales otorgados por cada una de las prenombradas compañías a su favor, para acreditar la calidad que ha quedado invocada. Los comparecientes declaran tener capacidad civil para realizar o celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad personal y los que acreditan las calidades que han invocado. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente Cesión de Participaciones Sociales a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la cesión de participaciones sociales en el capital de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. que se contiene en las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el señor JAIME LEROUX MURILLO y Doña PERPETUA TRINIDAD DEL PINO DE LA VERA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, y la compañía TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, el señor NICOLÁS LEROUX OLLILA, a quienes para efectos del presente convenio se podrá denominar conjunta-

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 23.158

FECHA DE REPERTORIO: 27/may/2014

HORA DE REPERTORIO: 13:05

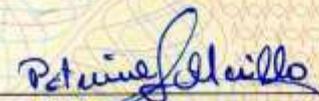
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Junio del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**, autorizada por el **Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, Notaria Trigésima de Guayaquil**, el día 8 de mayo del 2014, mediante la cual **TBS ECUADOR TBSEC S.A.** debidamente representado por su Gerente General **Nicólas Leroux Ollila** cede y transfiere **1.000** participaciones a favor de **JAIME ANIBAL LEROUX MURILLO**; y, **JAIME ANIBAL LEROUX MURILLO** con la autorización de su cónyuge **PERPETUA TRINIDAD DEL PINO DE LA VERA** cede y transfiere **3.500** participaciones a favor de **NICOLAS LEROUX OLLILA**; **3.080** participaciones a favor de **GRASSY SPRAIN LLC.**; **1.440** participaciones a favor de **MITSUI EQUITIES LLC.**; **980** participaciones a favor de **NEXT WAVE SHIPPING LLC.**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **2.467 a 2.545**, Registro de Cesión de Participaciones número **89**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 23158



Guayaquil, 26 de junio de 2014

  
Ab. Patricia Murillo Torres  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
TBS ECUADOR TBSEC S.A.	1000	LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL	3500	LEROUX OLLILA NICOLAS
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL	3080	GRASSY SPRAIN LLC
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL	1440	MITSUI EQUITIES LLC
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL	980	NEXT WAVE SHIPPING LLC

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 8468

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.-----

CUANTIA:US\$ 10.000,00.-----



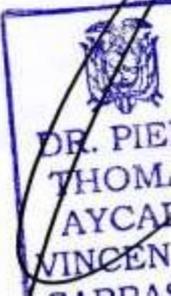
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el ocho de mayo del dos mil catorce, ante mí, DOCTOR PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen y otorgan la presente escritura pública el señor NICOLÁS LEROUX OLLILA, mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo, con domicilio en el cantón Quito, de tránsito por este cantón, quien comparece por sus propios y personales derechos y por los que representa de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía; así también por los derechos que representa de la compañía TBS ECUADOR TBSEC S.A., en su calidad de Gerente General y representante legal de la misma; comparece por otro lado, el señor JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO y PERPETUA TRINIDAD DEL PINO DE LA VERA, ecuatorianos, casados, mayores de edad, de profesión economista y ejecutiva respectivamente, con domicilio en el cantón Guayaquil, cada uno por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; y, finalmente, la señorita LUCIANA MARITZA CARBO FRANCO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil, por los derechos que repre-





ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI  
CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de  
ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN EL CAPITAL  
DE LA COMPAÑÍA SEDEI SERVICIO ECUATORIANO C. LTDA.**, que sello  
y firmo en Guayaquil, el diecinueve de mayo del dos mil  
catorce.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



DECLARACIÓN JURADA



Yo, Andrea Wright Reynoso conoedora del Idioma Inglés y Castellano, conforme lo  
faculta el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de  
Diciembre de 1993 he procedido a traducir del idioma Inglés al idioma Castellano,  
"Apostilla y sello de Notario de la Compañía GRASSY SPRAY LLC" a mi mejor  
saber y entender.



Atentamente,

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena  
CC 0914903711  
Traductora

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS  
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley  
Notarial, DOY FE: Que la Firma y rubrica estampada en

este documento, corresponde a la de *Wright*  
*de Arosemena*

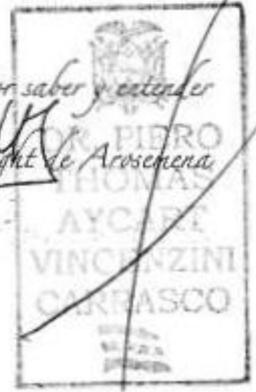
siendo la (s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Copula (s) de  
Ciudadanía No. (s) *0914903711*

Guayaquil, *19 MAY 2014*

*Dr. Piero Thomas Aycari*  
Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil  
Vincazini Carasco

Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil  
conformidad con  
del artículo 18 de la Ley Notarial vigente  
la fotocopia presente computada  
fojas, es igual al documento original  
*(S)*  
*19 MAY 2014*

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*  
*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena



ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE NUEVA YORK



En Noviembre 27, 2013, ante mi, el infrascrito, notario público en y por el Estado personalmente compareció ante mi JOSEPH E. ROYCE, Socio Gerente de Grassy Sprain LLC, quien me demostró con evidencia satisfactoria ser el mismo cuyo nombre se encuentra suscrito en el instrumento y reconoció haber ejecutado el mismo en su capacidad de Socio Gerente de Grassy Sprain LLC, y que mediante su firma en el instrumento se ejecutó el mismo en nombre de la compañía.

(firma)

Tulio R. Prieto  
Notario Público, Estado de Nueva York  
No. 02PR6070011  
Calificado en el Condado de Richmond  
Certificado Registrado en el Condado de Nueva York  
Comisión expira en Febrero 19, 2014

ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE NUEVA YORK

Formulario 1 46335

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y por el Condado de Nueva York, una Corte de Registro, que tiene por ley un sello, POR LA PRESENTE CERTIFICO de acuerdo a la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York que:

**TULIO R. PRIETO**

Cuyo nombre aparece en la declaración, certificado de reconocimiento o evidencia adjunta, era al momento de suscribirla NOTARIO PÚBLICO en y por el Estado de Nueva York, debidamente comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal; que de acuerdo a la ley, una comisión o certificado de su posición oficial con firma autografiada ha sido registrada en mi oficina, que al momento de tomar dicha evidencia, declaración o juramento se encontraba debidamente autorizado para tomarlo; que esto bien familiarizado con la caligrafía de dicho NOTARIO PUBLICO o he comparado la firma en el instrumento adjunto con la firma autografiada registrada en mi oficina declaro creer que la firma es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, coloco mi mano y sello oficial hoy Diciembre 9, 2013.

Tasa: \$3.00

(firma)

Secretario de Condado de la Corte Suprema del Condado de Nueva York

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Andrea Wright de Argentina*

*Wright*



Apostilla  
(Convención de la Haya de Octubre 5, 1961)



1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público
2. ha sido firmado por: NORMAN GOODMAN
  3. quien actúa en su capacidad de: Secretario del Condado
  4. lleva el sello/estampa del Condado de Nueva York

**CERTIFICADO**

5. en la ciudad de Ciudad Nueva York, Nueva York.
6. El día Diciembre 9, 2013
7. Por el Secretario Especial Adjunto de Estado
8. No.: NYC-123444
9. Sello/Estampa
10. Firma  
(firma)  
Sandra J. Tallman  
Secretario Especial Adjunto de Estado

Sello del Departamento de Estado  
Apostilla (REV. 09/25/12)

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Andrea Vincenzi*  
DR. PIERO  
TOMMASO  
AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO

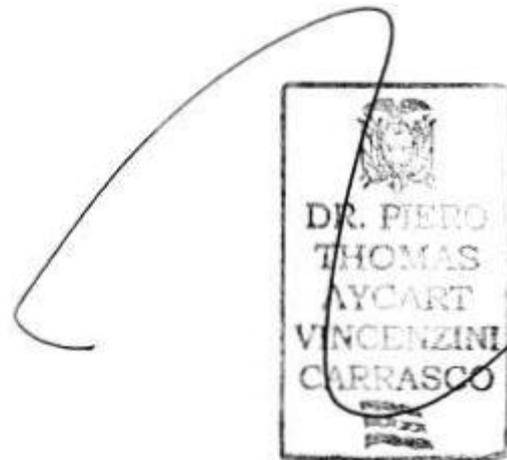
Ocho.- Realizar todos y cada uno de los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades que han sido extendidas por el presente instrumento, así como extender, certificar y suscribir todos los documentos que fueren del caso. Queda facultado para que en virtud de este mandato se acoja a tantas y cuantas facultades le fuere necesario de tal manera que no por falta de cláusula especial sea considerado como insuficiente.-



**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** El plazo de duración del presente poder es indefinido, pero podrá ser revocado por la mandante en cualquier momento.-

GRASSY SPRAIN LLC

  
Joseph E. Royce, miembro





vehicular (Manga de Cubache) con once metros setenta centímetros (11,70 metros) más veintidós metros tres centímetros (21,03 metros), y solar número uno guión dos (1-2) con cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); todo lo cual resulta en un área de trece mil novecientos setenta metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (13.970,54 metros cuadrados).- Los inmuebles descritos fueron adquiridos por la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. mediante escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil con fecha veintidós de febrero del dos mil trece. A su vez, fueron adquiridos mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Guayaquil, el dieciséis de abril del dos mil diez.- Para el cumplimiento del presente mandato, la mandataria deberá suscribir la escritura de promesa de venta del inmueble descrito a fin de que en el plazo de cinco años contados desde la firma de dicho instrumento, la PROMITENTE VENDEDORA extienda la correspondiente escritura de compraventa definitiva, por la cuota correspondiente. Así también, en dicha promesa de venta deberá constar que el valor pactado como precio ha quedado debidamente cancelado por parte de la PROMITENTE COMPRADORA.

**Dos.-** Representar legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a GRASSY SPRAIN LLC, dentro de la República del Ecuador;

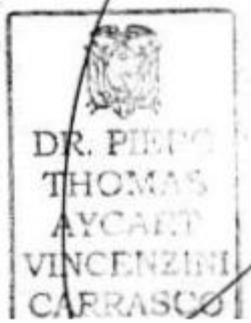
**Tres.-** Actuar en nombre y representación de GRASSY SPRAIN LLC de conformidad y en los términos del último inciso del artículo número seis de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, agregado a dicho artículo por el artículo número uno de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de fecha quince de mayo del dos mil nueve, pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía GRASSY SPRAIN LLC en la República del Ecuador;

**Cuatro.-** Actuar como representante de GRASSY SPRAIN LLC a fin de presentar y contestar demandas, de cualquier naturaleza jurídica, ante cualquier juzgado o corte de justicia, entidad pública o privada de la República del Ecuador, quedando para tal efecto investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil;

**Cinco.-** Ejercer en representación y por cuenta de GRASSY SPRAIN LLC todos y cada uno de los derechos que le corresponden en su calidad de socia o accionista de las compañías ecuatorianas en las que tuviere participación dentro de su capital social, incluyendo la facultad de representar a la compañía en las juntas generales o universales de socios o accionistas, y por tanto concurrir a las mismas y deliberar y votar en las decisiones que se adoptaren;

**Seis.-** Adquirir, transferir, suscribir, ceder o endosar, participaciones sociales o acciones, y suscribir los correspondientes certificados de aportación, escrituras públicas y títulos de acciones, según sea el caso, en cualquier compañía de responsabilidad limitada o anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador;

**Siete.-** Adquirir, a nombre de la mandante, bienes muebles e inmuebles en general; y,



### PODER ESPECIAL

Primera: COMPARECIENTE.- Comparece a la firma de este instrumento, la compañía GRASSY SPRAIN LLC debidamente representada por el señor JOSEPH E. ROYCE, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, estado civil casado, de profesión empresario, en su calidad de miembro y representante legal de la misma. La compañía GRASSY SPRAIN LLC se encuentra constituida bajo las leyes de Estados Unidos de América y tiene domicilio en el estado de Nueva York.

Segunda: PODER ESPECIAL.- Por medio de la presente escritura, libre y voluntariamente, y por los derechos que represento de la compañía GRASSY SPRAIN LLC confiero Poder Especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de la señorita LUCIANA MARTIZA CARBO FRANCO, con número de cédula de ciudadanía 0924792724 para que en nombre y representación de la compañía GRASSY SPRAIN LLC. proceda a:

Uno.- Suscribir una promesa de compraventa en calidad de PROMITENTE COMPRADORA, de una cuota equivalente al 56% en los siguientes inmuebles: solares números uno guión dos (1-2) y uno guión cinco (1-5), los cuales fueron subdivididos de un lote de terreno de mayor cabida identificado como "B" (actual cero cero uno-cero dos) de la manzana doscientos sesenta y ocho, parroquia urbana Tarquí, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ubicado a la altura de los kilómetros veintitrés y veinticuatro de la carretera Guayaquil-Salinas (Vía a la Costa). Los indicados solares son dos de los siete solares en los que fue subdividido en lote de terreno "B", según consta en la protocolización otorgada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el dieciséis de abril del dos mil diez. Tales solares tienen los siguientes linderos y medidas: solar número uno guión dos (1-2): código catastral número novena y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión dos guión cero guión cero (#96-0268-001-2-0-0): por el Norte, manzana setecientos noventa y nueve (799) con ciento treinta y tres metros diez centímetros (133,10 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con noventa y dos metros noventa y dos centímetros (92,92 metros); por el Sur, solar número uno guión cinco (1-5) con ciento once metros y cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) y solar número uno guión cinco (1-5) con sesenta y dos metros noventa y dos centímetros (62,92 metros) más quince metros cincuenta y cuatro centímetros (15,54 metros) y cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con treinta y dos metros setenta y dos centímetros (32,72 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con sesenta y nueve metros cuarenta y siete centímetros (69,47 metros); todo lo cual resulta en un área de quince mil novecientos treinta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (15.930,85 metros cuadrados).- solar número uno guión cinco (1-5): código catastral número noventa y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión cinco guión cero guión cero (#96-0268-001-5-0-0): por el Norte, solar número uno guión dos (1-2) con ciento once metros cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Sur, solar número uno guión seis (1-6) con ciento diecisiete metros cuatro centímetros (117,04 metros), solar número uno guión ocho (1-8) con sesenta y siete metros cincuenta y siete centímetros (67,57 metros), y solar número uno guión diez (1-10) con cien metros cuarenta y dos centímetros (100,42 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) con ochenta metros ochenta y seis centímetros (80,86 metros); y, por el Oeste, calle





# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America  
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

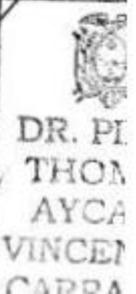
Certified

5. at New York City, New York
6. the 9th day of December 2013
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-123444
9. Seal/Stamp
10. Signature



*Sandra J. Tallman*

Sandra J. Tallman  
Special Deputy Secretary of State



DECLARACIÓN JURADA



Yo, Andrea Wright Reynoso conoedora del Idioma Inglés y Castellano, conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de Diciembre de 1993 he procedido a traducir del idioma Inglés al idioma Castellano, "Apostilla y sello de Notario de la Compañía MITSUI EQUITIES LLC" a mi mejor saber y entender.

Atentamente,

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena  
CC 0914903711  
Traductora

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMANAS  
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE: Que la Firma y rubrica estampada en

este documento, corresponde a la del *Wright*  
*Arosemena* *Andrea*

siendo la (s) mismas (a) que constan (n) en las (a) Cédula (s) de Ciudadanía No. (s) *0914903711*

Guayaquil, *19* de *MAY* de *2015*



Dr. Piero Thomas Aycaza, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ecuador, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente acompaña de *2* ejemplares del documento original  
Guayaquil, *19* de *MAY* de *2015*

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Ecuador



Apostilla  
(Convención de la Haya de Octubre 5, 1961)

1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público
2. ha sido firmado por: NORMAN GOODMAN
3. quien actúa en su capacidad de: Secretario del Condado
4. lleva el sello/estampa del Condado de Nueva York

**CERTIFICADO**

5. en la ciudad de Ciudad Nueva York, Nueva York.
6. El día Diciembre 9, 2013
7. Por el Secretario Especial Adjunto de Estado
8. No.: NYC-123446
9. Sello/Estampa
10. Firma  
(firma)  
Sandra J. Tallman  
Secretario Especial Adjunto de Estado

Sello del Departamento de Estado  
Apostilla (REV. 09/25/12)

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Sandra J. Tallman*  
Sandra J. Tallman

DR. PIERO THOMAS AYCART  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUANTÁNAMO  
CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUANTÁNAMO  
CARRASCO

**ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE NUEVA YORK**



En Diciembre 3, 2013, ante mi, el infrascrito, notario público en y por el estado, personalmente compareció ante mi DAVID C. BLATTE, Socio Gerente de Mitsui Equities LLC, quien me demostró con evidencia satisfactoria ser el individuo cuyo nombre se encuentra suscrito en el instrumento y reconoció haber otorgado el mismo en su capacidad de Socio Gerente de Mitsui Equities LLC, y que mediante su firma en el instrumento se ejecutó el mismo en nombre de la compañía.

(firma)

Tulio R. Prieto  
Notario Público, Estado de Nueva York  
No. 02PR6070011  
Calificado en el Condado de Richmond  
Certificado Registrado en el Condado de Nueva York  
Comisión expira en Febrero 19, 2014

**ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE NUEVA YORK**

Formulario 1 46337

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y por el Condado de Nueva York, una Corte de Registro, que tiene por ley un sello, POR LA PRESENTE CERTIFICO de acuerdo a la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York que:

**TULIO R. PRIETO**

Cuyo nombre aparece en la declaración, certificado de reconocimiento o evidencia adjunta, era al momento de suscribirla NOTARIO PÚBLICO en y por el Estado de Nueva York, debidamente comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal; que de acuerdo a la ley, una comisión o certificado de su posición oficial con firma autografiada ha sido registrada en mi oficina, que al momento de tomar dicha evidencia, declaración o juramento se encontraba debidamente autorizado para tomarlo; que esto bien familiarizado con la caligrafía de dicho NOTARIO PUBLICO o he comparado la firma en el instrumento adjunto con la firma autografiada registrada en mi oficina declaro creer que la firma es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, coloco mi mano y sello oficial hoy Diciembre 9, 2013.

Tasa: \$3.00

(firma)

Secretario de Condado de la Corte Suprema del Condado de Nueva York

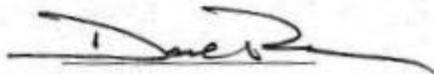
*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Andrea V. [Signature]*  
Notario Público  
DR. PIERO THOMAS AYCART  
VINCENZINI BARRASCO

fueren del caso. Queda facultado para que en virtud de este mandato se acoja a tantas y cuantas  
fuere necesario de tal manera que no por falta de cláusula especial sea considerado como insuficiente

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** El plazo de duración del presente poder es indefinido, pero podrá ser revocado  
por la mandante en cualquier momento.-

MITSUI EQUITIES LLC



David C. Blatte, miembro



centímetros (51,44 metros); todo lo cual resulta en un área de trece mil novecientos setenta metros cuadrados de cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (13.970,54 metros cuadrados).- Los inmuebles descritos fueron adquiridos por la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. mediante escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil con fecha veintidós de febrero del dos mil trece. A su vez, fueron adquiridos mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Guayaquil, el dieciséis de abril del dos mil diez.- Para el cumplimiento del presente mandato, la mandataria deberá suscribir la escritura de promesa de venta del inmueble descrito a fin de que en el plazo de cinco años contados desde la firma de dicho instrumento, la PROMITENTE VENDEDORA extienda la correspondiente escritura de compraventa definitiva, por la cuota correspondiente. Así también, en dicha promesa de venta deberá constar que el valor pactado como precio ha quedado debidamente cancelado por parte de la PROMITENTE COMPRADORA.

**Dos.-** Representar legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a MITSUI EQUITIES LLC, dentro de la República del Ecuador;

**Tres.-** Actuar en nombre y representación de MITSUI EQUITIES LLC de conformidad y en los términos del último inciso del artículo número seis de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, agregado a dicho artículo por el artículo número uno de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de fecha quince de mayo del dos mil nueve, pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía MITSUI EQUITIES LLC en la República del Ecuador;

**Cuatro.-** Actuar como representante de MITSUI EQUITIES LLC a fin de presentar y contestar demandas, de cualquier naturaleza jurídica, ante cualquier juzgado o corte de justicia, entidad pública o privada de la República del Ecuador, quedando para tal efecto investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil;

**Cinco.-** Ejercer en representación y por cuenta de MITSUI EQUITIES LLC todos y cada uno de los derechos que le corresponden en su calidad de socia o accionista de las compañías ecuatorianas en las que tuviere participación dentro de su capital social, incluyendo la facultad de representar a la compañía en las juntas generales o universales de socios o accionistas, y por tanto concurrir a las mismas y deliberar y votar en las decisiones que se adoptaren;

**Seis.-** Adquirir, transferir, suscribir, ceder o endosar, participaciones sociales o acciones, y suscribir los correspondientes certificados de aportación, escrituras públicas y títulos de acciones, según sea el caso, en cualquier compañía de responsabilidad limitada o anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador;

**Siete.-** Adquirir, a nombre de la mandante, bienes muebles e inmuebles en general; y,

**Ocho.-** Realizar todos y cada uno de los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades que le han sido extendidas por el presente instrumento, así como extender, certificar y suscribir todos los documentos que



**Primera: COMPARECIENTE.-** Comparece a la firma de este instrumento, la compañía MITSUI EQUITIES LLC debidamente representada por el señor DAVID C. BLATTE, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión empresario, en su calidad de miembro y representante legal de la misma. La compañía MITSUI EQUITIES LLC se encuentra constituida bajo las leyes de Estados Unidos de América y tiene domicilio en el estado de Nueva York.

**Segunda: PODER ESPECIAL.-** Por medio de la presente escritura, libre y voluntariamente, y por los derechos que represento de la compañía MITSUI EQUITIES LLC confiero Poder Especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de la señorita LUCIANA MARTIZA CARBO FRANCO, con número de cédula de ciudadanía 0924792724 para que en nombre y representación de la compañía MITSUI EQUITIES LLC proceda a:

**Uno.-** Suscribir una promesa de compraventa en calidad de PROMITENTE COMPRADORA, de una cuota equivalente al 24% en los siguientes inmuebles: solares números uno guión dos (1-2) y uno guión cinco (1-5), los cuales fueron subdivididos de un lote de terreno de mayor cabida identificado como "B" (actual cero cero uno-cero dos) de la manzana doscientos sesenta y ocho, parroquia urbana Tarquí, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ubicado a la altura de los kilómetros veintitrés y veinticuatro de la carretera Guayaquil-Salinas (Vía a la Costa). Los indicados solares son dos de los siete solares en los que fue subdividido en lote de terreno "B", según consta en la protocolización otorgada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el dieciséis de abril del dos mil diez. Tales solares tienen los siguientes linderos y medidas: solar número uno guión dos (1-2); código catastral número novena y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión dos guión cero guión cero (#96-0268-001-2-0-0); por el Norte, manzana setecientos noventa y nueve (799) con ciento treinta y tres metros diez centímetros (133,10 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con noventa y dos metros noventa y dos centímetros (92,92 metros); por el Sur, solar número uno guión cinco (1-5) con ciento once metros y cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) y solar número uno guión cinco (1-5) con sesenta y dos metros noventa y dos centímetros (62,92 metros) más quince metros cincuenta y cuatro centímetros (15,54 metros) y cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con treinta y dos metros setenta y dos centímetros (32,72 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con sesenta y nueve metros cuarenta y siete centímetros (69,47 metros); todo lo cual resulta en un área de quince mil novecientos treinta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (15.930,85 metros cuadrados).- solar número uno guión cinco (1-5); código catastral número noventa y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión cinco guión cero guión cero (#96-0268-001-5-0-0); por el Norte, solar número uno guión dos (1-2) con ciento once metros cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Sur, solar número uno guión seis (1-6) con ciento diecisiete metros cuatro centímetros (117,04 metros), solar número uno guión ocho (1-8) con sesenta y siete metros cincuenta y siete centímetros (67,57 metros), y solar número uno guión diez (1-10) con cien metros cuarenta y dos centímetros (100,42 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) con ochenta metros ochenta y seis centímetros (80,86 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con once metros setenta centímetros (11,70 metros) más veintidós metros tres centímetros (21,03 metros), y solar número uno guión dos (1-2) con cincuenta y un metros cuarenta y cuatro





# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America  
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

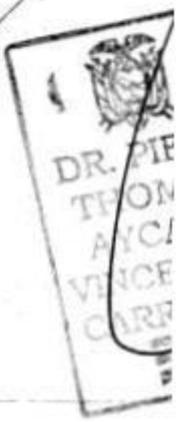
Certified

5. at New York City, New York
6. the 9th day of December 2013
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-123446
9. Seal/Stamp
10. Signature



*Sandra J. Tallman*

Sandra J. Tallman  
Special Deputy Secretary of State



DECLARACIÓN JURADA

Yo, Andrea Wright Reynoso conoedora del Idioma Inglés y Castellano, conforme lo  
faculta el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de  
Diciembre de 1993 he procedido a traducir del idioma Inglés al idioma Castellano,  
"Apostilla y sello de Notario de la Compañía NEXT WAVE SHIPPING LLC" a mi  
mejor saber y entender.

Atentamente,

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena  
CC 0914903711  
Traductora

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS  
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 19 de la Ley  
Notarial. DOY FE: Que la Firma y rubrica estampada en

este documento, corresponde a la de *AWright*  
*de Arosemena* *Andrea*

siendo la(s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Cédula (s) de  
Ciudadanía No. (s) *0914903711*

Guayaquil, *13 MAY 2014*

Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario  
del Cantón Guayaquil, de conformidad con  
el artículo 19 de la Ley Notarial vigente  
que la fotocopia procedente computa  
al original  
*18 MAY 2014*

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena  
DR. PIERO THOMAS  
AYCART  
VINCEZINI  
CARRASCO





En Noviembre 29, 2013, ante mi, el infrascrito, notario público en y por el Estado de Nueva York personalmente compareció ante mi GREGG L.MCNELIS, Socio Gerente de Next Wave Shipping LLC, quien me demostró con evidencia satisfactoria ser el individuo cuyo nombre se encuentra suscrito en el instrumento y reconoció haber ejecutado el mismo en su capacidad de Socio Gerente de Next Wave Shipping LLC, y que mediante su firma en el instrumento se ejecutó el mismo en nombre de la compañía.

(firma)  
 Tulio R. Prieto  
 Notario Público, Estado de Nueva York  
 No. 02PR6070011  
 Calificado en el Condado de Richmond  
 Certificado Registrado en el Condado de Nueva York  
 Comisión expira en Febrero 19, 2014

**ESTADO DE NUEVA YORK  
 CONDADO DE NUEVA YORK**

Formulario 1 46340  
 Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y por el Condado de Nueva York, una Corte de Registro, que tiene por ley un sello, POR LA PRESENTE CERTIFICO de acuerdo a la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York que:

**TULIO R. PRIETO**  
 Cuyo nombre aparece en la declaración, certificado de reconocimiento o evidencia adjunta, era al momento de suscribirla NOTARIO PÚBLICO en y por el Estado de Nueva York, debidamente comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal; que de acuerdo a la ley, una comisión o certificado de su posición oficial con firma autografiada ha sido registrada en mi oficina, que al momento de tomar dicha evidencia, declaración o juramento se encontraba debidamente autorizado para tomarlo; que esto bien familiarizado con la caligrafía de dicho NOTARIO PUBLICO o he comparado la firma en el instrumento adjunto con la firma autografiada registrada en mi oficina declaro creer que la firma es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, coloco mi mano y sello oficial hoy Diciembre 9, 2013.  
 Tasa: \$3.00

(firma)  
 Secretario de Condado de la Corte Suprema del Condado de Nueva York

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Andrea Wright de...*  
*Wright*



Apostilla  
(Convención de la Haya de Octubre 5, 1961)



1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público
2. ha sido firmado por: NORMAN GOODMAN
3. quien actúa en su capacidad de: Secretario del Condado
4. lleva el sello/estampa del Condado de Nueva York

CERTIFICADO

5. en la ciudad de Ciudad Nueva York, Nueva York.
6. El día Diciembre 9, 2013
7. Por el Secretario Especial Adjunto de Estado
8. No.: NYC-123449
9. Sello/Estampa
10. Firma  
(firma)  
Sandra J. Tallman  
Secretario Especial Adjunto de Estado

Sello del Departamento de Estado  
Apostilla (REV. 09/25/12)

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

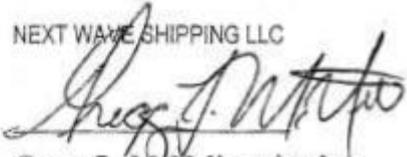
*Sandra J. Tallman*  
Sandra J. Tallman Arosmena





Ocho.- Realizar todos y cada uno de los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades que le han sido extendidas por el presente instrumento, así como extender, certificar y suscribir todos los documentos que fueren del caso. Queda facultado para que en virtud de este mandato se acoja a tantas y cuantas facultades le fuere necesario de tal manera que no por falta de cláusula especial sea considerado como insuficiente.-

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** El plazo de duración del presente poder es indefinido, pero podrá ser revocado por la mandante en cualquier momento.-

NEXT WAVE SHIPPING LLC  
  
Gregg L. McNelis, miembro





número uno guión tres (1-3) con ochenta metros ochenta y seis centímetros (80,86 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con once metros setenta centímetros (11,70 metros) más veintinueve metros tres centímetros (21,03 metros), y solar número uno guión dos (1-2) con cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); todo lo cual resulta en un área de trece mil novecientos setenta metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (13.970,54 metros cuadrados).- Los inmuebles descritos fueron adquiridos por la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. mediante escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil con fecha veintidós de febrero del dos mil trece. A su vez, fueron adquiridos mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Guayaquil, el dieciséis de abril del dos mil diez.- Para el cumplimiento del presente mandato, la mandataria deberá suscribir la escritura de promesa de venta del inmueble descrito a fin de que en el plazo de cinco años contados desde la firma de dicho instrumento, la PROMITENTE VENDEDORA extienda la correspondiente escritura de compraventa definitiva, por la cuota correspondiente. Así también, en dicha promesa de venta deberá constar que el valor pactado como precio ha quedado debidamente cancelado por parte de la PROMITENTE COMPRADORA.

**Dos.-** Representar legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a NEXT WAVE SHIPPING LLC., dentro de la República del Ecuador;

**Tres.-** Actuar en nombre y representación de NEXT WAVE SHIPPING LLC de conformidad y en los términos del último inciso del artículo número seis de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, agregado a dicho artículo por el artículo número uno de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de fecha quince de mayo del dos mil nueve, pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía NEXT WAVE SHIPPING LLC en la República del Ecuador;

**Cuatro.-** Actuar como representante de NEXT WAVE SHIPPING LLC a fin de presentar y contestar demandas, de cualquier naturaleza jurídica, ante cualquier juzgado o corte de justicia, entidad pública o privada de la República del Ecuador, quedando para tal efecto investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil;

**Cinco.-** Ejercer en representación y por cuenta de NEXT WAVE SHIPPING LLC todos y cada uno de los derechos que le corresponden en su calidad de socia o accionista de las compañías ecuatorianas en las que tuviere participación dentro de su capital social, incluyendo la facultad de representar a la compañía en las juntas generales o universales de socios o accionistas, y por tanto concurrir a las mismas y deliberar y votar en las decisiones que se adoptaren;

**Seis.-** Adquirir, transferir, suscribir, ceder o endosar, participaciones sociales o acciones, y suscribir los correspondientes certificados de aportación, escrituras públicas y títulos de acciones, según sea el caso, en cualquier compañía de responsabilidad limitada o anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador;





### PODER ESPECIAL

**Primera: COMPARECIENTE.-** Comparece a la firma de este instrumento, la compañía **NEXT WAVE SHIPPING LLC**, debidamente representada por el señor **GREGG L. MCNELIS**, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión empresario, en su calidad de miembro y representante legal de la misma. La compañía **NEXT WAVE SHIPPING LLC** se encuentra constituida bajo las leyes de Estados Unidos de América y tiene domicilio en el estado de Connecticut.

**Segunda: PODER ESPECIAL.-** Por medio de la presente escritura, libre y voluntariamente, y por los derechos que represento de la compañía **NEXT WAVE SHIPPING LLC** confiero Poder Especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de la señorita **LUCIANA MARTIZA CARBO FRANCO**, con número de cédula de ciudadanía 0924792724 para que en nombre y representación de la compañía **NEXT WAVE SHIPPING LLC**, proceda a:

**Uno.-** Suscribir una promesa de compraventa en calidad de **PROMITENTE COMPRADORA**, de una cuota equivalente al 20% en los siguientes inmuebles: solares números uno guión dos (1-2) y uno guión cinco (1-5), los cuales fueron subdivididos de un lote de terreno de mayor cabida identificado como "B" (actual cero cero uno-cero dos) de la manzana doscientos sesenta y ocho, parroquia urbana Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ubicado a la altura de los kilómetros veintitrés y veinticuatro de la carretera Guayaquil-Salinas (Vía a la Costa). Los indicados solares son dos de los siete solares en los que fue subdividido en lote de terreno "B", según consta en la protocolización otorgada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el dieciséis de abril del dos mil diez. Tales solares tienen los siguientes linderos y medidas: solar número uno guión dos (1-2); código catastral número novena y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión dos guión cero guión cero (#96-0268-001-2-0-0); por el Norte, manzana setecientos noventa y nueve (799) con ciento treinta y tres metros diez centímetros (133,10 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con noventa y dos metros noventa y dos centímetros (92,92 metros); por el Sur, solar número uno guión cinco (1-5) con ciento once metros y cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) y solar número uno guión cinco (1-5) con sesenta y dos metros noventa y dos centímetros (62,92 metros) más quince metros cincuenta y cuatro centímetros (15,54 metros) y cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con treinta y dos metros setenta y dos centímetros (32,72 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con sesenta y nueve metros cuarenta y siete centímetros (69,47 metros); todo lo cual resulta en un área de quince mil novecientos treinta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (15.930,85 metros cuadrados).- solar número uno guión cinco (1-5); código catastral número noventa y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión cinco guión cero guión cero (#96-0268-001-5-0-0); por el Norte, solar número uno guión dos (1-2) con ciento once metros cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Sur, solar número uno guión seis (1-6) con ciento diecisiete metros cuatro centímetros (117,04 metros), solar número uno guión ocho (1-8) con sesenta y siete metros cincuenta y siete centímetros (67,57 metros) y solar número uno guión diez (1-10) con cien metros cuarenta y dos centímetros (100,42 metros); por el Este, solar





STATE OF NEW YORK ) ss.:  
COUNTY OF NEW YORK

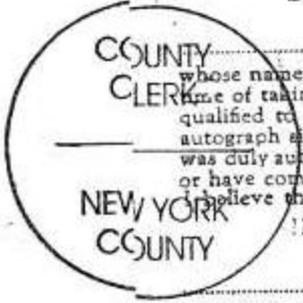
On the 29<sup>th</sup> day of November in the year 2013, before me, the undersigned, a notary public in and for said state, personally appeared GREGG L. MCNELIS, Managing Member of Next Wave Shipping LLC, who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the individual whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his capacity as Managing Member of Next Wave Shipping LLC, and that by

acted, executed and delivered the foregoing instrument to me, the undersigned, a Notary Public in and for the State of New York, County of New York, } ss.:

46340

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

*Tulio R. Prieto*



whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office and believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

DEC 09 2013

FEE PAID \$3.00

*Norman Goodman*  
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York





# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America  
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 9th day of December 2013
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-123449
9. Seal/Stamp
10. Signature



*Sandra J. Tallman*

Sandra J. Tallman  
Special Deputy Secretary of State







REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTÓN GUAYAQUIL

CIUDADANIA 170069875-4  
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
01 ENERO 1946  
011- 0012 00034 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1946

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233312322  
CASADO PERPETUA DEL PINO DE L  
SUPERIOR ECONOMISTA  
GALO LEROUX  
MERCEDES MURILLO  
SUAYAGUIL 04/10/2007  
04/10/2019  
REN 1810362  
Gye

*Handwritten signature*



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
**Certifica:** que con fecha veintiseis de Octubre del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **TBS ECUADOR TBSEC S.A.**, a favor de **NICOLAS LEROUX OLLILA**, a foja **115.114**, Registro Mercantil número **20.577**.

ORDEN: 51424



13  
10  
14:24

5

REVISADO POR:



**REGISTRO**  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



Guayaquil, 23 de septiembre de 2010.

Señor  
**NICOLÁS LEROUX OLLILA**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **TBS ECUADOR TBSEC S.A.**, en sesión del día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

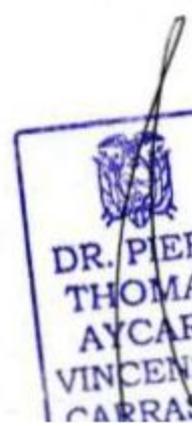
Sus atribuciones se encuentran determinadas en el artículo vigésimo quinto de los estatutos sociales de la compañía. En tal virtud, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

**TBS ECUADOR TBSEC S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 8 de septiembre de 2010, ante Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0006197 dictada el 10 de septiembre de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día 14 de septiembre de 2010, con el número de Repertorio 45.901 y 17.669 del Registro Mercantil.

Ateritamente,  
  
Nicolás Leroux Ollila  
Secretario ad hoc de la Junta

Razón de aceptación:  
En esta fecha, acepto el nombramiento de Gerente General de **TBS ECUADOR TBSEC S.A.**, que antecede.  
Guayaquil, 23 de septiembre de 2010.-

  
Nicolás Leroux Ollila  
Gerente General  
C.C. 170920807-6





SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.

CERTIFICADO

En cumplimiento del artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que en la ciudad de Guayaquil, con fecha siete de mayo del dos mil catorce, se celebró Junta de Socios de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., con la totalidad del capital social de la compañía presente. En la referida sesión, se aprobó, con el consentimiento unánime de todos los socios de la compañía, las siguientes transferencias de participaciones sociales:

1. TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, cede y transfiere UN MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO;
2. Jaime Aníbal Leroux Murillo cede y transfiere TRES MIL QUINIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NICOLÁS LEROUX OLLILA;
3. Jaime Aníbal Leroux Murillo cede y transfiere TRES MIL OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de GRASSY SPRAIN LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América;
4. Jaime Aníbal Leroux Murillo cede y transfiere UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de MITSUI EQUITIES LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; y,
5. Jaime Aníbal Leroux Murillo cede y transfiere NOVECIENTAS OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NEXT WAVE SHIPPING LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América.

La descrita resolución consta del texto del acta de sesión de Junta de fecha 7 de mayo de 2014.

CERTIFICO en mi calidad de representante legal de la compañía, a los siete días de mayo de dos mil catorce.

  
Nicolás Leroux Ollila  
Gerente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CECILA - CIUDADANIA  
170920807-6

APELLIDOS Y NOMBRES  
LEROUX OLLILA  
NICOLAS

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LEROUX JAIME ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE OLLILA HELEENA ANNELI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-03-29

FECHA DE EXPIRACION 2021-03-29

000597436

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024  
024 - 0237  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
LEROUX OLLILA NICOLAS

1709208076  
CÉDULA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA INSAQUITO 2  
QUITO PARROQUIA 2  
CANTÓN ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE TBS ECUADOR

S.A.



En la ciudad de Guayaquil, el siete de mayo del dos mil catorce, a las diez y treinta de la mañana, en una oficina ubicada en Cdía. Kennedy, C.C. Las Vitrinas, oficina 65, se encuentran presentes los socios de la compañía **TBS ECUADOR TBSEC S.A.**: **Jaime Aníbal Leroux Murillo**, por sus propios y personales derechos, propietario de novecientas noventa acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y **Nicolás Leroux Ollila**, por sus propios y personales derechos, propietario de diez acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. De esta manera, se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, el cual asciende a la cantidad de un mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Preside la sesión de manera ad hoc el Econ. Jaime Leroux Murillo, y actúa en la secretaría el señor Nicolás Leroux Ollila, Gerente General de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

**PUNTO ÚNICO.- Autorización al representante legal de la compañía para enajenar bienes de la misma.-**

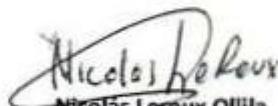
Orden del día que es aprobado por unanimidad de votos del capital social concurrente, sin existir votos en contra ni nulos ni blancos ni abstenciones.

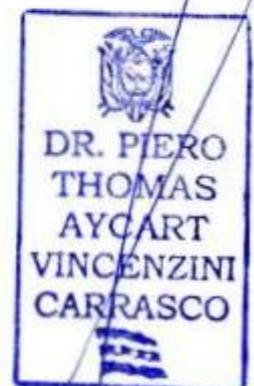
Para el desarrollo del único punto del orden del día, el señor Nicolás Leroux Ollila solicita el consentimiento de los accionistas de la compañía para ceder la totalidad de las un mil participaciones sociales de las cuales TBS ECUADOR TBSEC S.A. es titular dentro del capital social de la compañía **SEDEI, SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**, a favor del señor Jaime Aníbal Leroux Murillo.

Una vez analizada la moción, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos nulos ni blancos ni en contra ni abstenciones, autorizar la cesión y transferencia a favor del señor Jaime Aníbal Leroux Murillo, de un mil participaciones sociales de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las mantenidas por TBS ECUADOR TBSEC S.A. en el capital social de la compañía **SEDEI, SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las diez horas cuarenta y cinco minutos del mismo día. f) Jaime Leroux Murillo, Presidente ad hoc de la Junta – Accionista; f) Nicolás Leroux Ollila, Secretario de la Junta – Accionista.

**CERTIFICO** que la presente es fiel copia del original que reposa en los libros sociales de la compañía a mi cargo. Guayaquil, 7 de mayo de 2014.

  
Nicolás Leroux Ollila  
Secretario de la Junta



En virtud de las cesiones y transferencias que han quedado aprobadas de manera unánime, el capital social de la compañía quedará repartido de la siguiente manera, lo cual también ha quedado aprobado por unanimidad de votos, sin existir votos nulos ni blancos ni en contra ni abstenciones:

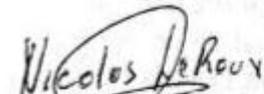
- Jaime Anibal Leroux Murillo, propietario de un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía;
- Nicolás Leroux Ollila, propietario de tres mil quinientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía;
- GRASSY SPRAIN LLC., propietaria de tres mil ochenta participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía;
- MITSUI EQUITIES LLC., propietaria de un mil cuatrocientas cuarenta participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía; y,
- NEXT WAVE SHIPPING LLC., propietaria de novecientos ochenta participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía.

Para finalizar, la Junta resuelve autorizar al Gerente de la compañía, para que se sirva practicar todas las diligencias necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la presente sesión, quedando expresamente autorizado para otorgar la correspondiente escritura pública, anular los certificados de participaciones sociales anteriores y emitir los nuevos certificados que corresponden en virtud de las resoluciones por este acto adoptadas.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las once horas treinta minutos del mismo día.



Jaime Leroux Murillo  
Socio  
Presidente adhoc de la Junta



Nicolás Leroux Ollila  
p. TBS ECUADOR TBSEC S.A  
Socia



Nicolás Leroux Ollila  
Secretario de la Junta

**ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**



En la ciudad de Guayaquil, el siete de mayo del dos mil catorce, a las once de la mañana en las oficinas ubicadas en Cda. Kennedy, C.C. Las Vitrinas, 2do. Piso, oficina 65, se encuentran presentes los socios de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.: Jaime Anibal Leroux Murillo, por sus propios y personales derechos, propietario de nueve mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la compañía TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, propietaria de un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. De esta manera, se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, el cual asciende a la cantidad de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América.

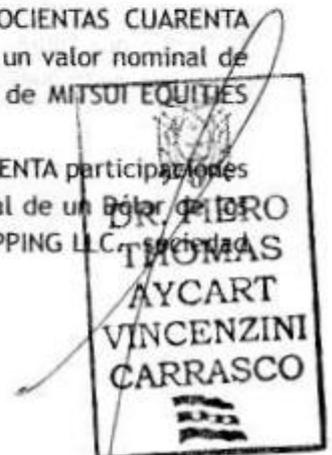
Preside la sesión de manera ad hoc el señor Jaime Leroux Murillo, y actúa en la secretaría el señor Nicolás Leroux Ollila, Gerente de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

**PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA.-**

Orden del día que es aprobado por unanimidad de votos del capital social concurrente, sin existir votos en contra ni nulos ni blancos ni abstenciones.

Para el desarrollo del único punto del orden del día, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos nulos ni blancos ni en contra ni abstenciones, aprobar las siguientes cesiones y transferencias de participaciones sociales dentro del capital social de la compañía, a saber:

1. TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, cede y transfiere UN MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO;
2. Jaime Anibal Leroux Murillo cede y transfiere TRES MIL QUINIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NICOLÁS LEROUX OLLILA;
3. Jaime Anibal Leroux Murillo cede y transfiere TRES MIL OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de GRASSY SPRAIN LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América;
4. Jaime Anibal Leroux Murillo cede y transfiere UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de MITSUI EQUITIES LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; y,
5. Jaime Anibal Leroux Murillo cede y transfiere NOVECIENTAS OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NEXT WAVE SHIPPING LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América.



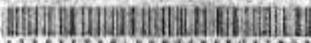
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:18.226  
FECHA DE REPERTORIO:02/may/2014  
HORA DE REPERTORIO:12:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha dos de Mayo del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**, a favor de **NICOLAS LEROUX OLLILA**, de fojas 17.299 a 17.301, Registro de Nombramientos número 5.580.

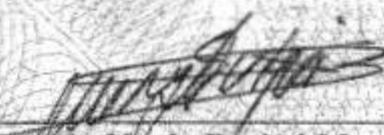
ORDEN: 18226



Guayaquil, 06 de mayo de 2014

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

  
Ab. Nuria Butiña M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Guayaquil, 29 de abril de 2014.

Señor  
**NICOLÁS LEROUX OLLILA**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me complace comunicar a usted que la Junta Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en sesión del día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo en el cargo de GERENTE de la compañía por el periodo de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Sus atribuciones se encuentran determinadas en el artículo décimo noveno del estatuto social de la compañía. En tal virtud, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 22 de septiembre de 1978, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías mediante Resolución número RI-5422 del 9 de noviembre de 1978 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día 24 de noviembre de 1978.

Atentamente,

Luciana Parra Franco  
Secretaria adhoc de la Junta

Razón de aceptación:

En esta fecha, acepto el nombramiento de GERENTE de SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., que antecede. Guayaquil, 29 de abril de 2014.-

Nicolás Leroux Ollila  
Gerente





ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual  
fe.-



*Nicolas Leroux*

Nicolás Leroux Ollila  
p. SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.  
R.U.C. 0990360227001  
C.C. 1709208076

*Jaime Leroux*

Ec. Jaime Leroux Murillo  
C.C. 170069875-4

*Trinidad Del Pino*

Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera  
C.C. 090178881-0

*Nicolas Leroux*

Nicolás Leroux Ollila  
p. TBS ECUADOR TBSEC S.A.  
R.U.C. 0992695137001  
C.C. 1709208076

*Nicolas Leroux*

Nicolás Leroux Ollila  
C.C. 1709208076

*Luciana Carbo*

Luciana Maritza Carbo Franco  
p. GRASSY SPRAIN LLC.  
C.C. 0924792724

*Luciana Carbo*

Luciana Maritza Carbo Franco  
p. MITSUI EQUITIES LLC.  
C.C. 0924792724

*Luciana Carbo*

Luciana Maritza Carbo Franco  
p. NEXT WAVE SHIPPING LLC.  
C.C. 0924792724

*[Large handwritten signature]*

responda a cada una de las partes.- CLÁUSULA QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura pública de cesión de participaciones sociales es de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América, es decir, el equivalente al valor nominal de las diez mil participaciones sociales a las que se refiere este contrato.- CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- El señor Nicolás Leroux Ollila, por los derechos que representa de SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en su calidad de Gerente y debidamente autorizado, tiene a bien declarar que tanto las cesiones de participaciones sociales contenidas en la presente escritura pública, como la admisión de Nicolás Leroux Ollila, por sus propios y personales derechos, y de las compañías GRASSY SPRAIN LLC., MITSUI EQUITIES LLC. y NEXT WAVE SHIPPING LLC., como nuevos socios de la compañía, han sido debidamente autorizados por la Junta Universal Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada el siete de mayo del dos mil catorce, tal y como consta en el acta de Junta correspondiente a dicha sesión que queda adjunta.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Firma ilegible, Abogado Juan Carlos López Buenaño, número cero nueve - dos mil uno - cincuenta y siete del Foro de Abogados del Guayas. Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,

de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de MITSUI EQUITIES LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; y, e) Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren NOVECIENTAS OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NEXT WAVE SHIPPING LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América.- CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN.- Con tales antecedentes, y por ser conveniente recíprocamente a los intereses de las partes intervinientes, el señor Jaime Aníbal Leroux Murillo, por su propios y personales derechos y por los derechos que representa de la sociedad conyugal que tienen formada, el señor Nicolás Leroux Ollila, por sus propios y personales derechos; y, la señorita Luciana Maritza Carbo Franco, por los derechos que representa de las compañías GRASSY SPRAIN LLC., MITSUI EQUITIES LLC. y NEXT WAVE SHIPPING LLC., declaran cada uno, en forma libre y voluntaria y sin que medie ningún impedimento, que aceptan la cesión de las participaciones sociales, iguales, acumulativas, indivisibles y liberadas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que se ha otorgado a favor suyo y a favor de sus representadas respectivamente, en los términos que han quedado señalados en la cláusula tercera anterior, dentro del capital social de SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., y asumen los derechos y obligaciones inherentes a sus calidades de socios y socias en lo que co-



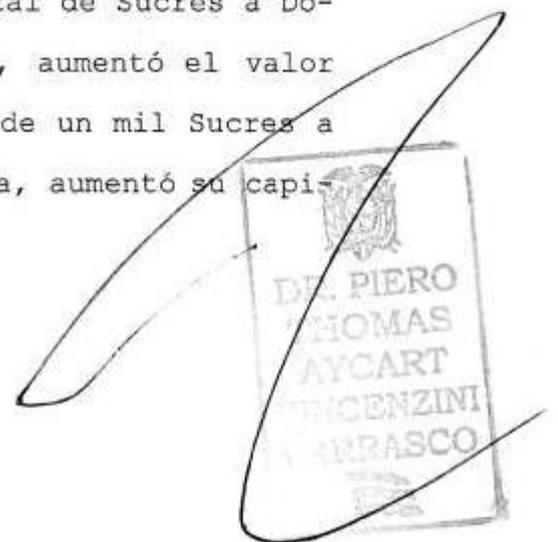
constituida en los Estados Unidos de América. La Junta consecuentemente admitió a LOS CESIONARIOS como nuevos socios de la compañía. La Junta resolvió además autorizar al Gerente de la compañía para que comparezca a la celebración de la presente escritura pública, para los fines pertinentes.- CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con aprobación unánime de la Junta Extraordinaria Universal de Socios de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. se realizan las siguientes transferencias: a) TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, cede y transfiere UN MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO; b) Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren TRES MIL QUINIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NICOLÁS LEROUX OLLILA; c) Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren TRES MIL OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de GRASSY SPRAIN LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; d) Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal

y transferencias de participaciones sociales dentro del capital social de la compañía, a saber: TBS ECUADOR S.A., debidamente representada por su Gerente General, y transfiere UN MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO; Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren TRES MIL QUINIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NICOLÁS LEROUX OLLILA; Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren TRES MIL OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de GRASSY SPRAIN LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de MITSUI EQUITIES LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; y, Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren NOVECIENTAS OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NEXT WAVE SHIPPING LLC., sociedad



tal social a la suma de un mil Dólares de los Estados Unidos de América; y, reformó su estatuto social en el artículo correspondiente, mediante escritura pública otorgada ante el abogado Francisco Coronel Flores, Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, con fecha veintiuno de noviembre del dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha veintidós de marzo del dos mil dos; c) Mediante escritura pública otorgada ante Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, con fecha once de febrero de dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el once de agosto de dos mil once, la compañía aumentó su capital social a la cantidad actual de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; d) Actualmente, los socios de la compañía son los siguientes: Jaime Aníbal Leroux Murrillo, por sus propios y personales derechos, propietario de nueve mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la compañía TBS ECUADOR TBSEC S.A., propietaria de un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, e) La Junta Universal Extraordinaria de Socios de SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en su sesión celebrada el siete de mayo del dos mil catorce, resolvió de manera unánime autorizar y aprobar las siguientes cesiones

mente "LOS CEDENTES". Por otra parte, los señores JAIME LEROUX MURILLO, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada; el señor NICOLÁS LEROUX OLLILA, por sus propios y personales derechos; y la señorita LUCIANA MARITZA CARBO FRANCO, por los derechos que representa de las compañías GRASSY SPRAIN LLC., MITSUI EQUITIES LLC. y NEXT WAVE SHIPPING LLC., en su calidad de Apoderada Especial de cada una de ellas, parte a la cual se podrá denominar conjuntamente como "LOS CESIONARIOS". Comparece también el señor NICOLÁS LEROUX OLLILA, en representación de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en su calidad de Gerente y representante legal de la misma, y debidamente autorizado por la Junta de Socios de la compañía de fecha siete de mayo del dos mil catorce, para los fines manifestados en el acta que se adjunta como habilitante.- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Jorge Jara Grau, Notario Segundo del cantón Guayaquil, con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, con un capital social de cien mil Sucres; b) Posteriormente, la compañía convirtió su capital de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, aumentó el valor nominal de las participaciones sociales de un mil Sucres a un Dólar de los Estados Unidos de América, aumentó su capi-



uenta de cada una de las siguientes compañías, de manera individual, y de las cuales es su apoderada especial: GRASSY SPRAIN LLC., MITSUI EQUITIES LLC. y NEXT WAVE SHIPPING LLC., todas constituidas bajo las leyes de los Estados Unidos de América. La compareciente adjunta apostillados, los poderes especiales otorgados por cada una de las prenombradas compañías a su favor, para acreditar la calidad que ha quedado invocada. Los comparecientes declaran tener capacidad civil para realizar o celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad personal y los que acreditan las calidades que han invocado. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente Cesión de Participaciones Sociales a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la cesión de participaciones sociales en el capital de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. que se contiene en las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el señor JAIME LEROUX MURILLO y Doña PERPETUA TRINIDAD DEL PINO DE LA VERA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, y la compañía TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, el señor NICOLÁS LEROUX OLLILA, a quienes para efectos del presente convenio se podrá denominar conjunta-

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 23.158

FECHA DE REPERTORIO: 27/may/2014

HORA DE REPERTORIO: 13:05

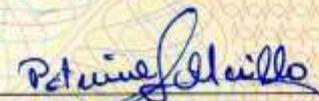
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Junio del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**, autorizada por el **Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, Notaria Trigésima de Guayaquil**, el día 8 de mayo del 2014, mediante la cual **TBS ECUADOR TBSEC S.A.** debidamente representado por su Gerente General **Nicólas Leroux Ollila** cede y transfiere **1.000** participaciones a favor de **JAIME ANIBAL LEROUX MURILLO**; y, **JAIME ANIBAL LEROUX MURILLO** con la autorización de su cónyuge **PERPETUA TRINIDAD DEL PINO DE LA VERA** cede y transfiere **3.500** participaciones a favor de **NICOLAS LEROUX OLLILA**; **3.080** participaciones a favor de **GRASSY SPRAIN LLC.**; **1.440** participaciones a favor de **MITSUI EQUITIES LLC.**; **980** participaciones a favor de **NEXT WAVE SHIPPING LLC.**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **2.467 a 2.545**, Registro de Cesión de Participaciones número **89**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 23158



Guayaquil, 26 de junio de 2014

  
Ab. Patricia Murillo Torres  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
TBS ECUADOR TBSEC S.A.	1000	LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL	3500	LEROUX OLLILA NICOLAS
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL	3080	GRASSY SPRAIN LLC
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL	1440	MITSUI EQUITIES LLC
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL	980	NEXT WAVE SHIPPING LLC

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 8468

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.-----

CUANTIA:US\$ 10.000,00.-----



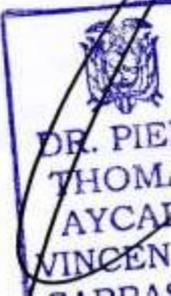
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el ocho de mayo del dos mil catorce, ante mí, DOCTOR PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen y otorgan la presente escritura pública el señor NICOLÁS LEROUX OLLILA, mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo, con domicilio en el cantón Quito, de tránsito por este cantón, quien comparece por sus propios y personales derechos y por los que representa de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía; así también por los derechos que representa de la compañía TBS ECUADOR TBSEC S.A., en su calidad de Gerente General y representante legal de la misma; comparece por otro lado, el señor JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO y PERPETUA TRINIDAD DEL PINO DE LA VERA, ecuatorianos, casados, mayores de edad, de profesión economista y ejecutiva respectivamente, con domicilio en el cantón Guayaquil, cada uno por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; y, finalmente, la señorita LUCIANA MARITZA CARBO FRANCO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil, por los derechos que repre-





ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI  
CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de  
ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN EL CAPITAL  
DE LA COMPAÑÍA SEDEI SERVICIO ECUATORIANO C. LTDA.**, que sello  
y firmo en Guayaquil, el diecinueve de mayo del dos mil  
catorce.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



DECLARACIÓN JURADA



Yo, Andrea Wright Reynoso conoedora del Idioma Inglés y Castellano, conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de Diciembre de 1993 he procedido a traducir del idioma Inglés al idioma Castellano, "Apostilla y sello de Notario de la Compañía GRASSY SPRAY LLC" a mi mejor saber y entender.



Atentamente,

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena  
CC 0914903711  
Traductora

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS  
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley  
Notarial, DOY FE: Que la Firma y rubrica estampada en

este documento, corresponde a la de *Wright*  
*de Arosemena*

siendo la (s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Copula (s) de  
Ciudadanía No. (s) *0914903711*

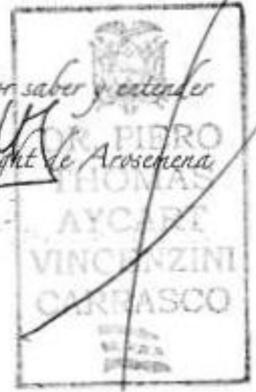
Guayaquil, *19 MAY 2014*

*Dr. Piero Thomas Aycari*  
Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil  
Vincazini Carasaco

Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil  
conformidad con  
del artículo 18 de la Ley Notarial vigente  
la fotocopia presente computada  
fojas, es igual al documento original  
*(S)*  
*19 MAY 2014*

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena



ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE NUEVA YORK



En Noviembre 27, 2013, ante mi, el infrascrito, notario público en y por el Estado personalmente compareció ante mi JOSEPH E. ROYCE, Socio Gerente de Grassy Sprain LLC, quien me demostró con evidencia satisfactoria ser el mismo cuyo nombre se encuentra suscrito en el instrumento y reconoció haber ejecutado el mismo en su capacidad de Socio Gerente de Grassy Sprain LLC, y que mediante su firma en el instrumento se ejecutó el mismo en nombre de la compañía.

(firma)

Tulio R. Prieto  
Notario Público, Estado de Nueva York  
No. 02PR6070011  
Calificado en el Condado de Richmond  
Certificado Registrado en el Condado de Nueva York  
Comisión expira en Febrero 19, 2014

ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE NUEVA YORK

Formulario 1 46335

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y por el Condado de Nueva York, una Corte de Registro, que tiene por ley un sello, POR LA PRESENTE CERTIFICO de acuerdo a la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York que:

**TULIO R. PRIETO**

Cuyo nombre aparece en la declaración, certificado de reconocimiento o evidencia adjunta, era al momento de suscribirla NOTARIO PÚBLICO en y por el Estado de Nueva York, debidamente comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal; que de acuerdo a la ley, una comisión o certificado de su posición oficial con firma autografiada ha sido registrada en mi oficina, que al momento de tomar dicha evidencia, declaración o juramento se encontraba debidamente autorizado para tomarlo; que esto bien familiarizado con la caligrafía de dicho NOTARIO PUBLICO o he comparado la firma en el instrumento adjunto con la firma autografiada registrada en mi oficina declaro creer que la firma es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, coloco mi mano y sello oficial hoy Diciembre 9, 2013.

Tasa: \$3.00

(firma)

Secretario de Condado de la Corte Suprema del Condado de Nueva York

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Andrea Wright de Argentina*

*Wright*



Apostilla  
(Convención de la Haya de Octubre 5, 1961)



1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público
2. ha sido firmado por: NORMAN GOODMAN
  3. quien actúa en su capacidad de: Secretario del Condado
  4. lleva el sello/estampa del Condado de Nueva York

**CERTIFICADO**

5. en la ciudad de Ciudad Nueva York, Nueva York.
6. El día Diciembre 9, 2013
7. Por el Secretario Especial Adjunto de Estado
8. No.: NYC-123444
9. Sello/Estampa
10. Firma  
(firma)  
Sandra J. Tallman  
Secretario Especial Adjunto de Estado

Sello del Departamento de Estado  
Apostilla (REV. 09/25/12)

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Andrea Vicenti de Vincenzi*  
DR. PIERO  
TOMAS  
AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO

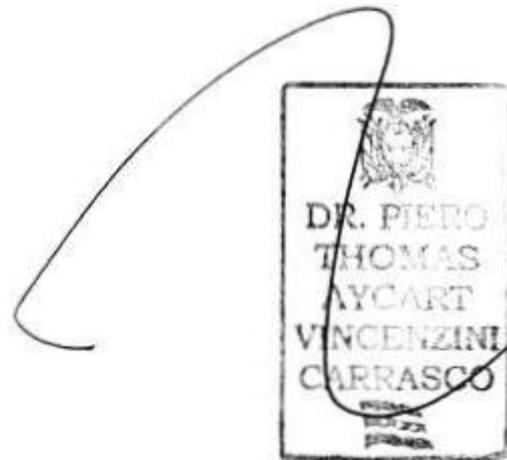
Ocho.- Realizar todos y cada uno de los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades que han sido extendidas por el presente instrumento, así como extender, certificar y suscribir todos los documentos que fueren del caso. Queda facultado para que en virtud de este mandato se acoja a tantas y cuantas facultades le fuere necesario de tal manera que no por falta de cláusula especial sea considerado como insuficiente.-



**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** El plazo de duración del presente poder es indefinido, pero podrá ser revocado por la mandante en cualquier momento.-

GRASSY SPRAIN LLC

  
Joseph E. Royce, miembro





vehicular (Manga de Cubache) con once metros setenta centímetros (11,70 metros) más veintidós metros tres centímetros (21,03 metros), y solar número uno guión dos (1-2) con cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); todo lo cual resulta en un área de trece mil novecientos setenta metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (13.970,54 metros cuadrados).- Los inmuebles descritos fueron adquiridos por la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. mediante escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil con fecha veintidós de febrero del dos mil trece. A su vez, fueron adquiridos mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Guayaquil, el dieciséis de abril del dos mil diez.- Para el cumplimiento del presente mandato, la mandataria deberá suscribir la escritura de promesa de venta del inmueble descrito a fin de que en el plazo de cinco años contados desde la firma de dicho instrumento, la PROMITENTE VENDEDORA extienda la correspondiente escritura de compraventa definitiva, por la cuota correspondiente. Así también, en dicha promesa de venta deberá constar que el valor pactado como precio ha quedado debidamente cancelado por parte de la PROMITENTE COMPRADORA.

**Dos.-** Representar legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a GRASSY SPRAIN LLC, dentro de la República del Ecuador;

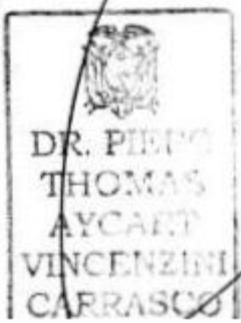
**Tres.-** Actuar en nombre y representación de GRASSY SPRAIN LLC de conformidad y en los términos del último inciso del artículo número seis de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, agregado a dicho artículo por el artículo número uno de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de fecha quince de mayo del dos mil nueve, pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía GRASSY SPRAIN LLC en la República del Ecuador;

**Cuatro.-** Actuar como representante de GRASSY SPRAIN LLC a fin de presentar y contestar demandas, de cualquier naturaleza jurídica, ante cualquier juzgado o corte de justicia, entidad pública o privada de la República del Ecuador, quedando para tal efecto investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil;

**Cinco.-** Ejercer en representación y por cuenta de GRASSY SPRAIN LLC todos y cada uno de los derechos que le corresponden en su calidad de socia o accionista de las compañías ecuatorianas en las que tuviere participación dentro de su capital social, incluyendo la facultad de representar a la compañía en las juntas generales o universales de socios o accionistas, y por tanto concurrir a las mismas y deliberar y votar en las decisiones que se adoptaren;

**Seis.-** Adquirir, transferir, suscribir, ceder o endosar, participaciones sociales o acciones, y suscribir los correspondientes certificados de aportación, escrituras públicas y títulos de acciones, según sea el caso, en cualquier compañía de responsabilidad limitada o anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador;

**Siete.-** Adquirir, a nombre de la mandante, bienes muebles e inmuebles en general; y,



### PODER ESPECIAL

**Primera: COMPARECIENTE.-** Comparece a la firma de este instrumento, la compañía GRASSY SPRAIN LLC debidamente representada por el señor JOSEPH E. ROYCE, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, estado civil casado, de profesión empresario, en su calidad de miembro y representante legal de la misma. La compañía GRASSY SPRAIN LLC se encuentra constituida bajo las leyes de Estados Unidos de América y tiene domicilio en el estado de Nueva York.

**Segunda: PODER ESPECIAL.-** Por medio de la presente escritura, libre y voluntariamente, y por los derechos que represento de la compañía GRASSY SPRAIN LLC confiero Poder Especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de la señorita LUCIANA MARTIZA CARBO FRANCO, con número de cédula de ciudadanía 0924792724 para que en nombre y representación de la compañía GRASSY SPRAIN LLC. proceda a:

**Uno.-** Suscribir una promesa de compraventa en calidad de PROMITENTE COMPRADORA, de una cuota equivalente al 56% en los siguientes inmuebles: solares números uno guión dos (1-2) y uno guión cinco (1-5), los cuales fueron subdivididos de un lote de terreno de mayor cabida identificado como "B" (actual cero cero uno-cero dos) de la manzana doscientos sesenta y ocho, parroquia urbana Tarquí, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ubicado a la altura de los kilómetros veintitrés y veinticuatro de la carretera Guayaquil-Salinas (Vía a la Costa). Los indicados solares son dos de los siete solares en los que fue subdividido en lote de terreno "B", según consta en la protocolización otorgada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el dieciséis de abril del dos mil diez. Tales solares tienen los siguientes linderos y medidas: solar número uno guión dos (1-2): código catastral número novena y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión dos guión cero guión cero (#96-0268-001-2-0-0): por el Norte, manzana setecientos noventa y nueve (799) con ciento treinta y tres metros diez centímetros (133,10 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con noventa y dos metros noventa y dos centímetros (92,92 metros); por el Sur, solar número uno guión cinco (1-5) con ciento once metros y cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) y solar número uno guión cinco (1-5) con sesenta y dos metros noventa y dos centímetros (62,92 metros) más quince metros cincuenta y cuatro centímetros (15,54 metros) y cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con treinta y dos metros setenta y dos centímetros (32,72 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con sesenta y nueve metros cuarenta y siete centímetros (69,47 metros); todo lo cual resulta en un área de quince mil novecientos treinta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (15.930,85 metros cuadrados).- solar número uno guión cinco (1-5): código catastral número noventa y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión cinco guión cero guión cero (#96-0268-001-5-0-0): por el Norte, solar número uno guión dos (1-2) con ciento once metros cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Sur, solar número uno guión seis (1-6) con ciento diecisiete metros cuatro centímetros (117,04 metros), solar número uno guión ocho (1-8) con sesenta y siete metros cincuenta y siete centímetros (67,57 metros), y solar número uno guión diez (1-10) con cien metros cuarenta y dos centímetros (100,42 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) con ochenta metros ochenta y seis centímetros (80,86 metros); y, por el Oeste, calle





# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America  
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

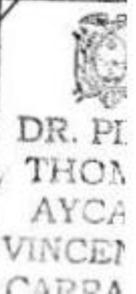
Certified

5. at New York City, New York
6. the 9th day of December 2013
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-123444
9. Seal/Stamp
10. Signature



*Sandra J. Tallman*

Sandra J. Tallman  
Special Deputy Secretary of State



DECLARACIÓN JURADA



Yo, Andrea Wright Reynoso conoedora del Idioma Inglés y Castellano, conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de Diciembre de 1993 he procedido a traducir del idioma Inglés al idioma Castellano, "Apostilla y sello de Notario de la Compañía MITSUI EQUITIES LLC" a mi mejor saber y entender.

Atentamente,

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena  
CC 0914903711  
Traductora

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL  
DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMANAS  
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE: Que la Firma y rubrica estampada en

este documento, corresponde a la del *Wright*  
*Arosemena* *Andrea*

siendo la (s) mismas (a) que constan (n) en las (a) Cédula (s) de Ciudadanía No. (s) *0914903711*

Guayaquil, *19* de *MAY* de *2015*



Dt. Piero Thomas Aycardi Triguero, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente acompaña de *2* ejemplares del documento original  
Guayaquil, *19* de *MAY* de *2015*

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena



Apostilla  
(Convención de la Haya de Octubre 5, 1961)

1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público
2. ha sido firmado por: NORMAN GOODMAN
3. quien actúa en su capacidad de: Secretario del Condado
4. lleva el sello/estampa del Condado de Nueva York

**CERTIFICADO**

5. en la ciudad de Ciudad Nueva York, Nueva York.
6. El día Diciembre 9, 2013
7. Por el Secretario Especial Adjunto de Estado
8. No.: NYC-123446
9. Sello/Estampa
10. Firma  
(firma)  
Sandra J. Tallman  
Secretario Especial Adjunto de Estado

Sello del Departamento de Estado  
Apostilla (REV. 09/25/12)

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Sandra J. Tallman*  
Sandra J. Tallman

WORLD TRANSLATION & INTERPRETATION

DR. PIERO THOMAS AYCART

**ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE NUEVA YORK**



En Diciembre 3, 2013, ante mi, el infrascrito, notario público en y por el estado, personalmente compareció ante mi DAVID C. BLATTE, Socio Gerente de Mitsui Equities LLC, quien me demostró con evidencia satisfactoria ser el individuo cuyo nombre se encuentra suscrito en el instrumento y reconoció haber otorgado el mismo en su capacidad de Socio Gerente de Mitsui Equities LLC, y que mediante su firma en el instrumento se ejecutó el mismo en nombre de la compañía.

(firma)

Tulio R. Prieto  
Notario Público, Estado de Nueva York  
No. 02PR6070011  
Calificado en el Condado de Richmond  
Certificado Registrado en el Condado de Nueva York  
Comisión expira en Febrero 19, 2014

**ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE NUEVA YORK**

Formulario 1 46337

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y por el Condado de Nueva York, una Corte de Registro, que tiene por ley un sello, POR LA PRESENTE CERTIFICO de acuerdo a la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York que:

**TULIO R. PRIETO**

Cuyo nombre aparece en la declaración, certificado de reconocimiento o evidencia adjunta, era al momento de suscribirla NOTARIO PÚBLICO en y por el Estado de Nueva York, debidamente comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal; que de acuerdo a la ley, una comisión o certificado de su posición oficial con firma autografiada ha sido registrada en mi oficina, que al momento de tomar dicha evidencia, declaración o juramento se encontraba debidamente autorizado para tomarlo; que esto bien familiarizado con la caligrafía de dicho NOTARIO PUBLICO o he comparado la firma en el instrumento adjunto con la firma autografiada registrada en mi oficina declaro creer que la firma es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, coloco mi mano y sello oficial hoy Diciembre 9, 2013.

Tasa: \$3.00

(firma)

Secretario de Condado de la Corte Suprema del Condado de Nueva York

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Andrea V. [Signature]*

*Notary Public*



fuere del caso. Queda facultado para que en virtud de este mandato se acoja a tantas y cuantas fuere necesario de tal manera que no por falta de cláusula especial sea considerado como insuficiente



**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** El plazo de duración del presente poder es indefinido, pero podrá ser revocado por la mandante en cualquier momento.-

MITSUI EQUITIES LLC

David C. Blatte, miembro



centímetros (51,44 metros); todo lo cual resulta en un área de trece mil novecientos setenta metros cuadrados de cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (13.970,54 metros cuadrados).- Los inmuebles descritos fueron adquiridos por la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. mediante escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil con fecha veintidós de febrero del dos mil trece. A su vez, fueron adquiridos mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Guayaquil, el dieciséis de abril del dos mil diez.- Para el cumplimiento del presente mandato, la mandataria deberá suscribir la escritura de promesa de venta del inmueble descrito a fin de que en el plazo de cinco años contados desde la firma de dicho instrumento, la PROMITENTE VENDEDORA extienda la correspondiente escritura de compraventa definitiva, por la cuota correspondiente. Así también, en dicha promesa de venta deberá constar que el valor pactado como precio ha quedado debidamente cancelado por parte de la PROMITENTE COMPRADORA.



**Dos.-** Representar legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a MITSUI EQUITIES LLC, dentro de la República del Ecuador;

**Tres.-** Actuar en nombre y representación de MITSUI EQUITIES LLC de conformidad y en los términos del último inciso del artículo número seis de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, agregado a dicho artículo por el artículo número uno de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de fecha quince de mayo del dos mil nueve, pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía MITSUI EQUITIES LLC en la República del Ecuador;

**Cuatro.-** Actuar como representante de MITSUI EQUITIES LLC a fin de presentar y contestar demandas, de cualquier naturaleza jurídica, ante cualquier juzgado o corte de justicia, entidad pública o privada de la República del Ecuador, quedando para tal efecto investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil;

**Cinco.-** Ejercer en representación y por cuenta de MITSUI EQUITIES LLC todos y cada uno de los derechos que le corresponden en su calidad de socia o accionista de las compañías ecuatorianas en las que tuviere participación dentro de su capital social, incluyendo la facultad de representar a la compañía en las juntas generales o universales de socios o accionistas, y por tanto concurrir a las mismas y deliberar y votar en las decisiones que se adoptaren;

**Seis.-** Adquirir, transferir, suscribir, ceder o endosar, participaciones sociales o acciones, y suscribir los correspondientes certificados de aportación, escrituras públicas y títulos de acciones, según sea el caso, en cualquier compañía de responsabilidad limitada o anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador;

**Siete.-** Adquirir, a nombre de la mandante, bienes muebles e inmuebles en general; y,

**Ocho.-** Realizar todos y cada uno de los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades que le han sido extendidas por el presente instrumento, así como extender, certificar y suscribir todos los documentos que



**Primera: COMPARECIENTE.-** Comparece a la firma de este instrumento, la compañía MITSUI EQUITIES LLC debidamente representada por el señor DAVID C. BLATTE, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión empresario, en su calidad de miembro y representante legal de la misma. La compañía MITSUI EQUITIES LLC se encuentra constituida bajo las leyes de Estados Unidos de América y tiene domicilio en el estado de Nueva York.

**Segunda: PODER ESPECIAL.-** Por medio de la presente escritura, libre y voluntariamente, y por los derechos que represento de la compañía MITSUI EQUITIES LLC confiero Poder Especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de la señorita LUCIANA MARTIZA CARBO FRANCO, con número de cédula de ciudadanía 0924792724 para que en nombre y representación de la compañía MITSUI EQUITIES LLC proceda a:

**Uno.-** Suscribir una promesa de compraventa en calidad de PROMITENTE COMPRADORA, de una cuota equivalente al 24% en los siguientes inmuebles: solares números uno guión dos (1-2) y uno guión cinco (1-5), los cuales fueron subdivididos de un lote de terreno de mayor cabida identificado como "B" (actual cero cero uno-cero dos) de la manzana doscientos sesenta y ocho, parroquia urbana Tarquí, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ubicado a la altura de los kilómetros veintitrés y veinticuatro de la carretera Guayaquil-Salinas (Vía a la Costa). Los indicados solares son dos de los siete solares en los que fue subdividido en lote de terreno "B", según consta en la protocolización otorgada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el dieciséis de abril del dos mil diez. Tales solares tienen los siguientes linderos y medidas: solar número uno guión dos (1-2); código catastral número novena y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión dos guión cero guión cero (#96-0268-001-2-0-0); por el Norte, manzana setecientos noventa y nueve (799) con ciento treinta y tres metros diez centímetros (133,10 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con noventa y dos metros noventa y dos centímetros (92,92 metros); por el Sur, solar número uno guión cinco (1-5) con ciento once metros y cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) y solar número uno guión cinco (1-5) con sesenta y dos metros noventa y dos centímetros (62,92 metros) más quince metros cincuenta y cuatro centímetros (15,54 metros) y cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con treinta y dos metros setenta y dos centímetros (32,72 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con sesenta y nueve metros cuarenta y siete centímetros (69,47 metros); todo lo cual resulta en un área de quince mil novecientos treinta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (15.930,85 metros cuadrados).- solar número uno guión cinco (1-5); código catastral número noventa y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión cinco guión cero guión cero (#96-0268-001-5-0-0); por el Norte, solar número uno guión dos (1-2) con ciento once metros cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Sur, solar número uno guión seis (1-6) con ciento diecisiete metros cuatro centímetros (117,04 metros), solar número uno guión ocho (1-8) con sesenta y siete metros cincuenta y siete centímetros (67,57 metros), y solar número uno guión diez (1-10) con cien metros cuarenta y dos centímetros (100,42 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) con ochenta metros ochenta y seis centímetros (80,86 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con once metros setenta centímetros (11,70 metros) más veintidós metros tres centímetros (21,03 metros), y solar número uno guión dos (1-2) con cincuenta y un metros cuarenta y cuatro





# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America  
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 9th day of December 2013
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-123446
9. Seal/Stamp
10. Signature

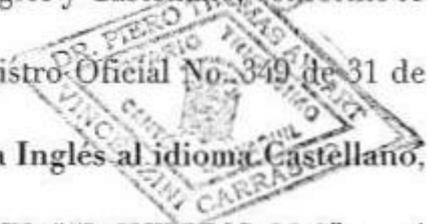


*Sandra J. Tallman*

Sandra J. Tallman  
Special Deputy Secretary of State



DECLARACIÓN JURADA



Yo, Andrea Wright Reynoso conoedora del Idioma Inglés y Castellano, conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de Diciembre de 1993 he procedido a traducir del idioma Inglés al idioma Castellano, "Apostilla y sello de Notario de la Compañía NEXT WAVE SHIPPING LLC" a mi mejor saber y entender.

Atentamente,

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena  
CC 0914903711  
Traductora

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS  
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 19 de la Ley  
Notarial. DOY FE: Que la Firma y rubrica estampa en

este documento, corresponde a la de *AWright*  
De *Arosemena* *Andrica*

siendo la (s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Cédula (s) de  
Ciudadanía No. (s) *0914903711*

Guayaquil, *13 MAY 2014*



Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario  
del Cantón Guayaquil, de conformidad con  
el artículo 19 de la Ley Notarial vigente  
que la fotocopia procedente computa  
al original  
*18 MAY 2014*

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena  
DR. PIERO THOMAS AYCART  
VINCENZINI CARRASCO



En Noviembre 29, 2013, ante mi, el infrascrito, notario público en y por el Estado de Nueva York personalmente compareció ante mi GREGG L.MCNELIS, Socio Gerente de Next Wave Shipping LLC, quien me demostró con evidencia satisfactoria ser el individuo cuyo nombre se encuentra suscrito en el instrumento y reconoció haber ejecutado el mismo en su capacidad de Socio Gerente de Next Wave Shipping LLC, y que mediante su firma en el instrumento se ejecutó el mismo en nombre de la compañía.

(firma)  
 Tulio R. Prieto  
 Notario Público, Estado de Nueva York  
 No. 02PR6070011  
 Calificado en el Condado de Richmond  
 Certificado Registrado en el Condado de Nueva York  
 Comisión expira en Febrero 19, 2014

**ESTADO DE NUEVA YORK  
 CONDADO DE NUEVA YORK**

Formulario 1 46340

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y por el Condado de Nueva York, una Corte de Registro, que tiene por ley un sello, POR LA PRESENTE CERTIFICO de acuerdo a la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York que:

**TULIO R. PRIETO**

Cuyo nombre aparece en la declaración, certificado de reconocimiento o evidencia adjunta, era al momento de suscribirla NOTARIO PÚBLICO en y por el Estado de Nueva York, debidamente comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal; que de acuerdo a la ley, una comisión o certificado de su posición oficial con firma autografiada ha sido registrada en mi oficina, que al momento de tomar dicha evidencia, declaración o juramento se encontraba debidamente autorizado para tomarlo; que esto bien familiarizado con la caligrafía de dicho NOTARIO PUBLICO o he comparado la firma en el instrumento adjunto con la firma autografiada registrada en mi oficina declaro creer que la firma es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, coloco mi mano y sello oficial hoy Diciembre 9, 2013.

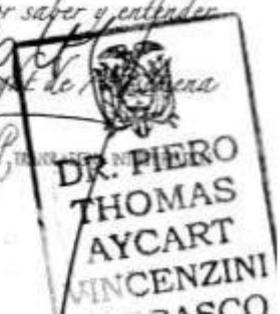
Tasa: \$3.00

(firma)  
 Secretario de Condado de la Corte Suprema del Condado de Nueva York

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Andrea Wright de...*

*Wright*





Apostilla  
(Convención de la Haya de Octubre 5, 1961)



1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público
2. ha sido firmado por: NORMAN GOODMAN
3. quien actúa en su capacidad de: Secretario del Condado
4. lleva el sello/estampa del Condado de Nueva York

CERTIFICADO

5. en la ciudad de Ciudad Nueva York, Nueva York.
6. El día Diciembre 9, 2013
7. Por el Secretario Especial Adjunto de Estado
8. No.: NYC-123449
9. Sello/Estampa
10. Firma  
(firma)  
Sandra J. Tallman  
Secretario Especial Adjunto de Estado

Sello del Departamento de Estado  
Apostilla (REV. 09/25/12)

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

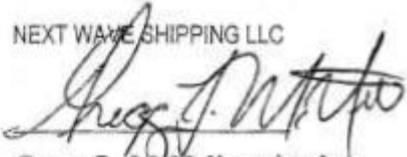
*Sandra J. Tallman*  
Sandra J. Tallman





Ocho.- Realizar todos y cada uno de los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades que le han sido extendidas por el presente instrumento, así como extender, certificar y suscribir todos los documentos que fueren del caso. Queda facultado para que en virtud de este mandato se acoja a tantas y cuantas facultades le fuere necesario de tal manera que no por falta de cláusula especial sea considerado como insuficiente.-

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** El plazo de duración del presente poder es indefinido, pero podrá ser revocado por la mandante en cualquier momento.-

NEXT WAVE SHIPPING LLC  
  
Gregg L. McNelis, miembro





número uno guión tres (1-3) con ochenta metros ochenta y seis centímetros (80,86 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con once metros setenta centímetros (11,70 metros) más veintinueve metros tres centímetros (21,03 metros), y solar número uno guión dos (1-2) con cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); todo lo cual resulta en un área de trece mil novecientos setenta metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (13.970,54 metros cuadrados).- Los inmuebles descritos fueron adquiridos por la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. mediante escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil con fecha veintidós de febrero del dos mil trece. A su vez, fueron adquiridos mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Guayaquil, el dieciséis de abril del dos mil diez.- Para el cumplimiento del presente mandato, la mandataria deberá suscribir la escritura de promesa de venta del inmueble descrito a fin de que en el plazo de cinco años contados desde la firma de dicho instrumento, la PROMITENTE VENDEDORA extienda la correspondiente escritura de compraventa definitiva, por la cuota correspondiente. Así también, en dicha promesa de venta deberá constar que el valor pactado como precio ha quedado debidamente cancelado por parte de la PROMITENTE COMPRADORA.

**Dos.-** Representar legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a NEXT WAVE SHIPPING LLC., dentro de la República del Ecuador;

**Tres.-** Actuar en nombre y representación de NEXT WAVE SHIPPING LLC de conformidad y en los términos del último inciso del artículo número seis de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, agregado a dicho artículo por el artículo número uno de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de fecha quince de mayo del dos mil nueve, pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía NEXT WAVE SHIPPING LLC en la República del Ecuador;

**Cuatro.-** Actuar como representante de NEXT WAVE SHIPPING LLC a fin de presentar y contestar demandas, de cualquier naturaleza jurídica, ante cualquier juzgado o corte de justicia, entidad pública o privada de la República del Ecuador, quedando para tal efecto investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil;

**Cinco.-** Ejercer en representación y por cuenta de NEXT WAVE SHIPPING LLC todos y cada uno de los derechos que le corresponden en su calidad de socia o accionista de las compañías ecuatorianas en las que tuviere participación dentro de su capital social, incluyendo la facultad de representar a la compañía en las juntas generales o universales de socios o accionistas, y por tanto concurrir a las mismas y deliberar y votar en las decisiones que se adoptaren;

**Seis.-** Adquirir, transferir, suscribir, ceder o endosar, participaciones sociales o acciones, y suscribir los correspondientes certificados de aportación, escrituras públicas y títulos de acciones, según sea el caso, en cualquier compañía de responsabilidad limitada o anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador;





### PODER ESPECIAL

**Primera: COMPARECIENTE.-** Comparece a la firma de este instrumento, la compañía **NEXT WAVE SHIPPING LLC**, debidamente representada por el señor **GREGG L. MCNELIS**, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión empresario, en su calidad de miembro y representante legal de la misma. La compañía **NEXT WAVE SHIPPING LLC** se encuentra constituida bajo las leyes de Estados Unidos de América y tiene domicilio en el estado de Connecticut.

**Segunda: PODER ESPECIAL.-** Por medio de la presente escritura, libre y voluntariamente, y por los derechos que represento de la compañía **NEXT WAVE SHIPPING LLC** confiero Poder Especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de la señorita **LUCIANA MARTIZA CARBO FRANCO**, con número de cédula de ciudadanía 0924792724 para que en nombre y representación de la compañía **NEXT WAVE SHIPPING LLC**, proceda a:

**Uno.-** Suscribir una promesa de compraventa en calidad de **PROMITENTE COMPRADORA**, de una cuota equivalente al 20% en los siguientes inmuebles: solares números uno guión dos (1-2) y uno guión cinco (1-5), los cuales fueron subdivididos de un lote de terreno de mayor cabida identificado como "B" (actual cero cero uno-cero dos) de la manzana doscientos sesenta y ocho, parroquia urbana Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ubicado a la altura de los kilómetros veintitrés y veinticuatro de la carretera Guayaquil-Salinas (Vía a la Costa). Los indicados solares son dos de los siete solares en los que fue subdividido en lote de terreno "B", según consta en la protocolización otorgada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el dieciséis de abril del dos mil diez. Tales solares tienen los siguientes linderos y medidas: solar número uno guión dos (1-2); código catastral número novena y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión dos guión cero guión cero (#96-0268-001-2-0-0); por el Norte, manzana setecientos noventa y nueve (799) con ciento treinta y tres metros diez centímetros (133,10 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con noventa y dos metros noventa y dos centímetros (92,92 metros); por el Sur, solar número uno guión cinco (1-5) con ciento once metros y cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) y solar número uno guión cinco (1-5) con sesenta y dos metros noventa y dos centímetros (62,92 metros) más quince metros cincuenta y cuatro centímetros (15,54 metros) y cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con treinta y dos metros setenta y dos centímetros (32,72 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con sesenta y nueve metros cuarenta y siete centímetros (69,47 metros); todo lo cual resulta en un área de quince mil novecientos treinta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (15.930,85 metros cuadrados).- solar número uno guión cinco (1-5); código catastral número noventa y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión cinco guión cero guión cero (#96-0268-001-5-0-0); por el Norte, solar número uno guión dos (1-2) con ciento once metros cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Sur, solar número uno guión seis (1-6) con ciento diecisiete metros cuatro centímetros (117,04 metros), solar número uno guión ocho (1-8) con sesenta y siete metros cincuenta y siete centímetros (67,57 metros) y solar número uno guión diez (1-10) con cien metros cuarenta y dos centímetros (100,42 metros); por el Este, solar





STATE OF NEW YORK ) ss.:  
COUNTY OF NEW YORK

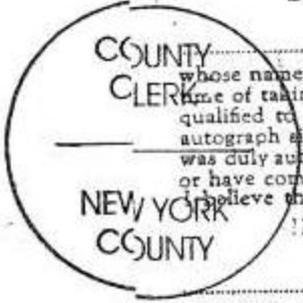
On the 29<sup>th</sup> day of November in the year 2013, before me, the undersigned, a notary public in and for said state, personally appeared GREGG L. MCNELIS, Managing Member of Next Wave Shipping LLC, who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the individual whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his capacity as Managing Member of Next Wave Shipping LLC, and that by

acted, executed and delivered by \_\_\_\_\_  
State of New York } ss.:  
County of New York

46340

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

*Tulio R. Prieto*



whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn to and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or certificate, I was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

DEC 09 2013

FEE PAID \$3.00

*Norman Goodman*  
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York





# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America  
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 9th day of December 2013
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-123449
9. Seal/Stamp
10. Signature



*Sandra J. Tallman*

Sandra J. Tallman  
Special Deputy Secretary of State







REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTÓN GUAYAQUIL

CIUDADANIA 170069875-4  
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
01 ENERO 1946  
011- 0012 00034 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1946

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233312322  
CASADO PERPETUA DEL PINO DE L  
SUPERIOR ECONOMISTA  
GALO LEROUX  
MERCEDES MURILLO  
SUAYAGUIL 04/10/2007  
04/10/2019  
REN 1810362  
Gya

*Handwritten signature*



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
**Certifica:** que con fecha veintiseis de Octubre del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **TBS ECUADOR TBSEC S.A.**, a favor de **NICOLAS LEROUX OLLILA**, a foja **115.114**, Registro Mercantil número **20.577**.

ORDEN: 51424



13  
10  
14:24

5

REVISADO POR:



**REGISTRO**  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



Guayaquil, 23 de septiembre de 2010.

Señor  
**NICOLÁS LEROUX OLLILA**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **TBS ECUADOR TBSEC S.A.**, en sesión del día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

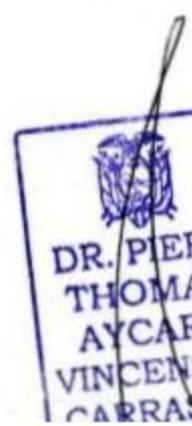
Sus atribuciones se encuentran determinadas en el artículo vigésimo quinto de los estatutos sociales de la compañía. En tal virtud, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

**TBS ECUADOR TBSEC S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 8 de septiembre de 2010, ante Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0006197 dictada el 10 de septiembre de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día 14 de septiembre de 2010, con el número de Repertorio 45.901 y 17.669 del Registro Mercantil.

Ateritamente,  
  
Nicolás Leroux Ollila  
Secretario ad hoc de la Junta

Razón de aceptación:  
En esta fecha, acepto el nombramiento de Gerente General de **TBS ECUADOR TBSEC S.A.**, que antecede.  
Guayaquil, 23 de septiembre de 2010.-

  
Nicolás Leroux Ollila  
Gerente General  
C.C. 170920807-6





SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.

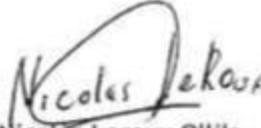
CERTIFICADO

En cumplimiento del artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que en la ciudad de Guayaquil, con fecha siete de mayo del dos mil catorce, se celebró Junta de Socios de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., con la totalidad del capital social de la compañía presente. En la referida sesión, se aprobó, con el consentimiento unánime de todos los socios de la compañía, las siguientes transferencias de participaciones sociales:

1. TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, cede y transfiere UN MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO;
2. Jaime Aníbal Leroux Murillo cede y transfiere TRES MIL QUINIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NICOLÁS LEROUX OLLILA;
3. Jaime Aníbal Leroux Murillo cede y transfiere TRES MIL OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de GRASSY SPRAIN LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América;
4. Jaime Aníbal Leroux Murillo cede y transfiere UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de MITSUI EQUITIES LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; y,
5. Jaime Aníbal Leroux Murillo cede y transfiere NOVECIENTAS OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NEXT WAVE SHIPPING LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América.

La descrita resolución consta del texto del acta de sesión de Junta de fecha 7 de mayo de 2014.

CERTIFICO en mi calidad de representante legal de la compañía, a los siete días de mayo de dos mil catorce.

  
Nicolás Leroux Ollila  
Gerente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CECILA - CIUDADANIA  
170920807-6

APELLIDOS Y NOMBRES  
LEROUX OLLILA  
NICOLAS

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LEROUX JAIME ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
OLLILA HELEENA ANNELI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-03-29

FECHA DE EXPIRACION  
2021-03-29

000597436

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024  
024 - 0237  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
LEROUX OLLILA NICOLAS

1709208076  
CÉCULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ISAQUITO  
PARROQUIA

1  
2  
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE TBS ECUADOR

S.A.



En la ciudad de Guayaquil, el siete de mayo del dos mil catorce, a las diez y treinta de la mañana, en una oficina ubicada en Cdía. Kennedy, C.C. Las Vitrinas, oficina 65, se encuentran presentes los socios de la compañía **TBS ECUADOR TBSEC S.A.**: **Jaime Anibal Leroux Murillo**, por sus propios y personales derechos, propietario de novecientas noventa acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y **Nicolás Leroux Ollila**, por sus propios y personales derechos, propietario de diez acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. De esta manera, se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, el cual asciende a la cantidad de un mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Preside la sesión de manera ad hoc el Econ. Jaime Leroux Murillo, y actúa en la secretaría el señor Nicolás Leroux Ollila, Gerente General de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

**PUNTO ÚNICO.- Autorización al representante legal de la compañía para enajenar bienes de la misma.-**

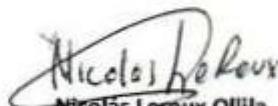
Orden del día que es aprobado por unanimidad de votos del capital social concurrente, sin existir votos en contra ni nulos ni blancos ni abstenciones.

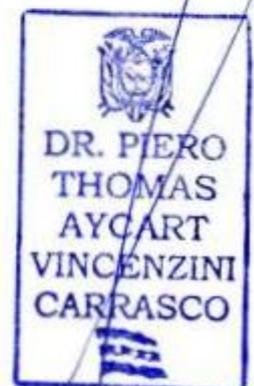
Para el desarrollo del único punto del orden del día, el señor Nicolás Leroux Ollila solicita el consentimiento de los accionistas de la compañía para ceder la totalidad de las un mil participaciones sociales de las cuales TBS ECUADOR TBSEC S.A. es titular dentro del capital social de la compañía **SEDEI, SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**, a favor del señor Jaime Anibal Leroux Murillo.

Una vez analizada la moción, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos nulos ni blancos ni en contra ni abstenciones, autorizar la cesión y transferencia a favor del señor Jaime Anibal Leroux Murillo, de un mil participaciones sociales de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las mantenidas por TBS ECUADOR TBSEC S.A. en el capital social de la compañía **SEDEI, SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las diez horas cuarenta y cinco minutos del mismo día. f) Jaime Leroux Murillo, Presidente ad hoc de la Junta – Accionista; f) Nicolás Leroux Ollila, Secretario de la Junta – Accionista.

**CERTIFICO** que la presente es fiel copia del original que reposa en los libros sociales de la compañía a mi cargo. Guayaquil, 7 de mayo de 2014.

  
Nicolás Leroux Ollila  
Secretario de la Junta



En virtud de las cesiones y transferencias que han quedado aprobadas de manera unánime, el capital social de la compañía quedará repartido de la siguiente manera, lo cual también ha quedado aprobado por unanimidad de votos, sin existir votos nulos ni blancos ni en contra ni abstenciones:

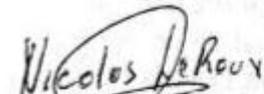
- Jaime Anibal Leroux Murillo, propietario de un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía;
- Nicolás Leroux Ollila, propietario de tres mil quinientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía;
- GRASSY SPRAIN LLC., propietaria de tres mil ochenta participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía;
- MITSUI EQUITIES LLC., propietaria de un mil cuatrocientas cuarenta participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía; y,
- NEXT WAVE SHIPPING LLC., propietaria de novecientos ochenta participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía.

Para finalizar, la Junta resuelve autorizar al Gerente de la compañía, para que se sirva practicar todas las diligencias necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la presente sesión, quedando expresamente autorizado para otorgar la correspondiente escritura pública, anular los certificados de participaciones sociales anteriores y emitir los nuevos certificados que corresponden en virtud de las resoluciones por este acto adoptadas.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las once horas treinta minutos del mismo día.



Jaime Leroux Murillo  
Socio  
Presidente adhoc de la Junta



Nicolás Leroux Ollila  
p. TBS ECUADOR TBSEC S.A  
Socia



Nicolás Leroux Ollila  
Secretario de la Junta

**ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**



En la ciudad de Guayaquil, el siete de mayo del dos mil catorce, a las once de la mañana, en las oficinas ubicadas en Cda. Kennedy, C.C. Las Vitrinas, 2do. Piso, oficina 65, se encuentran presentes los socios de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.: Jaime Anibal Leroux Murillo, por sus propios y personales derechos, propietario de nueve mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la compañía TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, propietaria de un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. De esta manera, se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, el cual asciende a la cantidad de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Preside la sesión de manera ad hoc el señor Jaime Leroux Murillo, y actúa en la secretaría el señor Nicolás Leroux Ollila, Gerente de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

**PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA.-**

Orden del día que es aprobado por unanimidad de votos del capital social concurrente, sin existir votos en contra ni nulos ni blancos ni abstenciones.

Para el desarrollo del único punto del orden del día, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos nulos ni blancos ni en contra ni abstenciones, aprobar las siguientes cesiones y transferencias de participaciones sociales dentro del capital social de la compañía, a saber:

1. TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, cede y transfiere UN MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO;
2. Jaime Anibal Leroux Murillo cede y transfiere TRES MIL QUINIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NICOLÁS LEROUX OLLILA;
3. Jaime Anibal Leroux Murillo cede y transfiere TRES MIL OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de GRASSY SPRAIN LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América;
4. Jaime Anibal Leroux Murillo cede y transfiere UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de MITSUI EQUITIES LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; y,
5. Jaime Anibal Leroux Murillo cede y transfiere NOVECIENTAS OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NEXT WAVE SHIPPING LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América.

DR. TIBERO  
THOMAS  
AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO

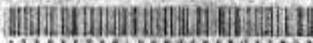
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:18.226  
FECHA DE REPERTORIO:02/may/2014  
HORA DE REPERTORIO:12:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha dos de Mayo del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**, a favor de **NICOLAS LEROUX OLLILA**, de fojas 17.299 a 17.301, Registro de Nombramientos número 5.580.

ORDEN: 18226



Guayaquil, 06 de mayo de 2014

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

  
Ab. Nuria Butiña M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Guayaquil, 29 de abril de 2014.

Señor  
**NICOLÁS LEROUX OLLILA**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me complace comunicar a usted que la Junta Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en sesión del día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo en el cargo de GERENTE de la compañía por el periodo de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Sus atribuciones se encuentran determinadas en el artículo décimo noveno del estatuto social de la compañía. En tal virtud, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 22 de septiembre de 1978, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías mediante Resolución número RI-5422 del 9 de noviembre de 1978 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día 24 de noviembre de 1978.

Atentamente,

Luciana Parra Franco  
Secretaria adhoc de la Junta

Razón de aceptación:

En esta fecha, acepto el nombramiento de GERENTE de SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., que antecede. Guayaquil, 29 de abril de 2014.-

Nicolás Leroux Ollila  
Gerente





ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual  
fe.-



*Nicolas Leroux*

Nicolás Leroux Ollila  
p. SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.  
R.U.C. 0990360227001  
C.C. 1709208076

*Jaime Leroux*

Ec. Jaime Leroux Murillo  
C.C. 170069875-4

*Trinidad Del Pino*

Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera  
C.C. 090178881-0

*Nicolas Leroux*

Nicolás Leroux Ollila  
p. TBS ECUADOR TBSEC S.A.  
R.U.C. 0992695137001  
C.C. 1709208076

*Nicolas Leroux*

Nicolás Leroux Ollila  
C.C. 1709208076

*Luciana Carbo*

Luciana Maritza Carbo Franco  
p. GRASSY SPRAIN LLC.  
C.C. 0924792724

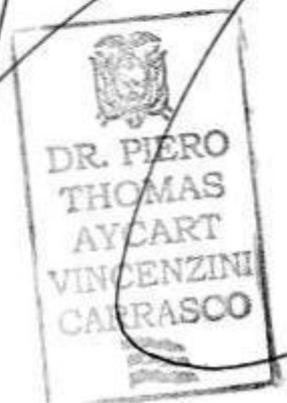
*Luciana Carbo*

Luciana Maritza Carbo Franco  
p. MITSUI EQUITIES LLC.  
C.C. 0924792724

*Luciana Carbo*

Luciana Maritza Carbo Franco  
p. NEXT WAVE SHIPPING LLC.  
C.C. 0924792724

*[Large handwritten signature]*



responda a cada una de las partes.- CLÁUSULA QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura pública de cesión de participaciones sociales es de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América, es decir, el equivalente al valor nominal de las diez mil participaciones sociales a las que se refiere este contrato.- CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- El señor Nicolás Leroux Ollila, por los derechos que representa de SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en su calidad de Gerente y debidamente autorizado, tiene a bien declarar que tanto las cesiones de participaciones sociales contenidas en la presente escritura pública, como la admisión de Nicolás Leroux Ollila, por sus propios y personales derechos, y de las compañías GRASSY SPRAIN LLC., MITSUI EQUITIES LLC. y NEXT WAVE SHIPPING LLC., como nuevos socios de la compañía, han sido debidamente autorizados por la Junta Universal Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada el siete de mayo del dos mil catorce, tal y como consta en el acta de Junta correspondiente a dicha sesión que queda adjunta.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Firma ilegible, Abogado Juan Carlos López Buenaño, número cero nueve - dos mil uno - cincuenta y siete del Foro de Abogados del Guayas. Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,

de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de MITSUI EQUITIES LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; y, e) Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren NOVECIENTAS OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NEXT WAVE SHIPPING LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América.- CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN.- Con tales antecedentes, y por ser conveniente recíprocamente a los intereses de las partes intervinientes, el señor Jaime Aníbal Leroux Murillo, por su propios y personales derechos y por los derechos que representa de la sociedad conyugal que tienen formada, el señor Nicolás Leroux Ollila, por sus propios y personales derechos; y, la señorita Luciana Maritza Carbo Franco, por los derechos que representa de las compañías GRASSY SPRAIN LLC., MITSUI EQUITIES LLC. y NEXT WAVE SHIPPING LLC., declaran cada uno, en forma libre y voluntaria y sin que medie ningún impedimento, que aceptan la cesión de las participaciones sociales, iguales, acumulativas, indivisibles y liberadas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que se ha otorgado a favor suyo y a favor de sus representadas respectivamente, en los términos que han quedado señalados en la cláusula tercera anterior, dentro del capital social de SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., y asumen los derechos y obligaciones inherentes a sus calidades de socios y socias en lo que co-



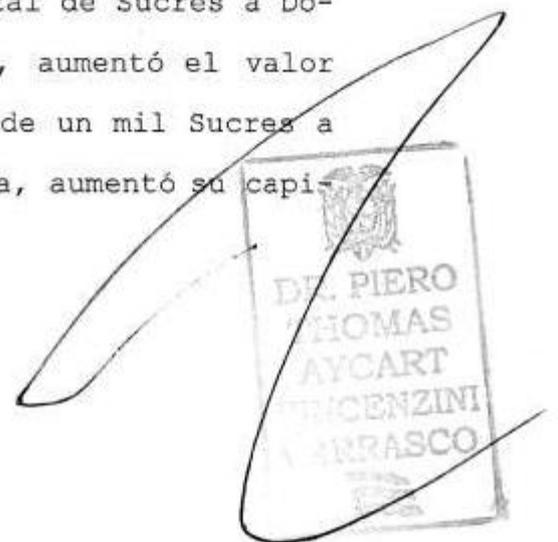
constituida en los Estados Unidos de América. La Junta consecuentemente admitió a LOS CESIONARIOS como nuevos socios de la compañía. La Junta resolvió además autorizar al Gerente de la compañía para que comparezca a la celebración de la presente escritura pública, para los fines pertinentes.- CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con aprobación unánime de la Junta Extraordinaria Universal de Socios de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. se realizan las siguientes transferencias: a) TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, cede y transfiere UN MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO; b) Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren TRES MIL QUINIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NICOLÁS LEROUX OLLILA; c) Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren TRES MIL OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de GRASSY SPRAIN LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; d) Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal

y transferencias de participaciones sociales dentro del capital social de la compañía, a saber: TBS ECUADOR S.A., debidamente representada por su Gerente General, y transfiere UN MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO; Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren TRES MIL QUINIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NICOLÁS LEROUX OLLILA; Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren TRES MIL OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de GRASSY SPRAIN LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de MITSUI EQUITIES LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; y, Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren NOVECIENTAS OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NEXT WAVE SHIPPING LLC., sociedad



tal social a la suma de un mil Dólares de los Estados Unidos de América; y, reformó su estatuto social en el artículo correspondiente, mediante escritura pública otorgada ante el abogado Francisco Coronel Flores, Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, con fecha veintiuno de noviembre del dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha veintidós de marzo del dos mil dos; c) Mediante escritura pública otorgada ante Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, con fecha once de febrero de dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el once de agosto de dos mil once, la compañía aumentó su capital social a la cantidad actual de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; d) Actualmente, los socios de la compañía son los siguientes: Jaime Aníbal Leroux Murrillo, por sus propios y personales derechos, propietario de nueve mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la compañía TBS ECUADOR TBSEC S.A., propietaria de un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, e) La Junta Universal Extraordinaria de Socios de SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en su sesión celebrada el siete de mayo del dos mil catorce, resolvió de manera unánime autorizar y aprobar las siguientes cesiones

mente "LOS CEDENTES". Por otra parte, los señores JAIME LEROUX MURILLO, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada; el señor NICOLÁS LEROUX OLLILA, por sus propios y personales derechos; y la señorita LUCIANA MARITZA CARBO FRANCO, por los derechos que representa de las compañías GRASSY SPRAIN LLC., MITSUI EQUITIES LLC. y NEXT WAVE SHIPPING LLC., en su calidad de Apoderada Especial de cada una de ellas, parte a la cual se podrá denominar conjuntamente como "LOS CESIONARIOS". Comparece también el señor NICOLÁS LEROUX OLLILA, en representación de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en su calidad de Gerente y representante legal de la misma, y debidamente autorizado por la Junta de Socios de la compañía de fecha siete de mayo del dos mil catorce, para los fines manifestados en el acta que se adjunta como habilitante.- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Jorge Jara Grau, Notario Segundo del cantón Guayaquil, con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, con un capital social de cien mil Sucres; b) Posteriormente, la compañía convirtió su capital de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, aumentó el valor nominal de las participaciones sociales de un mil Sucres a un Dólar de los Estados Unidos de América, aumentó su capi-



uenta de cada una de las siguientes compañías, de manera individual, y de las cuales es su apoderada especial: GRASSY SPRAIN LLC., MITSUI EQUITIES LLC. y NEXT WAVE SHIPPING LLC., todas constituidas bajo las leyes de los Estados Unidos de América. La compareciente adjunta apostillados, los poderes especiales otorgados por cada una de las prenombradas compañías a su favor, para acreditar la calidad que ha quedado invocada. Los comparecientes declaran tener capacidad civil para realizar o celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad personal y los que acreditan las calidades que han invocado. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente Cesión de Participaciones Sociales a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la cesión de participaciones sociales en el capital de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. que se contiene en las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el señor JAIME LEROUX MURILLO y Doña PERPETUA TRINIDAD DEL PINO DE LA VERA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, y la compañía TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, el señor NICOLÁS LEROUX OLLILA, a quienes para efectos del presente convenio se podrá denominar conjunta-

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 23.158

FECHA DE REPERTORIO: 27/may/2014

HORA DE REPERTORIO: 13:05

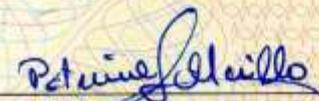
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Junio del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**, autorizada por el **Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, Notaria Trigésima de Guayaquil**, el día 8 de mayo del 2014, mediante la cual **TBS ECUADOR TBSEC S.A.** debidamente representado por su Gerente General **Nicólas Leroux Ollila** cede y transfiere **1.000** participaciones a favor de **JAIME ANIBAL LEROUX MURILLO**; y, **JAIME ANIBAL LEROUX MURILLO** con la autorización de su cónyuge **PERPETUA TRINIDAD DEL PINO DE LA VERA** cede y transfiere **3.500** participaciones a favor de **NICOLAS LEROUX OLLILA**; **3.080** participaciones a favor de **GRASSY SPRAIN LLC.**; **1.440** participaciones a favor de **MITSUI EQUITIES LLC.**; **980** participaciones a favor de **NEXT WAVE SHIPPING LLC.**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **2.467 a 2.545**, Registro de Cesión de Participaciones número **89**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 23158



Guayaquil, 26 de junio de 2014

  
Ab. Patricia Murillo Torres  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
TBS ECUADOR TBSEC S.A.	1000	LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL	3500	LEROUX OLLILA NICOLAS
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL	3080	GRASSY SPRAIN LLC
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL	1440	MITSUI EQUITIES LLC
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL	980	NEXT WAVE SHIPPING LLC

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 8468

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.-----

CUANTIA:US\$ 10.000,00.-----



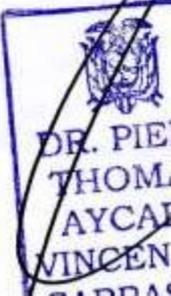
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el ocho de mayo del dos mil catorce, ante mí, DOCTOR PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen y otorgan la presente escritura pública el señor NICOLÁS LEROUX OLLILA, mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo, con domicilio en el cantón Quito, de tránsito por este cantón, quien comparece por sus propios y personales derechos y por los que representa de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía; así también por los derechos que representa de la compañía TBS ECUADOR TBSEC S.A., en su calidad de Gerente General y representante legal de la misma; comparece por otro lado, el señor JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO y PERPETUA TRINIDAD DEL PINO DE LA VERA, ecuatorianos, casados, mayores de edad, de profesión economista y ejecutiva respectivamente, con domicilio en el cantón Guayaquil, cada uno por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; y, finalmente, la señorita LUCIANA MARITZA CARBO FRANCO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil, por los derechos que repre-





ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI  
CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de  
ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN EL CAPITAL  
DE LA COMPAÑÍA SEDEI SERVICIO ECUATORIANO C. LTDA.**, que sello  
y firmo en Guayaquil, el diecinueve de mayo del dos mil  
catorce.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



DECLARACIÓN JURADA



Yo, Andrea Wright Reynoso conoedora del Idioma Inglés y Castellano, conforme lo  
faculta el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de  
Diciembre de 1993 he procedido a traducir del idioma Inglés al idioma Castellano,  
"Apostilla y sello de Notario de la Compañía GRASSY SPRAY LLC" a mi mejor  
saber y entender.



Atentamente,

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena  
CC 0914903711  
Traductora

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS  
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley  
Notarial, DOY FE: Que la Firma y rubrica estampada en

este documento, corresponde a la de *Wright*  
*de Arosemena*

siendo la (s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Copula (s) de  
Ciudadanía No. (s) *0914903711*

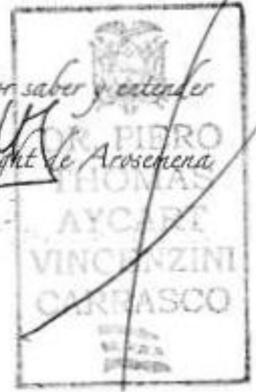
Guayaquil, *19 MAY 2014*

*Dr. Piero Thomas Aycari*  
Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil,  
Vincazini, Carchi

Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Vincazini, Carchi  
conformidad con  
del artículo 18 de la Ley Notarial vigente  
la fotocopia presente computada  
fojas, es igual al documento original  
*(8)*  
*19 MAY 2014*

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena



ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE NUEVA YORK



En Noviembre 27, 2013, ante mi, el infrascrito, notario público en y por el Estado personalmente compareció ante mi JOSEPH E. ROYCE, Socio Gerente de Grassy Sprain LLC, quien me demostró con evidencia satisfactoria ser el mismo cuyo nombre se encuentra suscrito en el instrumento y reconoció haber ejecutado el mismo en su capacidad de Socio Gerente de Grassy Sprain LLC, y que mediante su firma en el instrumento se ejecutó el mismo en nombre de la compañía.

(firma)

Tulio R. Prieto  
Notario Público, Estado de Nueva York  
No. 02PR6070011  
Calificado en el Condado de Richmond  
Certificado Registrado en el Condado de Nueva York  
Comisión expira en Febrero 19, 2014

ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE NUEVA YORK

Formulario 1 46335

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y por el Condado de Nueva York, una Corte de Registro, que tiene por ley un sello, POR LA PRESENTE CERTIFICO de acuerdo a la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York que:

**TULIO R. PRIETO**

Cuyo nombre aparece en la declaración, certificado de reconocimiento o evidencia adjunta, era al momento de suscribirla NOTARIO PÚBLICO en y por el Estado de Nueva York, debidamente comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal; que de acuerdo a la ley, una comisión o certificado de su posición oficial con firma autografiada ha sido registrada en mi oficina, que al momento de tomar dicha evidencia, declaración o juramento se encontraba debidamente autorizado para tomarlo; que esto bien familiarizado con la caligrafía de dicho NOTARIO PUBLICO o he comparado la firma en el instrumento adjunto con la firma autografiada registrada en mi oficina declaro creer que la firma es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, coloco mi mano y sello oficial hoy Diciembre 9, 2013.

Tasa: \$3.00

(firma)

Secretario de Condado de la Corte Suprema del Condado de Nueva York

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Andrea Wright de Argentina*

*Wright*



Apostilla  
(Convención de la Haya de Octubre 5, 1961)



1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público
2. ha sido firmado por: NORMAN GOODMAN
  3. quien actúa en su capacidad de: Secretario del Condado
  4. lleva el sello/estampa del Condado de Nueva York

**CERTIFICADO**

5. en la ciudad de Ciudad Nueva York, Nueva York.
6. El día Diciembre 9, 2013
7. Por el Secretario Especial Adjunto de Estado
8. No.: NYC-123444
9. Sello/Estampa
10. Firma  
(firma)  
Sandra J. Tallman  
Secretario Especial Adjunto de Estado

Sello del Departamento de Estado  
Apostilla (REV. 09/25/12)

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Andrea Vicenti de Vincenzi*

DR. PIERO  
TOMAS  
AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO

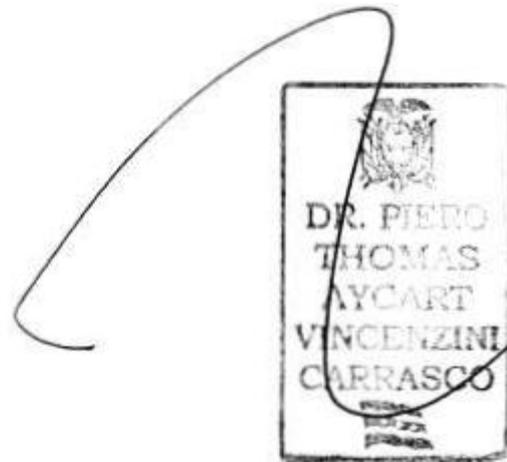
Ocho.- Realizar todos y cada uno de los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades que han sido extendidas por el presente instrumento, así como extender, certificar y suscribir todos los documentos que fueren del caso. Queda facultado para que en virtud de este mandato se acoja a tantas y cuantas facultades le fuere necesario de tal manera que no por falta de cláusula especial sea considerado como insuficiente.-



**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** El plazo de duración del presente poder es indefinido, pero podrá ser revocado por la mandante en cualquier momento.-

GRASSY SPRAIN LLC

  
Joseph E. Royce, miembro





vehicular (Manga de Cubache) con once metros setenta centímetros (11,70 metros) más veintidós metros tres centímetros (21,03 metros), y solar número uno guión dos (1-2) con cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); todo lo cual resulta en un área de trece mil novecientos setenta metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (13.970,54 metros cuadrados).- Los inmuebles descritos fueron adquiridos por la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. mediante escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil con fecha veintidós de febrero del dos mil trece. A su vez, fueron adquiridos mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Guayaquil, el dieciséis de abril del dos mil diez.- Para el cumplimiento del presente mandato, la mandataria deberá suscribir la escritura de promesa de venta del inmueble descrito a fin de que en el plazo de cinco años contados desde la firma de dicho instrumento, la PROMITENTE VENDEDORA extienda la correspondiente escritura de compraventa definitiva, por la cuota correspondiente. Así también, en dicha promesa de venta deberá constar que el valor pactado como precio ha quedado debidamente cancelado por parte de la PROMITENTE COMPRADORA.

**Dos.-** Representar legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a GRASSY SPRAIN LLC, dentro de la República del Ecuador;

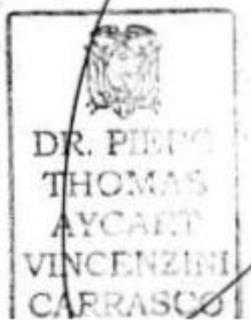
**Tres.-** Actuar en nombre y representación de GRASSY SPRAIN LLC de conformidad y en los términos del último inciso del artículo número seis de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, agregado a dicho artículo por el artículo número uno de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de fecha quince de mayo del dos mil nueve, pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía GRASSY SPRAIN LLC en la República del Ecuador;

**Cuatro.-** Actuar como representante de GRASSY SPRAIN LLC a fin de presentar y contestar demandas, de cualquier naturaleza jurídica, ante cualquier juzgado o corte de justicia, entidad pública o privada de la República del Ecuador, quedando para tal efecto investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil;

**Cinco.-** Ejercer en representación y por cuenta de GRASSY SPRAIN LLC todos y cada uno de los derechos que le corresponden en su calidad de socia o accionista de las compañías ecuatorianas en las que tuviere participación dentro de su capital social, incluyendo la facultad de representar a la compañía en las juntas generales o universales de socios o accionistas, y por tanto concurrir a las mismas y deliberar y votar en las decisiones que se adoptaren;

**Seis.-** Adquirir, transferir, suscribir, ceder o endosar, participaciones sociales o acciones, y suscribir los correspondientes certificados de aportación, escrituras públicas y títulos de acciones, según sea el caso, en cualquier compañía de responsabilidad limitada o anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador;

**Siete.-** Adquirir, a nombre de la mandante, bienes muebles e inmuebles en general; y,



### PODER ESPECIAL

Primera: COMPARECIENTE.- Comparece a la firma de este instrumento, la compañía GRASSY SPRAIN LLC debidamente representada por el señor JOSEPH E. ROYCE, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, estado civil casado, de profesión empresario, en su calidad de miembro y representante legal de la misma. La compañía GRASSY SPRAIN LLC se encuentra constituida bajo las leyes de Estados Unidos de América y tiene domicilio en el estado de Nueva York.

Segunda: PODER ESPECIAL.- Por medio de la presente escritura, libre y voluntariamente, y por los derechos que represento de la compañía GRASSY SPRAIN LLC confiero Poder Especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de la señorita LUCIANA MARTIZA CARBO FRANCO, con número de cédula de ciudadanía 0924792724 para que en nombre y representación de la compañía GRASSY SPRAIN LLC. proceda a:

Uno.- Suscribir una promesa de compraventa en calidad de PROMITENTE COMPRADORA, de una cuota equivalente al 56% en los siguientes inmuebles: solares números uno guión dos (1-2) y uno guión cinco (1-5), los cuales fueron subdivididos de un lote de terreno de mayor cabida identificado como "B" (actual cero cero uno-cero dos) de la manzana doscientos sesenta y ocho, parroquia urbana Tarquí, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ubicado a la altura de los kilómetros veintitrés y veinticuatro de la carretera Guayaquil-Salinas (Vía a la Costa). Los indicados solares son dos de los siete solares en los que fue subdividido en lote de terreno "B", según consta en la protocolización otorgada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el dieciséis de abril del dos mil diez. Tales solares tienen los siguientes linderos y medidas: solar número uno guión dos (1-2): código catastral número noventa y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión dos guión cero guión cero (#96-0268-001-2-0-0): por el Norte, manzana setecientos noventa y nueve (799) con ciento treinta y tres metros diez centímetros (133,10 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con noventa y dos metros noventa y dos centímetros (92,92 metros); por el Sur, solar número uno guión cinco (1-5) con ciento once metros y cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) y solar número uno guión cinco (1-5) con sesenta y dos metros noventa y dos centímetros (62,92 metros) más quince metros cincuenta y cuatro centímetros (15,54 metros) y cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con treinta y dos metros setenta y dos centímetros (32,72 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con sesenta y nueve metros cuarenta y siete centímetros (69,47 metros); todo lo cual resulta en un área de quince mil novecientos treinta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (15.930,85 metros cuadrados).- solar número uno guión cinco (1-5): código catastral número noventa y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión cinco guión cero guión cero (#96-0268-001-5-0-0): por el Norte, solar número uno guión dos (1-2) con ciento once metros cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Sur, solar número uno guión seis (1-6) con ciento diecisiete metros cuatro centímetros (117,04 metros), solar número uno guión ocho (1-8) con sesenta y siete metros cincuenta y siete centímetros (67,57 metros), y solar número uno guión diez (1-10) con cien metros cuarenta y dos centímetros (100,42 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) con ochenta metros ochenta y seis centímetros (80,86 metros); y, por el Oeste, calle





# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America  
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

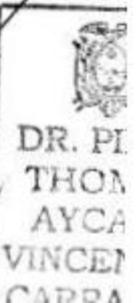
Certified

5. at New York City, New York
6. the 9th day of December 2013
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-123444
9. Seal/Stamp
10. Signature



*Sandra J. Tallman*

Sandra J. Tallman  
Special Deputy Secretary of State



DECLARACIÓN JURADA



Yo, Andrea Wright Reynoso conoedora del Idioma Inglés y Castellano, conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de Diciembre de 1993 he procedido a traducir del idioma Inglés al idioma Castellano, "Apostilla y sello de Notario de la Compañía MITSUI EQUITIES LLC" a mi mejor saber y entender.

Atentamente,

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena  
CC 0914903711  
Traductora

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL  
DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMAS  
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE: Que la Firma y rubrica estampada en

este documento, corresponde a la del *Wright*  
*Arosemena* *Andrea*

siendo la (s) mismas (a) que constan (n) en las (a) Cédula (s) de Ciudadanía No. (s) *0914903711*

Guayaquil, *19* de *MAY* de *2015*



Dt. Piero Thomas Ayca, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente acompaña de *2* ejemplares del documento original  
Guayaquil, *19* de *MAY* de *2015*

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena



Apostilla  
(Convención de la Haya de Octubre 5, 1961)

1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público
2. ha sido firmado por: NORMAN GOODMAN
3. quien actúa en su capacidad de: Secretario del Condado
4. lleva el sello/estampa del Condado de Nueva York

**CERTIFICADO**

5. en la ciudad de Ciudad Nueva York, Nueva York.
6. El día Diciembre 9, 2013
7. Por el Secretario Especial Adjunto de Estado
8. No.: NYC-123446
9. Sello/Estampa
10. Firma  
(firma)  
Sandra J. Tallman  
Secretario Especial Adjunto de Estado

Sello del Departamento de Estado  
Apostilla (REV. 09/25/12)

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Sandra J. Tallman*  
Sandra J. Tallman

WORLD TRANSLATION & INTERPRETATION

DR. PIERO THOMAS AYCART

**ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE NUEVA YORK**



En Diciembre 3, 2013, ante mi, el infrascrito, notario público en y por el estado, personalmente compareció ante mi DAVID C. BLATTE, Socio Gerente de Mitsui Equities LLC, quien me demostró con evidencia satisfactoria ser el individuo cuyo nombre se encuentra suscrito en el instrumento y reconoció haber otorgado el mismo en su capacidad de Socio Gerente de Mitsui Equities LLC, y que mediante su firma en el instrumento se ejecutó el mismo en nombre de la compañía.

(firma)  
Tulio R. Prieto  
Notario Público, Estado de Nueva York  
No. 02PR6070011  
Calificado en el Condado de Richmond  
Certificado Registrado en el Condado de Nueva York  
Comisión expira en Febrero 19, 2014

**ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE NUEVA YORK**

Formulario 1 46337  
Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y por el Condado de Nueva York, una Corte de Registro, que tiene por ley un sello, POR LA PRESENTE CERTIFICO de acuerdo a la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York que:

**TULIO R. PRIETO**  
Cuyo nombre aparece en la declaración, certificado de reconocimiento o evidencia adjunta, era al momento de suscribirla NOTARIO PÚBLICO en y por el Estado de Nueva York, debidamente comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal; que de acuerdo a la ley, una comisión o certificado de su posición oficial con firma autografiada ha sido registrada en mi oficina, que al momento de tomar dicha evidencia, declaración o juramento se encontraba debidamente autorizado para tomarlo; que esto bien familiarizado con la caligrafía de dicho NOTARIO PUBLICO o he comparado la firma en el instrumento adjunto con la firma autografiada registrada en mi oficina declaro creer que la firma es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, coloco mi mano y sello oficial hoy Diciembre 9, 2013.  
Tasa: \$3.00

(firma)  
Secretario de Condado de la Corte Suprema del Condado de Nueva York

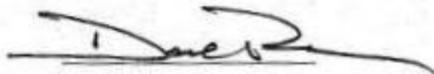
*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Andrea V. [Signature]*  
Notary Public  
DR. PIERO THOMAS AYCART  
VINCENZINI BARRASCO

fuere del caso. Queda facultado para que en virtud de este mandato se acoja a tantas y cuantas  
fuere necesario de tal manera que no por falta de cláusula especial sea considerado como insuficiente

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** El plazo de duración del presente poder es indefinido, pero podrá ser revocado  
por la mandante en cualquier momento.-

MITSUI EQUITIES LLC



David C. Blatte, miembro



centímetros (51,44 metros); todo lo cual resulta en un área de trece mil novecientos setenta metros cuadrados de cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (13.970,54 metros cuadrados).- Los inmuebles descritos fueron adquiridos por la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. mediante escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil con fecha veintidós de febrero del dos mil trece. A su vez, fueron adquiridos mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Guayaquil, el dieciséis de abril del dos mil diez.- Para el cumplimiento del presente mandato, la mandataria deberá suscribir la escritura de promesa de venta del inmueble descrito a fin de que en el plazo de cinco años contados desde la firma de dicho instrumento, la PROMITENTE VENDEDORA extienda la correspondiente escritura de compraventa definitiva, por la cuota correspondiente. Así también, en dicha promesa de venta deberá constar que el valor pactado como precio ha quedado debidamente cancelado por parte de la PROMITENTE COMPRADORA.

**Dos.-** Representar legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a MITSUI EQUITIES LLC, dentro de la República del Ecuador;

**Tres.-** Actuar en nombre y representación de MITSUI EQUITIES LLC de conformidad y en los términos del último inciso del artículo número seis de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, agregado a dicho artículo por el artículo número uno de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de fecha quince de mayo del dos mil nueve, pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía MITSUI EQUITIES LLC en la República del Ecuador;

**Cuatro.-** Actuar como representante de MITSUI EQUITIES LLC a fin de presentar y contestar demandas, de cualquier naturaleza jurídica, ante cualquier juzgado o corte de justicia, entidad pública o privada de la República del Ecuador, quedando para tal efecto investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil;

**Cinco.-** Ejercer en representación y por cuenta de MITSUI EQUITIES LLC todos y cada uno de los derechos que le corresponden en su calidad de socia o accionista de las compañías ecuatorianas en las que tuviere participación dentro de su capital social, incluyendo la facultad de representar a la compañía en las juntas generales o universales de socios o accionistas, y por tanto concurrir a las mismas y deliberar y votar en las decisiones que se adoptaren;

**Seis.-** Adquirir, transferir, suscribir, ceder o endosar, participaciones sociales o acciones, y suscribir los correspondientes certificados de aportación, escrituras públicas y títulos de acciones, según sea el caso, en cualquier compañía de responsabilidad limitada o anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador;

**Siete.-** Adquirir, a nombre de la mandante, bienes muebles e inmuebles en general; y,

**Ocho.-** Realizar todos y cada uno de los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades que le han sido extendidas por el presente instrumento, así como extender, certificar y suscribir todos los documentos que



**Primera: COMPARECIENTE.-** Comparece a la firma de este instrumento, la compañía MITSUI EQUITIES LLC debidamente representada por el señor DAVID C. BLATTE, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión empresario, en su calidad de miembro y representante legal de la misma. La compañía MITSUI EQUITIES LLC se encuentra constituida bajo las leyes de Estados Unidos de América y tiene domicilio en el estado de Nueva York.

**Segunda: PODER ESPECIAL.-** Por medio de la presente escritura, libre y voluntariamente, y por los derechos que represento de la compañía MITSUI EQUITIES LLC confiero Poder Especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de la señorita LUCIANA MARTIZA CARBO FRANCO, con número de cédula de ciudadanía 0924792724 para que en nombre y representación de la compañía MITSUI EQUITIES LLC proceda a:

**Uno.-** Suscribir una promesa de compraventa en calidad de PROMITENTE COMPRADORA, de una cuota equivalente al 24% en los siguientes inmuebles: solares números uno guión dos (1-2) y uno guión cinco (1-5), los cuales fueron subdivididos de un lote de terreno de mayor cabida identificado como "B" (actual cero cero uno-cero dos) de la manzana doscientos sesenta y ocho, parroquia urbana Tarquí, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ubicado a la altura de los kilómetros veintitrés y veinticuatro de la carretera Guayaquil-Salinas (Vía a la Costa). Los indicados solares son dos de los siete solares en los que fue subdividido en lote de terreno "B", según consta en la protocolización otorgada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el dieciséis de abril del dos mil diez. Tales solares tienen los siguientes linderos y medidas: solar número uno guión dos (1-2); código catastral número novena y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión dos guión cero guión cero (#96-0268-001-2-0-0); por el Norte, manzana setecientos noventa y nueve (799) con ciento treinta y tres metros diez centímetros (133,10 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con noventa y dos metros noventa y dos centímetros (92,92 metros); por el Sur, solar número uno guión cinco (1-5) con ciento once metros y cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) y solar número uno guión cinco (1-5) con sesenta y dos metros noventa y dos centímetros (62,92 metros) más quince metros cincuenta y cuatro centímetros (15,54 metros) y cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con treinta y dos metros setenta y dos centímetros (32,72 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con sesenta y nueve metros cuarenta y siete centímetros (69,47 metros); todo lo cual resulta en un área de quince mil novecientos treinta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (15.930,85 metros cuadrados).- solar número uno guión cinco (1-5); código catastral número noventa y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión cinco guión cero guión cero (#96-0268-001-5-0-0); por el Norte, solar número uno guión dos (1-2) con ciento once metros cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Sur, solar número uno guión seis (1-6) con ciento diecisiete metros cuatro centímetros (117,04 metros), solar número uno guión ocho (1-8) con sesenta y siete metros cincuenta y siete centímetros (67,57 metros), y solar número uno guión diez (1-10) con cien metros cuarenta y dos centímetros (100,42 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) con ochenta metros ochenta y seis centímetros (80,86 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con once metros setenta centímetros (11,70 metros) más veintidós metros tres centímetros (21,03 metros), y solar número uno guión dos (1-2) con cincuenta y un metros cuarenta y cuatro





# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America  
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 9th day of December 2013
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-123446
9. Seal/Stamp
10. Signature

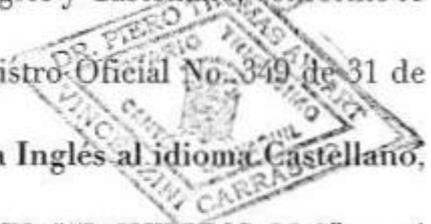


*Sandra J. Tallman*

Sandra J. Tallman  
Special Deputy Secretary of State



DECLARACIÓN JURADA



Yo, Andrea Wright Reynoso conoedora del Idioma Inglés y Castellano, conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de Diciembre de 1993 he procedido a traducir del idioma Inglés al idioma Castellano, "Apostilla y sello de Notario de la Compañía NEXT WAVE SHIPPING LLC" a mi mejor saber y entender.

Atentamente,

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena  
CC 0914903711  
Traductora

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS  
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 19 de la Ley  
Notarial. DOY FE: Que la Firma y rubrica estampa en

este documento, corresponde a la de *Wright*  
*de Arosemena* *Andrea*

siendo la(s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Cédula (s) de  
Ciudadanía No. (s) *0914903711*

Guayaquil, *13 MAY 2014*

Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario  
del Cantón Guayaquil, de conformidad con  
el artículo 19 de la Ley Notarial vigente  
que la fotocopia procedente computa  
al original  
*13 MAY 2014*



*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*AWright*  
Andrea Wright de Arosemena  
DR. PIERO THOMAS AYCART  
VINCENZINI CARRASCO



En Noviembre 29, 2013, ante mi, el infrascrito, notario público en y por el Estado de Nueva York personalmente compareció ante mi GREGG L.MCNELIS, Socio Gerente de Next Wave Shipping LLC, quien me demostró con evidencia satisfactoria ser el individuo cuyo nombre se encuentra suscrito en el instrumento y reconoció haber ejecutado el mismo en su capacidad de Socio Gerente de Next Wave Shipping LLC, y que mediante su firma en el instrumento se ejecutó el mismo en nombre de la compañía.

(firma)  
 Tulio R. Prieto  
 Notario Público, Estado de Nueva York  
 No. 02PR6070011  
 Calificado en el Condado de Richmond  
 Certificado Registrado en el Condado de Nueva York  
 Comisión expira en Febrero 19, 2014

**ESTADO DE NUEVA YORK  
 CONDADO DE NUEVA YORK**

Formulario 1 46340

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y por el Condado de Nueva York, una Corte de Registro, que tiene por ley un sello, POR LA PRESENTE CERTIFICO de acuerdo a la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York que:

**TULIO R. PRIETO**

Cuyo nombre aparece en la declaración, certificado de reconocimiento o evidencia adjunta, era al momento de suscribirla NOTARIO PÚBLICO en y por el Estado de Nueva York, debidamente comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal; que de acuerdo a la ley, una comisión o certificado de su posición oficial con firma autografiada ha sido registrada en mi oficina, que al momento de tomar dicha evidencia, declaración o juramento se encontraba debidamente autorizado para tomarlo; que esto bien familiarizado con la caligrafía de dicho NOTARIO PUBLICO o he comparado la firma en el instrumento adjunto con la firma autografiada registrada en mi oficina declaro creer que la firma es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, coloco mi mano y sello oficial hoy Diciembre 9, 2013.

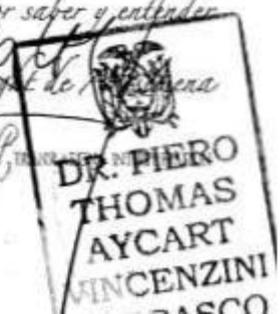
Tasa: \$3.00

(firma)  
 Secretario de Condado de la Corte Suprema del Condado de Nueva York

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

*Andrea Wright de la Cruz*

*Wright*





Apostilla  
(Convención de la Haya de Octubre 5, 1961)



1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público
2. ha sido firmado por: NORMAN GOODMAN
3. quien actúa en su capacidad de: Secretario del Condado
4. lleva el sello/estampa del Condado de Nueva York

CERTIFICADO

5. en la ciudad de Ciudad Nueva York, Nueva York.
6. El día Diciembre 9, 2013
7. Por el Secretario Especial Adjunto de Estado
8. No.: NYC-123449
9. Sello/Estampa
10. Firma  
(firma)  
Sandra J. Tallman  
Secretario Especial Adjunto de Estado

Sello del Departamento de Estado  
Apostilla (REV. 09/25/12)

*Certifico haber realizado la presente traducción a mi mejor saber y entender*

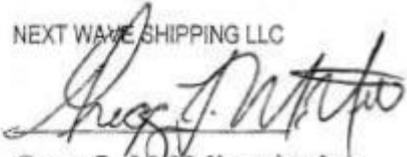
*Sandra J. Tallman*  
Sandra J. Tallman





Ocho.- Realizar todos y cada uno de los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades que le han sido extendidas por el presente instrumento, así como extender, certificar y suscribir todos los documentos que fueren del caso. Queda facultado para que en virtud de este mandato se acoja a tantas y cuantas facultades le fuere necesario de tal manera que no por falta de cláusula especial sea considerado como insuficiente.-

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** El plazo de duración del presente poder es indefinido, pero podrá ser revocado por la mandante en cualquier momento.-

NEXT WAVE SHIPPING LLC  
  
Gregg L. McNelis, miembro





número uno guión tres (1-3) con ochenta metros ochenta y seis centímetros (80,86 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con once metros setenta centímetros (11,70 metros) más veintinueve metros tres centímetros (21,03 metros), y solar número uno guión dos (1-2) con cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); todo lo cual resulta en un área de trece mil novecientos setenta metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (13.970,54 metros cuadrados).- Los inmuebles descritos fueron adquiridos por la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. mediante escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil con fecha veintidós de febrero del dos mil trece. A su vez, fueron adquiridos mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Guayaquil, el dieciséis de abril del dos mil diez.- Para el cumplimiento del presente mandato, la mandataria deberá suscribir la escritura de promesa de venta del inmueble descrito a fin de que en el plazo de cinco años contados desde la firma de dicho instrumento, la PROMITENTE VENDEDORA extienda la correspondiente escritura de compraventa definitiva, por la cuota correspondiente. Así también, en dicha promesa de venta deberá constar que el valor pactado como precio ha quedado debidamente cancelado por parte de la PROMITENTE COMPRADORA.

**Dos.-** Representar legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a NEXT WAVE SHIPPING LLC., dentro de la República del Ecuador;

**Tres.-** Actuar en nombre y representación de NEXT WAVE SHIPPING LLC de conformidad y en los términos del último inciso del artículo número seis de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, agregado a dicho artículo por el artículo número uno de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de fecha quince de mayo del dos mil nueve, pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía NEXT WAVE SHIPPING LLC en la República del Ecuador;

**Cuatro.-** Actuar como representante de NEXT WAVE SHIPPING LLC a fin de presentar y contestar demandas, de cualquier naturaleza jurídica, ante cualquier juzgado o corte de justicia, entidad pública o privada de la República del Ecuador, quedando para tal efecto investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil;

**Cinco.-** Ejercer en representación y por cuenta de NEXT WAVE SHIPPING LLC todos y cada uno de los derechos que le corresponden en su calidad de socia o accionista de las compañías ecuatorianas en las que tuviere participación dentro de su capital social, incluyendo la facultad de representar a la compañía en las juntas generales o universales de socios o accionistas, y por tanto concurrir a las mismas y deliberar y votar en las decisiones que se adoptaren;

**Seis.-** Adquirir, transferir, suscribir, ceder o endosar, participaciones sociales o acciones, y suscribir los correspondientes certificados de aportación, escrituras públicas y títulos de acciones, según sea el caso, en cualquier compañía de responsabilidad limitada o anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador;





### PODER ESPECIAL

**Primera: COMPARECIENTE.-** Comparece a la firma de este instrumento, la compañía **NEXT WAVE SHIPPING LLC**, debidamente representada por el señor **GREGG L. MCNELIS**, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión empresario, en su calidad de miembro y representante legal de la misma. La compañía **NEXT WAVE SHIPPING LLC** se encuentra constituida bajo las leyes de Estados Unidos de América y tiene domicilio en el estado de Connecticut.

**Segunda: PODER ESPECIAL.-** Por medio de la presente escritura, libre y voluntariamente, y por los derechos que represento de la compañía **NEXT WAVE SHIPPING LLC** confiero Poder Especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de la señorita **LUCIANA MARTIZA CARBO FRANCO**, con número de cédula de ciudadanía 0924792724 para que en nombre y representación de la compañía **NEXT WAVE SHIPPING LLC**, proceda a:

**Uno.-** Suscribir una promesa de compraventa en calidad de **PROMITENTE COMPRADORA**, de una cuota equivalente al 20% en los siguientes inmuebles: solares números uno guión dos (1-2) y uno guión cinco (1-5), los cuales fueron subdivididos de un lote de terreno de mayor cabida identificado como "B" (actual cero cero uno-cero dos) de la manzana doscientos sesenta y ocho, parroquia urbana Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ubicado a la altura de los kilómetros veintitrés y veinticuatro de la carretera Guayaquil-Salinas (Vía a la Costa). Los indicados solares son dos de los siete solares en los que fue subdividido en lote de terreno "B", según consta en la protocolización otorgada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, con fecha uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el dieciséis de abril del dos mil diez. Tales solares tienen los siguientes linderos y medidas: solar número uno guión dos (1-2); código catastral número novena y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión dos guión cero guión cero (#96-0268-001-2-0-0); por el Norte, manzana setecientos noventa y nueve (799) con ciento treinta y tres metros diez centímetros (133,10 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con noventa y dos metros noventa y dos centímetros (92,92 metros); por el Sur, solar número uno guión cinco (1-5) con ciento once metros y cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Este, solar número uno guión tres (1-3) y solar número uno guión cinco (1-5) con sesenta y dos metros noventa y dos centímetros (62,92 metros) más quince metros cincuenta y cuatro centímetros (15,54 metros) y cincuenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (51,44 metros); y, por el Oeste, calle vehicular (Manga de Cubache) con treinta y dos metros setenta y dos centímetros (32,72 metros) y solar número uno guión uno (1-1) con sesenta y nueve metros cuarenta y siete centímetros (69,47 metros); todo lo cual resulta en un área de quince mil novecientos treinta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (15.930,85 metros cuadrados).- solar número uno guión cinco (1-5); código catastral número noventa y seis guión cero doscientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión cinco guión cero guión cero (#96-0268-001-5-0-0); por el Norte, solar número uno guión dos (1-2) con ciento once metros cinco centímetros (111,05 metros) y ciento cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (146,89 metros); por el Sur, solar número uno guión seis (1-6) con ciento diecisiete metros cuatro centímetros (117,04 metros), solar número uno guión ocho (1-8) con sesenta y siete metros cincuenta y siete centímetros (67,57 metros) y solar número uno guión diez (1-10) con cien metros cuarenta y dos centímetros (100,42 metros); por el Este, solar





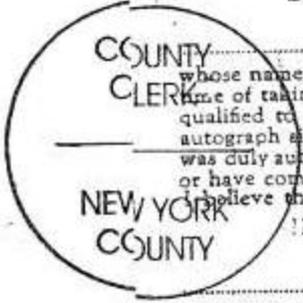
STATE OF NEW YORK ) ss.:  
COUNTY OF NEW YORK

On the 29<sup>th</sup> day of November in the year 2013, before me, the undersigned, a notary public in and for said state, personally appeared GREGG L. MCNELIS, Managing Member of Next Wave Shipping LLC, who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the individual whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his capacity as Managing Member of Next Wave Shipping LLC, and that by

acted, executed and delivered the foregoing instrument to me, the undersigned, a Notary Public in and for the State of New York, County of New York, } ss.:  
I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

46340

*Tulio R. Prieto*



whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn to and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or certificate, I was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

DEC 09 2013

FEE PAID \$3.00

*Norman Goodman*  
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York





# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America  
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 9th day of December 2013
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-123449
9. Seal/Stamp
10. Signature



*Sandra J. Tallman*

Sandra J. Tallman  
Special Deputy Secretary of State







REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTÓN GUAYAQUIL

CIUDADANIA 170069875-4  
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
01 ENERO 1946  
011- 0012 00034 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1946

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233312322  
CASADO PERPETUA DEL PINO DE L  
SUPERIOR ECONOMISTA  
GALO LEROUX  
MERCEDES MURILLO  
SUAYAGUIL 04/10/2007  
04/10/2019  
REN 1810362  
Gye

*Handwritten signature*



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
**Certifica:** que con fecha veintiseis de Octubre del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **TBS ECUADOR TBSEC S.A.**, a favor de **NICOLAS LEROUX OLLILA**, a foja **115.114**, Registro Mercantil número **20.577**.

ORDEN: 51424



13  
10  
14:24

5

REVISADO POR:



**REGISTRO**  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



Guayaquil, 23 de septiembre de 2010.

Señor  
**NICOLÁS LEROUX OLLILA**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **TBS ECUADOR TBSEC S.A.**, en sesión del día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

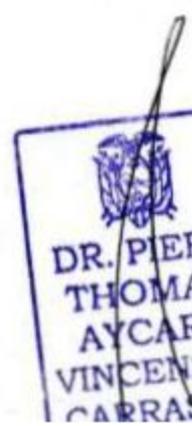
Sus atribuciones se encuentran determinadas en el artículo vigésimo quinto de los estatutos sociales de la compañía. En tal virtud, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

**TBS ECUADOR TBSEC S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 8 de septiembre de 2010, ante Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0006197 dictada el 10 de septiembre de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día 14 de septiembre de 2010, con el número de Repertorio 45.901 y 17.669 del Registro Mercantil.

Aterritamente,  
  
Nicolás Leroux Ollila  
Secretario ad hoc de la Junta

Razón de aceptación:  
En esta fecha, acepto el nombramiento de Gerente General de **TBS ECUADOR TBSEC S.A.**, que antecede.  
Guayaquil, 23 de septiembre de 2010.-

  
Nicolás Leroux Ollila  
Gerente General  
C.C. 170920807-6





SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.

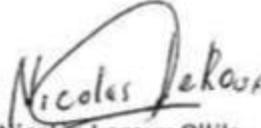
CERTIFICADO

En cumplimiento del artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que en la ciudad de Guayaquil, con fecha siete de mayo del dos mil catorce, se celebró Junta de Socios de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., con la totalidad del capital social de la compañía presente. En la referida sesión, se aprobó, con el consentimiento unánime de todos los socios de la compañía, las siguientes transferencias de participaciones sociales:

1. TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, cede y transfiere UN MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO;
2. Jaime Aníbal Leroux Murillo cede y transfiere TRES MIL QUINIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NICOLÁS LEROUX OLLILA;
3. Jaime Aníbal Leroux Murillo cede y transfiere TRES MIL OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de GRASSY SPRAIN LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América;
4. Jaime Aníbal Leroux Murillo cede y transfiere UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de MITSUI EQUITIES LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; y,
5. Jaime Aníbal Leroux Murillo cede y transfiere NOVECIENTAS OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NEXT WAVE SHIPPING LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América.

La descrita resolución consta del texto del acta de sesión de Junta de fecha 7 de mayo de 2014.

CERTIFICO en mi calidad de representante legal de la compañía, a los siete días de mayo de dos mil catorce.

  
Nicolás Leroux Ollila  
Gerente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CECILA - CIUDADANIA  
170920807-6

APELLIDOS Y NOMBRES  
LEROUX OLLILA  
NICOLAS

LUGAR Y NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LEROUX JAIME ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
OLLILA HELEENA ANNELI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-03-29

FECHA DE EXPIRACION  
2021-03-29

000597436

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024  
024 - 0237  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
LEROUX OLLILA NICOLAS

1709208076  
CÉCULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ISAQUITO  
PARROQUIA

1  
2  
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE TBS ECUADOR

S.A.



En la ciudad de Guayaquil, el siete de mayo del dos mil catorce, a las diez y treinta de la mañana, en una oficina ubicada en Cdía. Kennedy, C.C. Las Vitrinas, oficina 65, se encuentran presentes los socios de la compañía **TBS ECUADOR TBSEC S.A.**: **Jaime Anibal Leroux Murillo**, por sus propios y personales derechos, propietario de novecientas noventa acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y **Nicolás Leroux Ollila**, por sus propios y personales derechos, propietario de diez acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. De esta manera, se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, el cual asciende a la cantidad de un mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Preside la sesión de manera ad hoc el Econ. Jaime Leroux Murillo, y actúa en la secretaría el señor Nicolás Leroux Ollila, Gerente General de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

**PUNTO ÚNICO.- Autorización al representante legal de la compañía para enajenar bienes de la misma.-**

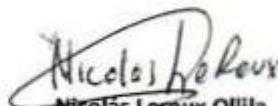
Orden del día que es aprobado por unanimidad de votos del capital social concurrente, sin existir votos en contra ni nulos ni blancos ni abstenciones.

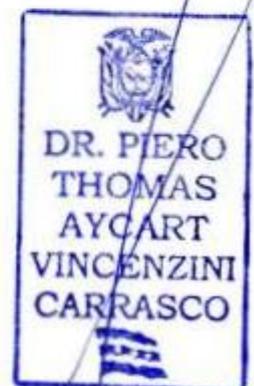
Para el desarrollo del único punto del orden del día, el señor Nicolás Leroux Ollila solicita el consentimiento de los accionistas de la compañía para ceder la totalidad de las un mil participaciones sociales de las cuales TBS ECUADOR TBSEC S.A. es titular dentro del capital social de la compañía **SEDEI, SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**, a favor del señor Jaime Anibal Leroux Murillo.

Una vez analizada la moción, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos nulos ni blancos ni en contra ni abstenciones, autorizar la cesión y transferencia a favor del señor Jaime Anibal Leroux Murillo, de un mil participaciones sociales de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las mantenidas por TBS ECUADOR TBSEC S.A. en el capital social de la compañía **SEDEI, SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las diez horas cuarenta y cinco minutos del mismo día. f) Jaime Leroux Murillo, Presidente ad hoc de la Junta – Accionista; f) Nicolás Leroux Ollila, Secretario de la Junta – Accionista.

**CERTIFICO** que la presente es fiel copia del original que reposa en los libros sociales de la compañía a mi cargo. Guayaquil, 7 de mayo de 2014.

  
Nicolás Leroux Ollila  
Secretario de la Junta



En virtud de las cesiones y transferencias que han quedado aprobadas de manera unánime, el capital social de la compañía quedará repartido de la siguiente manera, lo cual también ha quedado aprobado por unanimidad de votos, sin existir votos nulos ni blancos ni en contra ni abstenciones:

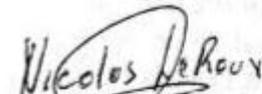
- Jaime Anibal Leroux Murillo, propietario de un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía;
- Nicolás Leroux Ollila, propietario de tres mil quinientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía;
- GRASSY SPRAIN LLC., propietaria de tres mil ochenta participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía;
- MITSUI EQUITIES LLC., propietaria de un mil cuatrocientas cuarenta participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía; y,
- NEXT WAVE SHIPPING LLC., propietaria de novecientos ochenta participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía.

Para finalizar, la Junta resuelve autorizar al Gerente de la compañía, para que se sirva practicar todas las diligencias necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la presente sesión, quedando expresamente autorizado para otorgar la correspondiente escritura pública, anular los certificados de participaciones sociales anteriores y emitir los nuevos certificados que corresponden en virtud de las resoluciones por este acto adoptadas.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las once horas treinta minutos del mismo día.



Jaime Leroux Murillo  
Socio  
Presidente adhoc de la Junta



Nicolás Leroux Ollila  
p. TBS ECUADOR TBSEC S.A  
Socia



Nicolás Leroux Ollila  
Secretario de la Junta

**ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**



En la ciudad de Guayaquil, el siete de mayo del dos mil catorce, a las once de la mañana en las oficinas ubicadas en Cda. Kennedy, C.C. Las Vitrinas, 2do. Piso, oficina 65, se encuentran presentes los socios de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.: Jaime Anibal Leroux Murillo, por sus propios y personales derechos, propietario de nueve mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la compañía TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, propietaria de un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. De esta manera, se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, el cual asciende a la cantidad de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Preside la sesión de manera ad hoc el señor Jaime Leroux Murillo, y actúa en la secretaría el señor Nicolás Leroux Ollila, Gerente de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

**PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA.-**

Orden del día que es aprobado por unanimidad de votos del capital social concurrente, sin existir votos en contra ni nulos ni blancos ni abstenciones.

Para el desarrollo del único punto del orden del día, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos nulos ni blancos ni en contra ni abstenciones, aprobar las siguientes cesiones y transferencias de participaciones sociales dentro del capital social de la compañía, a saber:

1. TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, cede y transfiere UN MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO;
2. Jaime Anibal Leroux Murillo cede y transfiere TRES MIL QUINIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NICOLÁS LEROUX OLLILA;
3. Jaime Anibal Leroux Murillo cede y transfiere TRES MIL OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de GRASSY SPRAIN LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América;
4. Jaime Anibal Leroux Murillo cede y transfiere UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de MITSUI EQUITIES LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; y,
5. Jaime Anibal Leroux Murillo cede y transfiere NOVECIENTAS OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NEXT WAVE SHIPPING LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América.



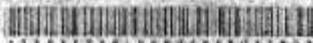
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:18.226  
FECHA DE REPERTORIO:02/may/2014  
HORA DE REPERTORIO:12:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha dos de Mayo del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**, a favor de **NICOLAS LEROUX OLLILA**, de fojas 17.299 a 17.301, Registro de Nombramientos número 5.580.

ORDEN: 18226



Guayaquil, 06 de mayo de 2014

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

  
Ab. Nuria Butiña M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Guayaquil, 29 de abril de 2014.

Señor  
**NICOLÁS LEROUX OLLILA**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me complace comunicar a usted que la Junta Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en sesión del día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo en el cargo de GERENTE de la compañía por el periodo de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Sus atribuciones se encuentran determinadas en el artículo décimo noveno del estatuto social de la compañía. En tal virtud, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 22 de septiembre de 1978, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías mediante Resolución número RI-5422 del 9 de noviembre de 1978 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día 24 de noviembre de 1978.

Atentamente,

Luciana Parra Franco  
Secretaria adhoc de la Junta

Razón de aceptación:

En esta fecha, acepto el nombramiento de GERENTE de SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., que antecede. Guayaquil, 29 de abril de 2014.-

Nicolás Leroux Ollila  
Gerente





ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual  
fe.-



*Nicolas Leroux*

Nicolás Leroux Ollila  
p. SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.  
R.U.C. 0990360227001  
C.C. 1709208076

*Jaime Leroux*

Ec. Jaime Leroux Murillo  
C.C. 170069875-4

*Trinidad Del Pino*

Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera  
C.C. 090178881-0

*Nicolas Leroux*

Nicolás Leroux Ollila  
p. TBS ECUADOR TBSEC S.A.  
R.U.C. 0992695137001  
C.C. 1709208076

*Nicolas Leroux*

Nicolás Leroux Ollila  
C.C. 1709208076

*Luciana Carbo*

Luciana Maritza Carbo Franco  
p. GRASSY SPRAIN LLC.  
C.C. 0924792724

*Luciana Carbo*

Luciana Maritza Carbo Franco  
p. MITSUI EQUITIES LLC.  
C.C. 0924792724

*Luciana Carbo*

Luciana Maritza Carbo Franco  
p. NEXT WAVE SHIPPING LLC.  
C.C. 0924792724

*[Large handwritten signature]*

responda a cada una de las partes.- CLÁUSULA QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura pública de cesión de participaciones sociales es de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América, es decir, el equivalente al valor nominal de las diez mil participaciones sociales a las que se refiere este contrato.- CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- El señor Nicolás Leroux Ollila, por los derechos que representa de SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en su calidad de Gerente y debidamente autorizado, tiene a bien declarar que tanto las cesiones de participaciones sociales contenidas en la presente escritura pública, como la admisión de Nicolás Leroux Ollila, por sus propios y personales derechos, y de las compañías GRASSY SPRAIN LLC., MITSUI EQUITIES LLC. y NEXT WAVE SHIPPING LLC., como nuevos socios de la compañía, han sido debidamente autorizados por la Junta Universal Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada el siete de mayo del dos mil catorce, tal y como consta en el acta de Junta correspondiente a dicha sesión que queda adjunta.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Firma ilegible, Abogado Juan Carlos López Buenaño, número cero nueve - dos mil uno - cincuenta y siete del Foro de Abogados del Guayas. Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,

de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de MITSUI EQUITIES LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; y, e) Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren NOVECIENTAS OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NEXT WAVE SHIPPING LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América.- CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN.- Con tales antecedentes, y por ser conveniente recíprocamente a los intereses de las partes intervinientes, el señor Jaime Aníbal Leroux Murillo, por su propios y personales derechos y por los derechos que representa de la sociedad conyugal que tienen formada, el señor Nicolás Leroux Ollila, por sus propios y personales derechos; y, la señorita Luciana Maritza Carbo Franco, por los derechos que representa de las compañías GRASSY SPRAIN LLC., MITSUI EQUITIES LLC. y NEXT WAVE SHIPPING LLC., declaran cada uno, en forma libre y voluntaria y sin que medie ningún impedimento, que aceptan la cesión de las participaciones sociales, iguales, acumulativas, indivisibles y liberadas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que se ha otorgado a favor suyo y a favor de sus representadas respectivamente, en los términos que han quedado señalados en la cláusula tercera anterior, dentro del capital social de SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., y asumen los derechos y obligaciones inherentes a sus calidades de socios y socias en lo que co-



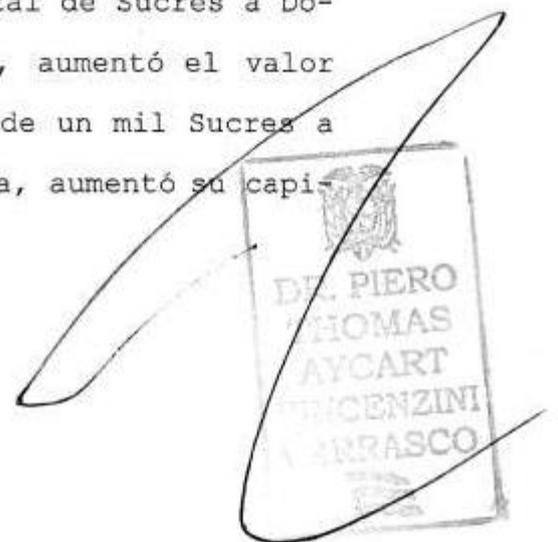
constituida en los Estados Unidos de América. La Junta consecuentemente admitió a LOS CESIONARIOS como nuevos socios de la compañía. La Junta resolvió además autorizar al Gerente de la compañía para que comparezca a la celebración de la presente escritura pública, para los fines pertinentes.- CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con aprobación unánime de la Junta Extraordinaria Universal de Socios de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. se realizan las siguientes transferencias: a) TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, cede y transfiere UN MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO; b) Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren TRES MIL QUINIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NICOLÁS LEROUX OLLILA; c) Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren TRES MIL OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de GRASSY SPRAIN LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; d) Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal

y transferencias de participaciones sociales dentro del capital social de la compañía, a saber: TBS ECUADOR S.A., debidamente representada por su Gerente General, y transfiere UN MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO; Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren TRES MIL QUINIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NICOLÁS LEROUX OLLILA; Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren TRES MIL OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de GRASSY SPRAIN LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de MITSUI EQUITIES LLC., sociedad constituida en los Estados Unidos de América; y, Jaime Aníbal Leroux Murillo y Perpetua Trinidad Del Pino De la Vera ceden y transfieren NOVECIENTAS OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de NEXT WAVE SHIPPING LLC., sociedad



tal social a la suma de un mil Dólares de los Estados Unidos de América; y, reformó su estatuto social en el artículo correspondiente, mediante escritura pública otorgada ante el abogado Francisco Coronel Flores, Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, con fecha veintiuno de noviembre del dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha veintidós de marzo del dos mil dos; c) Mediante escritura pública otorgada ante Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, con fecha once de febrero de dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el once de agosto de dos mil once, la compañía aumentó su capital social a la cantidad actual de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; d) Actualmente, los socios de la compañía son los siguientes: Jaime Aníbal Leroux Murrillo, por sus propios y personales derechos, propietario de nueve mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la compañía TBS ECUADOR TBSEC S.A., propietaria de un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, e) La Junta Universal Extraordinaria de Socios de SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en su sesión celebrada el siete de mayo del dos mil catorce, resolvió de manera unánime autorizar y aprobar las siguientes cesiones

mente "LOS CEDENTES". Por otra parte, los señores JAIME LEROUX MURILLO, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada; el señor NICOLÁS LEROUX OLLILA, por sus propios y personales derechos; y la señorita LUCIANA MARITZA CARBO FRANCO, por los derechos que representa de las compañías GRASSY SPRAIN LLC., MITSUI EQUITIES LLC. y NEXT WAVE SHIPPING LLC., en su calidad de Apoderada Especial de cada una de ellas, parte a la cual se podrá denominar conjuntamente como "LOS CESIONARIOS". Comparece también el señor NICOLÁS LEROUX OLLILA, en representación de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA., en su calidad de Gerente y representante legal de la misma, y debidamente autorizado por la Junta de Socios de la compañía de fecha siete de mayo del dos mil catorce, para los fines manifestados en el acta que se adjunta como habilitante.- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Jorge Jara Grau, Notario Segundo del cantón Guayaquil, con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, con un capital social de cien mil Sucres; b) Posteriormente, la compañía convirtió su capital de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, aumentó el valor nominal de las participaciones sociales de un mil Sucres a un Dólar de los Estados Unidos de América, aumentó su capi-



uenta de cada una de las siguientes compañías, de manera individual, y de las cuales es su apoderada especial: GRASSY SPRAIN LLC., MITSUI EQUITIES LLC. y NEXT WAVE SHIPPING LLC., todas constituidas bajo las leyes de los Estados Unidos de América. La compareciente adjunta apostillados, los poderes especiales otorgados por cada una de las prenombradas compañías a su favor, para acreditar la calidad que ha quedado invocada. Los comparecientes declaran tener capacidad civil para realizar o celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad personal y los que acreditan las calidades que han invocado. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente Cesión de Participaciones Sociales a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la cesión de participaciones sociales en el capital de la compañía SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA. que se contiene en las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el señor JAIME LEROUX MURILLO y Doña PERPETUA TRINIDAD DEL PINO DE LA VERA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, y la compañía TBS ECUADOR TBSEC S.A., debidamente representada por su Gerente General, el señor NICOLÁS LEROUX OLLILA, a quienes para efectos del presente convenio se podrá denominar conjunta-

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 23.158

FECHA DE REPERTORIO: 27/may/2014

HORA DE REPERTORIO: 13:05

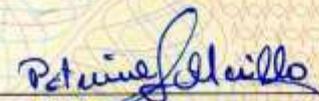
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Junio del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **SEDEI SERVICIO ECUATORIANO DE ENTREGA INMEDIATA C. LTDA.**, autorizada por el **Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, Notaria Trigésima de Guayaquil**, el día 8 de mayo del 2014, mediante la cual **TBS ECUADOR TBSEC S.A.** debidamente representado por su Gerente General **Nicólas Leroux Ollila** cede y transfiere **1.000** participaciones a favor de **JAIME ANIBAL LEROUX MURILLO**; y, **JAIME ANIBAL LEROUX MURILLO** con la autorización de su cónyuge **PERPETUA TRINIDAD DEL PINO DE LA VERA** cede y transfiere **3.500** participaciones a favor de **NICOLAS LEROUX OLLILA**; **3.080** participaciones a favor de **GRASSY SPRAIN LLC.**; **1.440** participaciones a favor de **MITSUI EQUITIES LLC.**; **980** participaciones a favor de **NEXT WAVE SHIPPING LLC.**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **2.467 a 2.545**, Registro de Cesión de Participaciones número **89**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 23158



Guayaquil, 26 de junio de 2014

  
Ab. Patricia Murillo Torres  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
TBS ECUADOR TBSEC S.A.	1000	LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL	3500	LEROUX OLLILA NICOLAS
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL	3080	GRASSY SPRAIN LLC
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL	1440	MITSUI EQUITIES LLC
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL	980	NEXT WAVE SHIPPING LLC

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 8462